

# POLICIA



# CIVIL

ORGANO DE EXPRESION DEL SINDICATO PROFESIONAL DE LA POLICIA UNIFORMADA (SPPU).



Así nos golpea  
nuestra Ley



I CONGRESO DEL S.P.P.U.  
Un Sindicato independiente y  
que lucha por nuestro futuro



# Dinero muy efectivo en cualquier parte.



En efecto. Con estas tres Tarjetas siempre tendrá dinero en efectivo allí donde se encuentre.

Tarjeta CAJAMADRID. Para disponer, día y noche, de dinero en los Cajeros 24 horas CAJAMADRID y en los de cualquier Caja de Ahorros Confederada de España.

Y, ahora, además, para comprar automáticamente con rapidez y comodidad gracias al nuevo SERVICIO TELECOMPRA

Tarjeta Visa de la CAJA DE MADRID. Para comprar, pagar y obtener un crédito instantáneo en cualquier Cajero Automático de España y del mundo con distintivo VISA.

TARJETA 6.000. Su firma es dinero en multitud de establecimientos y en más de 10.000 Oficinas de las Cajas de Ahorro Confederadas.

Viaje con las credenciales de la CAJA DE MADRID. Será bien recibido en todas partes.

**Servicio Automático Internacional 24 Horas Cajamadrid.**



**CAJA DE MADRID**

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

# Sumario

Página



**ORGANO DE EXPRESION  
DEL  
SINDICATO PROFESIONAL  
DE LA  
POLICIA UNIFORMADA  
N.º 1 - Octubre 1985**

**DIRECTOR:**

Fernando Vázquez Romay

**SECRETARIA DE REDACCION:**

Maria Eugenia Legaza Lábado

**COLABORAN:**

Ricardo Magaz  
Javier Tirado  
Cándido García  
Rafael Jiménez  
Antonio Martín  
Antonio Alvarez

**DIBUJOS:**

Rafael Jiménez Oliva

**NOTA DE LA REDACCION:**

Los artículos firmados no representan necesariamente la opinión de POLICIA CIVIL.

**CUALQUIER CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON LA REVISTA:**

Remitir a Sindicato Profesional de la Policía Uniformada  
Glorieta de Quevedo, 8  
28015-MADRID - Tlf.: 446 92 20

**REALIZACION GRAFICA:**

CARACTER, S.A.  
Fernández de la Hoz, 60 - Sot. D  
28010 MADRID  
Tel. 441 01 04

**IMPRIME:**

Gráficas JOMA, S.A.  
Septiembre, 27  
MADRID

Depósito Legal: M-38510-1985

**EDITORIAL**

La revolución profesional dentro de la Policía es una responsabilidad en manos de todos ..... 4

**ACTIVIDAD SINDICAL**

Asuntos socio-profesionales y temas legales del S.P.P.U. ....	7
2.º Manifiesto por una Policía Civil .....	30
Denuncia sindical .....	56
Nuestros grandes olvidados .....	63

**LEY DE POLICIA**

Principales enmiendas introducidas por la Ejecutiva Nacional del Sindicato al Proyecto de Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado .....	9
Proyecto de Ley .....	11

**ACTIVIDAD REIVINDICATIVA**

Reunión con el Delegado del Ministerio del Interior para relaciones y negociaciones reivindicativas con los Sindicatos Policiales .....	31
---	----

**HISTORIAS PARA NO DORMIR**

Erase una vez el cuento de nunca acabar .....	33
---	----

**CONGRESO CONSTITUYENTE**

El Congreso de la Independencia Sindical .....	36
--	----

**FORMACION**

De la manera de proceder ante un hecho delictivo .....	49
--	----

**TERRORISMO**

Sin posibilidad de retorno .....	51
Lo que se siembra se coge .....	53

**ESPECIAL GALICIA**

Ondas Do mar de Vigo .....	58
----------------------------	----

**LO QUE DIJO LA PRENSA**

# La revolución profesional dentro de la Policía es una responsabilidad en manos de todos

Compañeros nunca antes nos hemos enfrentado a un desafío tan importante, desproporcionado, y decisivo para la evolución profesional y el futuro de las Policias en este país. Actualmente se está librando una transcendental lucha entre los profesionales policiales que propugnan que la futura reforma policial pasa por la profunda transformación de las rígidas estructuras de funcionamiento, obsoletas e inoperantes, cambiándolas por formas de actuación altamente modernizadas y especializadas, que caminan hacia una policía científica y actualizada en áreas de dirección. Y una armónica relación de la policía en las bases en su diario contacto con la convivencia ciudadana.

Gracias a una perfecta formación, tecnificada y especializada de los policías de base, que deberán integrarse en como auténticos Agentes sociales, que actuarían de catalizadores de unas mayores cotas de seguridad ciudadana contribuyendo así en gran medida a la estabilidad de las libertades de la Nación Española, pues estando en manos de una Policía, civil y democrática la mayoría de la información que circula permanentemente por el Ministerio del Interior y el amplio espectro social que se relaciona con éste.

Y por la otra parte de la antedicha lucha, se encuentran aquellos, que lejos de velar por intereses sociales o del beneficio de los profesionales de la policía, pretenden una policía política seudomilitarizada, que afectaría tragicamente a la armonía de la convivencia social, y en las normales relaciones entre ésta y la actividad policial.

A esta situación podríamos llegar si por desgracia el actual Proyecto de Ley de Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado tal y como fue aprobado en Consejo de Ministros y no fuera modificado profundamente en el transcurso por el Parlamento, hasta su aprobación definitiva.

Puesto que las características que inspiran a dicho proyecto de Ley, algunas de las cuales vamos

a comentar, por ser de las más significativas; como es por ejemplo la profunda indefensión jurídica en la que queda el funcionario de policía en el ámbito disciplinario al ser las sanciones inmediatamente ejecutivas sin que puedan ser paralizadas por la interposición de recurso Administrativo o Judicial, independientemente de la posterior resolución de los Tribunales, lo cual viola lo que preceptua la Ley del Poder Judicial, y el Art. n.º 24 de la Constitución Española. Dando como resultante una inseguridad jurídica en el Policía del futuro Cuerpo Nacional de Policía que producirá una inhibición profesional que repercutirá catastróficamente en la calidad de la función policial.

Otra característica del proyecto de Ley de C.F. de la S.E. es el supeditar a conceptos como el de la subordinación, la actividad de la defensa de los intereses Socioprofesionales dentro de la Policía, lo cual no sólo, no aparece en la «declaración del Consejo de Europa sobre la Policía» sino que condena a la actividad sindical dentro de la Corporación a la impotencia para llevar a cabo con eficacia y dignidad mínima la legítima misión de defender los intereses profesionales y sociales de sus representados, razón ésta en la que se fundamenta la existencia de todos los sindicatos policiales de los países democráticos y civilizados.

Igualmente es curioso observar el salto en el tiempo, hacia atrás claro, que se produce al ser los Gobernadores Civiles, en dicho proyecto de Ley, los que pueden sancionar directamente al policía e igualmente disponer el servicio policial, nos tendríamos que remontar a la dictadura del General Primo de Rivera para encontrar precedente en las atribuciones otorgadas a los Gobernadores Civiles que hemos mencionado. Esto indica alguno de los aspectos regresivos del proyecto de Ley de C.F. de S.E.

Podríamos continuar con el aspecto formativo que afecta al profesional y que le condicionaría su

actuación policial hasta su jubilación. No se contempla de manera seria creación de la Carrera policial, puesto que se sigue ignorando importancia de una formación cualificada de los policías tal y como indica el (Art. n.º 3 Apartado -B) de la «declaración del Consejo de Europa sobre la Policía».

Y por lo tanto suponemos que se seguirán responsabilizando de las posibles deficiencias a los profesionales del orden público no a los fallos del sistema Administrativo político. Que sigue dejando el nivel de titulación de estudios de nuevo para ingresar en la Policía de base en el Graduado Escolar que nos sigue dejando en el Coeficiente Económico 4 con lo que ello supone de estatus económico, para nuestras jubilaciones y pagas extras, no planteándose en ningún momento la homologación de estudios y tiempos de cursos académicos para la consecución del nivel 6 con lo que ello supondría no sólo de mejora a nivel económico sino de un nivel formativo como el B.U.P. 3.º Grado para estar a la altura del nivel cultural que se necesita hoy día en las ciudades españolas, donde actúa el Policía de base uniformado.

Por otro lado, se sigue justificando con una péssima política administrativa de confrontación de los diferentes Cuerpos Civiles, dentro de la Corporación como excusa para inclinarse por estructuras seudomilitaristas dejando la puerta abierta a la entrada de mandos militares para unidades uniformadas, permitiendo de nuevo así a mentalidades militares que ocupen puestos de mando y responsabilidad, en lo que se supone debe ser un Policía Civil, civilizada para una sociedad libre.

En definitiva a los Policias nos resulta incomprendible que analizando friamente el mencionado proyecto de Ley, se nos proscriben derechos fundamentales que la Constitución nos encomienda que protejamos para el resto de los españoles. Todo lo cual nos lleva a la conclusión de que esta Ley de C.F. de S.E. es un pacto de intereses, siendo los intereses que menos hemos sido tenidos en cuenta son los de los Profesionales de la Policía pues se denota claramente en el proyecto de Ley que no se refleja nuestra opinión, siendo en definitiva junto con los ciudadanos quién tenemos que sufrirlo en el futuro.

Por lo que este sindicato que se declara Profesional, independiente y defensor de los intereses de los profesionales de la Policía Nacional y en el futuro de los miembros del futuro Cuerpo Nacional de Policía, consideramos que hay que mantener una actitud seria y realista de negociación y reivindicación de cara al Ministerio del Interior. En armonía con los demás sindicatos que representan a otras parcelas policiales de actuación; como son los sindicatos de la Policía Local o Municipal y del Cuerpo Superior de

Policía que hoy día se mantienen dentro de la Coordinadora de Sindicatos Policiales junto a nosotros. Puesto que para nuestra opción sindical que está a punto de cumplir un año de vida y que se encuentra en un período de expansión y evolución, que es verdaderamente cada vez más serio en lo que respecta a los niveles de representatividad, dada nuestras características de independencia política y objetividad profesional en la actividad sindical dentro de los límites más racionales y sensatos, pero igualmente reivindicativo y realista para actuar así de la forma más honrada y seria.

La Coordinadora nos ha posibilitado la plataforma ideal de mantener abierta las vías de diálogo con el Ministerio del Interior para la mejor y más inteligente defensa de nuestros representados, sin que se descarte por nuestra parte la utilización de medidas de presión, llegando hasta los límites de la actuación sindical legítima y legal, si fuera necesario, por lo que somos partidarios de la inclusión de un Tribunal de Arbitraje o mediación dentro de la futura Ley de la Policía, que tenga carácter decisivo, que igualmente garantice la independencia de sus miembros y así como de sus resoluciones tanto para los administrados como para la Administración de Interior.

Para que se llegase a regular el normal funcionamiento de los derechos y obligaciones de ambos, evolucionando así para salir de ese sindicalismo policial, primitivo y arcaico más propio de la España en la que no existían los cauces democráticos, y que aún dentro de la Policía nos veríamos obligados a practicar, por no existir canales, fiables e institucionalizados para la solución de conflictos entre policías y Ministerio del Interior, al no haber tenido éste nunca una mentalidad de que la actividad dentro de la corporación es necesaria y positiva, no sólo ya para los representados sindicalmente, sino para la propia evolución e integración de los agentes encargados de la seguridad y armonía de convivencia en esa sociedad a la que tienen que servir de lubricante diario.

De la misma forma reflexionamos, cada vez de la mayor importancia que adquieren los conceptos de independencia y pluralismo dentro de la actuación sindical policial actual y en el desarrollo futuro pues nos mostramos como alternativa reivindicativa dentro de la Institución nos mostramos radicalmente contrarios; a aquellos sindicatos policiales que sirvan de correa de transmisión de directrices y consignas políticas, o de sindicalismos influenciados por sindicatos de clase, ajenos a los intereses del colectivo a quien se suponen representar. Por estar Hipotecados o comprados sus dirigentes por promesas de cargos políticos o administrativos, considerando

## Editorial

que no se puede utilizar la práctica del sindicalismo, como trampolín político al servicio de inconfesables y personales intereses. Ya que estamos convencidos que los pactos y compromisos a la larga se pagan caros y los intereses de nuestros compañeros, y por desgracia de nuestras viudas y huérfanos, ni se compran ni se venden porque no tienen precio ni son valores negociables sino reivindicativos.

Tampoco entendemos la defensa de los intereses socio-profesionales, del Policía Nacional Uniformado, de una manera sectorial, clasista y elitista como practican algunas asociaciones de seniles dirigentes que asumen la lucha de las reivindicaciones propia del colectivo, de una forma exclusiva para aquellos que ostentan parcelas de mandos siendo objetivo primordial llegar de forma obsesiva a mayor niveles de promoción interna para alcanzar más parcelas de poder, dejando atrás a las bases policiales a las que marginan, no reflejándolas ni tan siquiera en los estatutos de semejantes asociaciones que en nuestra opinión tienen poca visión pluralista y de defensa de otros intereses no menos importantes o quizás por ser mayor el colectivo de la escala básica que la de mandos, y sin menospreciar la problemática de los mandos de la Policía Nacional, consideramos que las bases de la policía Estatal se encuentran en peores circunstancias profesionales y con necesidades, de solución inmediata, y profundas por estar más desamparados de apoyo, a nivel operativo y en continua exposición de multitud de riesgos.

Extiendo además el simple razonamiento cuantitativo de que la mayoría del colectivo policial no se promociona para ser mando, (del cual solamente llega un sector) y se jubilan la mayoría con la misma categoría profesional que ingresaron en la Corporación. Realidad ésta por lo cual la mayor dignificación de sus vidas, y estatus social sea uno de los objetivos prioritarios del S.P.P.U. Por todo lo cual nos parece condonable el sindicalismo de salón que algunos sectores llamados reivindicativos practican, no tomando postura de compromiso clara hasta mancharse en la lucha legítima por la evolución, profunda de la profesión policial sus condicionantes, y manipulaciones al servicio ajenos a los intereses de la sociedad y la propia dignidad humana de nuestros compañeros.

Para que se contribuya a lograr todos los antedichos objetivos debe de existir unos mayores niveles de justicia social dentro de la Institución, y más concretamente en lo que se refiere en la Distribución de destinos profesionales, regulación de la situación de nuestros jubilados, viudas y huérfanos, para que vivan una existencia digna y no se sientan desampa-

rados. Alcanzando el mismo prestigio que otros sectores del Funcionariado Español.

También es necesaria la creación de la Carrera Policial, homologándose las titulaciones obtenidas dentro de los Centros de estudios policiales, con respecto al resto de los centros Docentes, facultativos y Académicos de fuera de la Corporación como ocurre en otros países. Iguales parámetros de Justicia dentro del funcionamiento policial, para que nadie sufra agravios comparativos, con respecto al acatamiento de las órdenes y medidas disciplinarias independientemente de su categoría profesional, cargo, influencias personales o responsabilidades. Evitándose situaciones que no alcanzamos a comprender lo que aconteció, el pasado mes de junio del presente año, al negarse a acatar el Teniente Coronel Ex-Jefe de la VI Región Policial (País Vasco) la orden del Ministerio del Interior de fecha 12 de junio del presente año y la cual suponía la reestructuración del mando en la Dirección General de la Policía. No existiendo sorprendentemente ninguna reacción por parte del Ministerio del Interior al respecto.

De cualquier forma nos mostramos a favor de una Transformación, racional, progresista dentro de la Corporación policial actual y futura, de una forma totalmente independiente, puesto que estos conceptos son los inspiradores del nacimiento de nuestra alternativa Sindical en el espectro policial español. Así como la defensa de una forma Pluralista e independientemente del de nuestro cargo corporativo, de todas las reivindicaciones socio-profesionales, para hacer frente a cualquier amenaza venga de donde venga sea del sector político, judicial, militar o religioso puesto que existe la irrenunciable necesidad de mantener nuestra propia personalidad como profesionales de Policía que somos sin dependencias de nadie.

Por todo ello pensamos que S.P.P.U., es un arma cargada de futuro que nos proyectará irreversiblemente hacia mayores cotas de dignidad profesional y personal a los miembros de la Policía Nacional.

«POLICIA CIVIL»

# Asuntos socio-Profesionales y temas legales del S.P.P.U.

A partir del 3 de enero del presente año, fecha de legalización del S.P.P.U., empezó para la Ejecutiva Nacional de este Sindicato, una ardua labor, en muchos casos incomprendida por cuanto tiene de callada y perseverante, en la mesa de negociaciones con el Ministerio del Interior.

Pero no se ha llegado a estas negociaciones sin esfuerzos y sinsabores, teniendo en cuenta lo caricaturizado de nuestro abanico sindical, y más en un estamento de funcionarios corporativista e inmovilista, con raíces profundas que condicionan y minimizan a todos los elementos extraños, entre los que se encuentran, como no, los sindicatos.

Desde su legalización, el S.P.P.U. se marcaba tres postulados irrenunciables para llevar al sindicato a una línea:

**REIVINDICATIVA.  
INDEPENDIENTE.  
PROFESIONAL.**

Supone, en definitiva, una auténtica defensa de los derechos e intereses del afiliado, por lo que la profesionalidad debe primar sobre cualquier otra cosa.

En este sentido la Secretaría Nacional de Asuntos socio-profesionales y temas legales ha desarrollado, no sólo, aquellas reivindicaciones de la clandestinidad, sino que se ha puesto en marcha una política sindical a corto y medio plazo de cara a la unificación, y la posterior operatividad de la misma para que el agente uniformado pueda integrarse, con todo

res de paisano, así como la reconversión de la academia de Canillas en club social, donde poder practicar sus hobbies o simplemente reunirse con compañeros y amigos.

Por otro lado, no debemos olvidar las mejoras económicas y sociales que tanto nos condicionan de cara a la sociedad. *El Índice «6» es nuestro gran caballo de batalla irrenunciable*, y cómo no, nuestra



querida y DESCONOCIDA MUTUA BENEFICA, a la que, según la legislación vigente, nuestro gabinete jurídico pedirá la convocatoria de elecciones auténticamente democráticas y el estado actual de cuentas, así como el término de obligatoriedad y pertenencia a la misma.

De la Secretaría de Asuntos Socio-Profesionales y temas legales, dependen directamente todos los temas legales y profesionales inherentes al sindicato, para lo cual se cuenta con un dinámico y joven gabinete de abogados, dispuestos en cualquier momento a prestar sus servicios, no sólo a la Ejecutiva Nacional, sino a todos aquellos afiliados que los necesiten, (bien sea de uniforme o de paisano).

De los 239 casos asistidos, hasta la fecha, 122 están relacionados con la profesionalidad (sanciones, juicios, etc., etc.), 88 por motivos sindicales (expedientes, reivindicaciones), y el resto por asistencias, asesoramientos, recursos...

Si tenemos en cuenta el potencial de 5.000 afiliados (según estimación del Ministerio del Interior),

**SI ALGUIEN CONCULCA TUS  
DERECHOS Y NO LO COMUNICAS  
A TU SINDICATO ERES TAN  
RESPONSABLE COMO EL QUE  
TE AVASALLA**

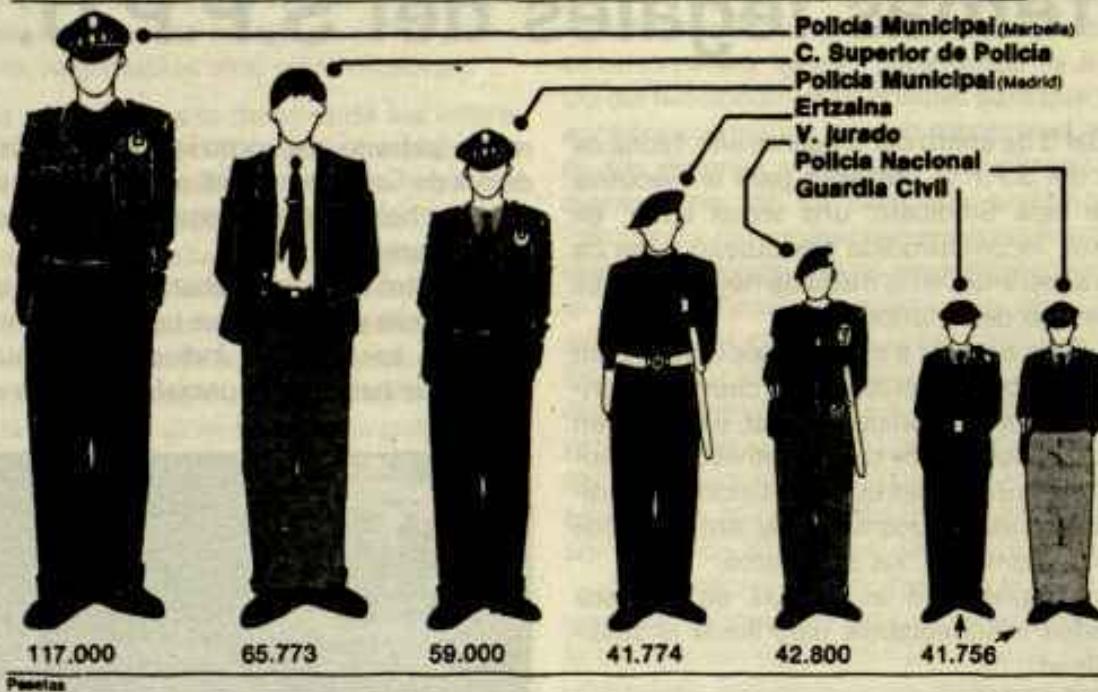
tipo de garantías, en el futuro CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

En este sentido se está estudiando por parte del Ministerio, a propuesta nuestra, la habilitación de funcionarios uniformados, en un número aproximado de 2.000, para labores de información y labo-

## POLICIAS RICOS, POLICIAS POBRES

### EL COSTE DE LA SEGURIDAD

Salario base bruto (sin complementos) de las categorías mínimas de cada cuerpo



y que el tiempo de legalización no llega a los diez meses, podemos creer en la sinceridad de nuestros postulados de profesionalidad e independencia, es decir en la asistencia y defensa de los derechos e intereses de nuestros afiliados, que en definitiva son el alma del S.P.P.U.

No quisiera terminar sin antes hacer mención expresa de nuestros jubilados, los grandes olvidados. En este sentido el S.P.P.U. trata, no sólo, de incrementar sus raquínicas prestaciones, sino todo el conjunto de problemas sociales que conforman su vida.

Por último dejar constancia de esa coordinadora

de viudas que aglutina a un número de 4.000, a la cual apoyamos incondicionalmente a través de nuestros medios, esfuerzos y experiencia sindical, para que pronto puedan saltar a la opinión pública, con garantías de éxito y carácter reivindicativo en un colectivo de estas características, estando, penosamente, olvidado, tanto por la Administración como por el resto de sindicatos policiales vigentes. De justicia es tan sólo concederle al César lo que es del César.

RICARDO MAGAZ ALVAREZ  
Secretario Nacional de Asuntos Socio-Profesionales  
y Temas Legales del S.P.P.U.



Empresas Reunidas, S.A.

Cafés-CAMPINAS S. PAULO y SICAL  
Licores y Vinos

Arenal, 40 - Apartado 52  
Teléfs.: 43 48 00 / 43 54 83  
VIGO (Pontevedra)

TORREFACCION DE CAFES - Gandarón, s/n.  
Nave 6 - Teléfs.: 25 38 77 / 25 36 22



EFECTOS QUÍMICOS  
**Salinas**



PEDRO SALINAS MOYA  
AGENTE DISTRIBUIDOR DE BUTANO

AVDA. PONIENTE, 3  
TELEFS. 570375-570400

**UAB**  
Biblioteca de Comunicación  
i Hemeroteca General  
CEDOC

# Principales Enmiendas introducidas por la Ejecutiva Nacional del S.P.P.U. al Proyecto de Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

1.º Que se respeten todos los derechos adquiridos, no existiendo límite de edad para el ascenso de las diferentes categorías y escalas profesionales o empleo dentro del futuro Cuerpo Nacional de Policía para los Policias que procedan de la base en promoción interna hacia las diferentes escalas superiores.

1.º bis Que los actuales Tenientes de Policía Nacional, sean equiparados a Subcomisarios y por lo tanto los Capitanes a Comisarios, al tener éstos en la actualidad el nivel 10.

2.º En la escala de Subinspección se contemplarán dos categorías 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> donde se integrarán a los Sargentos en la 1<sup>a</sup> categoría, y a los Cabos y Cabos Primero en la 2<sup>a</sup> categoría. Art. n.º 16. Apartado 4.<sup>º</sup>

3.º En la escala básica se encontraría a los Policias como categoría única, accediendo a ella por oposición libre, con el nivel C o lo que es lo mismo el índice o nivel 6, reivindicación básica e irrenunciable para la escala básica. Art. n.º 16. Apartado 5.<sup>º</sup>

4.º El régimen estatutario del Cuerpo Nacional de Policía, se ajustará a las previsiones de la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, teniendo como derecho supletorio la legislación vigente referida a los funcionarios de la Administración para la totalidad de sus miembros, dentro del personal del funcionariado. Actuarán de uniforme en todos los servicios cara al público que serían desempeñados por éstos con sus respectivos mandos jerarquizados correspondientes. Y sin uniforme en función de otros destinos o servicios que desempeñen si éstos así lo requieren. Art. n.º 15. Apartado 2.<sup>º</sup>

5.º Supresión de la disposición Adicional Transitoria Primera.

6.º Que se garantice que la presentación de recurso Administrativo, e incoación de expediente los derechos jurídicos que nos asiste como recoge el Art. n.º 24 de la Constitución Española, y no como recoge la Ley, el cumplimiento inmediato de las san-

ciones en materia disciplinaria, puesto que ésto sería independiente de la posterior resolución judicial no pudiéndose interrumpir el curso de la Ejecución de la sanción, siendo todo ésto contrario a la Ley 62/ 1978. Ley de Defensa de los Derechos Fundamentales de la Persona.

Es un resumen muy extractado de las principales enmiendas al Proyecto de Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Puesto que próximamente enviaremos circular ampliando todas las Enmiendas presentadas por este Sindicato al Ministerio del Interior en coordinación con la Coordinadora.



tiempo 16-9-85

## Ley de Unificación de la Policía

**E**l sindicalismo policial español atraviesa uno de los momentos más difíciles de su historia

El ministro del Interior, José Barriomuelo, quiere una sola Policía y controlada.

Biblioteca de Comunicación  
i Hemeroteca General  
CEDOC

Con fecha de hoy, S.E. el Ministro del Interior, me comunica lo siguiente:

«El Ministro del Interior, ante la petición de varios Sindicatos de la Policía de ser recibidos para exponerle su posición sobre la situación actual y el futuro de los Cuerpos de Seguridad, así como los derechos de su sindicalismo, se muestra favorable a mantener ese encuentro con las directivas de los Sindicatos que lo han solicitado.

La Dirección General de Policía, de acuerdo con los Sindicatos, convendrá los términos del encuentro a fin de asegurar la institucionalización del diálogo abierto con el Ministerio para determinar el papel de los Sindicatos de la Policía y su participación en los planes de modernización de la misma.

La actitud del Ministerio del Interior sigue siendo la de propiciar esas vías de participación y diálogo que contribuyan a la prestación de los servicios de seguridad en la forma más eficaz, tratando de reforzar, en la medida de lo posible, la función que les atribuye el Ordenamiento de garantes de los derechos y libertades de los ciudadanos.»

Lo que participo a Ud. para conocimiento.

Madrid, 26 de Agosto de 1985.

EL DIRECTOR GENERAL

Sr. Secretario General del Sindicato Profesional de Policía Uniformada.



Royal-fruits, s.a.

CONSERVAS VEGETALES

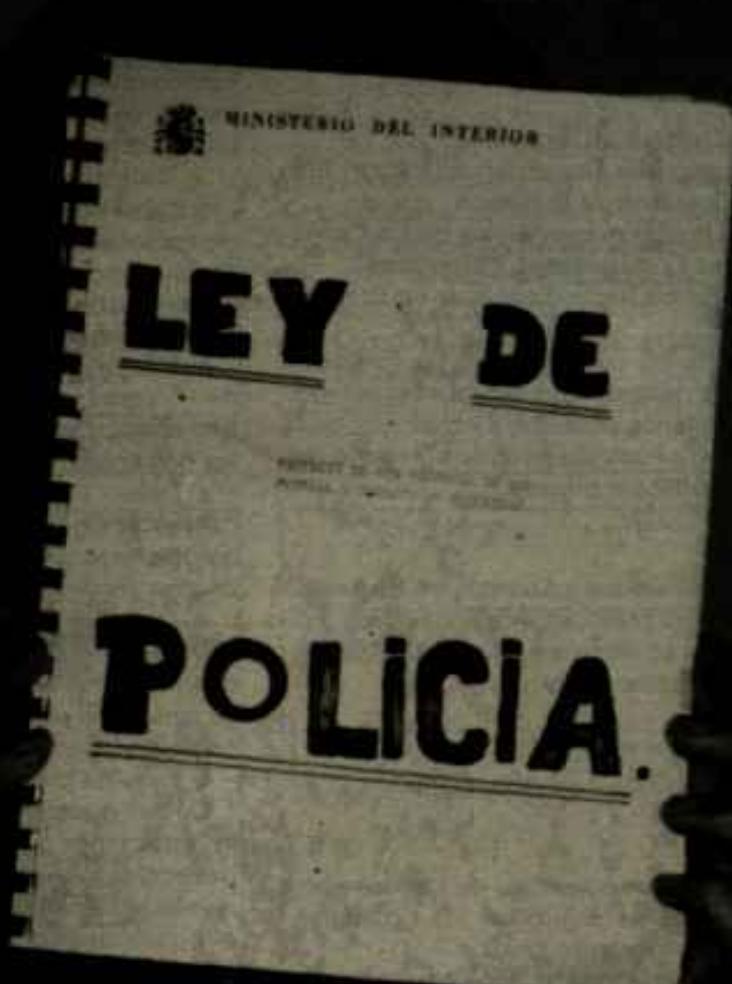
C/. Oltra Moltó, s/n.  
Teléf.: 62 64 62  
LAS TORRES DE COTILLAS (Murcia)

Promociones Villazar, S. L.

Tel. 47 80 62  
Piedra de Villazar

Mojácar (Almería)

# Proyecto de Ley Orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



# Ley de Policía

## TITULO I

### De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

###### Artículo 1.<sup>o</sup>

1. El mantenimiento de la seguridad pública es competencia del Gobierno de la Nación.
2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales participarán en el ejercicio de dicha competencia en los términos que establezcan los respectivos Estatutos, en el marco previsto en la presente Ley.
3. El mantenimiento de la seguridad pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

###### Artículo 2.<sup>o</sup>

1. Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
  - a) Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bajo la dependencia del Gobierno de la Nación.
  - b) Los Cuerpos de Policía dependientes de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas.
  - c) Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.
2. Tendrán obligación de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, quienes ostentando o sin ostentar la condición de funcionarios públicos, ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referida a bienes o servicios de titularidad pública o privada.

###### Artículo 3.<sup>o</sup>

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca y su coordinación, se efectuará a través de los órganos que a tal efecto establece esta Ley.

#### CAPITULO II

##### Principios Básicos de Actuación

###### Artículo 4.<sup>o</sup>

Son principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los siguientes:

1. Adecuación al ordenamiento jurídico.
  - a) Ejercer su función con absoluto respeto a los preceptos constitucionales, a las leyes y a las normas reglamentarias que regulan su ejercicio profesional.
  - b) Actuar en el cumplimiento de sus funciones, con absoluta neutralidad política, imparcialidad, integridad y dignidad.
  - c) Estar sujetos, en su actuación profesional, a los principios de jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito, o sean contrarios a la Constitución o a las Leyes.
  - d) Colaborar con la Administración de Justicia y auxiliarla, en los términos establecidos en la Ley.
2. Relaciones con la Comunidad.
  - a) Impedir, en el ejercicio de su actuación profesional,

cualquier práctica abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral.

b) Observar en todo momento, un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes procurarán auxiliar y proteger, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello. En todas sus intervenciones proporcionarán información cumplida, y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de las mismas.

c) En el ejercicio de sus funciones deberán actuar con decisión, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato o irreparable, rigiéndose al hacerlo, por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

d) Solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

###### 3. Tratamiento de detenidos.

a) Salvo en los supuestos de flagrante delito y demás excepciones, legal o reglamentariamente prevenidas, solamente se podrán efectuar detenciones con intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que vistan uniforme reglamentario.

b) Tienen el deber de velar por la vida e integridad física de las personas a quienes detuvieren, o que se encuentren bajo su custodia, respetando el honor y la dignidad de las personas.

c) Deben dar cumplimiento y observar con la debida diligencia, los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, cuando se proceda a la detención de una persona.

###### 4. Dedicación profesional.

Deben llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana.

###### 5. Secreto profesional.

Deben guardar riguroso secreto respecto a todas las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones y no estarán obligados a revelar la identidad o circunstancias de aquellas personas que colaboren con ellos, salvo cuando la actuación de éstas hubiera dado lugar a la comisión de hechos delictivos.

###### 6. Responsabilidad.

Son responsables personal y directamente, por los actos que en su actuación profesional lleven a cabo, infringiendo o vulnerando las normas legales, así como las reglamentarias que rigen su profesión y los principios enunciados anteriormente, sin perjuicio de la responsabilidad objetiva que incumbe al Estado por las mismas.

#### CAPITULO III

##### Disposiciones Estatutarias Comunes

###### Artículo 5.<sup>o</sup>

1. Los Poderes Públicos promoverán las condiciones

## Ley de Policía

más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

### 2. La formación y perfeccionamiento de los miembros

GRACIAS A DIOS QUE EN LA LEY DE UNIFICACION NO DICE NADA DE LOS CURAS CASTRENSES!



de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Tendrá carácter profesional y permanente, respondiendo en todo momento a los principios básicos de actuación del artículo 4º de esta Ley.

b) Los Centros de Enseñanza serán homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, que tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y los estudios que se cursen en los mismos.

c) Para impartir las enseñanzas y cursos referidos, se promoverá la colaboración institucional de la Universidad, la Magistratura, el Ministerio Fiscal, las Fuerzas Armadas y de otras Instituciones, Centros o Establecimientos que específicamente interesen a los referidos fines docentes.

3. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, deberán jurar o prometer acatamiento a la Constitución como norma fundamental del Estado.

4. Tendrán derecho a una remuneración justa, que contempla su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones del servicio, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la irregularidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

5. Reglamentariamente, se determinará su régimen de horario de servicio, que se adaptará a las peculiares características de la función policial.

6. Los puestos de servicio en las respectivas categorías, se proveerán conforme a los principios de mérito, capacidad y antigüedad, a tenor de lo dispuesto en la

En cualquier concesionario Seat

## TODO UN SALON del AUTOMOVIL



Muy cerca de casa, en tu ciudad, te  
propone el concesionario SEAT Torrejón.  
Tú oportunidad te lleva a Génova, en  
el momento más estremo del tráfico.  
Un automóvil SEAT. Una nueva  
técnología que garantiza el futuro.  
A todo mundo Génova impresiona.

SEAT Automóviles de avante.  
Satisface tus deseos. Proporciona  
la perfección de tu Auto. La mejor  
forma de la técnica más sofisticada.  
Renovando tu coche de Génova.  
En Génova, concesionario de la Red  
Seat, hay todo un SEAT del Automóvil.  
Acepta la invitación de los profesionales.

SEAT AUDI VOLKSWAGEN

SEAT AUDI VOLKSWAGEN Salfer

C/ PONTEVEDRA, 4 Tel. 227802 - Ave. MADRID, 205 Tel. 227800 - BURGOS, 35 Tel. 275429  
VIGO

## RENAULT

Carlos García Villalvina

### CONCESSIONARIO

C/ Torrejón, 1  
Apartado de Correos, 38  
Teléfs.: 675 08 21 y 675 21 24  
TORREJON DE ARDOZ (Madrid)

UAB  
Biblioteca de Comunicación  
i Hemeroteca General  
CEDOC

## Ley de Policía

correspondiente reglamentación.

7. La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.

8. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo; reglamentariamente, se determinarán los cauces de expresión y solución de los conflictos de estos colectivos por razones profesionales.

9. El régimen disciplinario estará inspirado en unos principios acordes con la estructura y organización jerarquizada y disciplinada propia de estos Institutos armados.

### Artículo 6.<sup>o</sup>

1. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tendrán a todos los efectos legales el carácter de Agentes de la Autoridad.

2. Cuando se cometan delitos de atentado, empleando en su ejecución armas de fuego, explosivos u otros medios de agresión de análoga peligrosidad, que puedan poner en peligro grave la integridad física de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tendrán al efecto de su protección penal la consideración de Autoridad.

3. La Guardia Civil, en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomiendan, tendrá la consideración de fuerza armada.

### Artículo 7.<sup>o</sup>

1. La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer de los delitos que se cometan contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como de los cometidos por éstos en el ejercicio de sus funciones.

El conocimiento de las causas seguidas por delitos cometidos por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, corresponde a las Audiencias Provinciales. El procesamiento, cuando proceda, será siempre acordado por la Audiencia Provincial, a quien el Juez de Instrucción remitirá las actuaciones.

Cuando el hecho fuese constitutivo de falta, los Jueces de Instrucción serán competentes para la instrucción y el

fallo, de conformidad con las normas de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se exceptúa en lo dispuesto en los párrafos anteriores, los supuestos en que sea competente la jurisdicción militar.

2. El cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad por miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se llevará a cabo de forma que se garantice la debida separación de los demás detenidos o presos.

3. El procesamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no impedirá la incoación y tramitación de expediente disciplinario por los mismos hechos.

## TITULO II De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

### CAPITULO I Disposiciones generales

#### Artículo 8.<sup>o</sup>

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ejercen sus funciones en todo el territorio nacional y están integrados por:

a) El Cuerpo Nacional de Policía, que es un Instituto Armado de naturaleza civil, dependiente del Ministro del Interior.

b) La Guardia Civil, que es un Instituto Armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro del Interior en el desempeño de las funciones que esta Ley le atribuye, y del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que se le encomiendan. En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, dependerá exclusivamente del Ministro de Defensa.

#### Artículo 9.<sup>o</sup>

1. Corresponde al Ministro del Interior la administración general de la seguridad ciudadana y el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



CONTROL DE  
CALIDADES DE OBRAS  
ESTUDIOS GEOTECNICOS

OFICINA CENTRAL:  
LOPEZ DE HOYOS, 142 - 144  
TELEF. 416 63 88-416 69 98  
MADRID-2

LABORATORIO:  
POLIGONO INDUSTRIAL VALDONAIRE  
NAVE 216 - TELEF. 650 11 80  
FUENLABRADA (MADRID)



URBANIZADORA DE MOJACAR, S.A.

PROMOCION Y VENTA DE LOCALES Y APARTAMENTOS EN  
COMPLEJOS URBANISTICOS PROPIOS

APARTAMENTOS

PLAYA DE MOJACAR - TEL. (951) 47 81 37  
MOJACAR (ALMERIA)

Biblioteca de Comunicación  
I Hemeroteca General  
CEDOC

2. Bajo la inmediata autoridad del Ministro del Interior, dicho mando será ejercido en los términos establecidos en esta Ley por el Director de la Seguridad del Estado, del que dependen directamente los órganos directivos de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, a través de los cuales coordinará la actuación de éstos.

3. En cada provincia, el Gobernador Civil ejercerá el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a las directrices de los órganos mencionados en los apartados anteriores, sin perjuicio de la dependencia funcional de las Unidades de Policía Judicial, respecto de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal, en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente.

## CAPITULO II De las Funciones

### Artículo 10.<sup>º</sup>

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen como misión, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las siguientes funciones:

1. Por razón del territorio:

a) Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.

b) La vigilancia y protección de edificios e instalaciones públicas que lo requieran.

c) Protección y seguridad de altas personalidades.

d) Mantener y restablecer el orden y la seguridad ciudadana.

e) Prevenir la comisión de actos delictivos.

f) Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.

g) La captación, recepción y análisis de cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública y el estudio, planificación y ejecución de los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia y demás comportamientos antisociales.

h) Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciben de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.

i) Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación de Protección Civil.

2. Por razón de la materia:

a) Serán ejercidas por la Guardia Civil.

1. Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.

2. El Resguardo fiscal del Estado y las encaminadas a evitar y perseguir el fraude fiscal y el contrabando, en el territorio nacional y su mar territorial.

3. La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.

4. La custodia de vías de comunicación terrestre, cos-

tas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.

5. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones administrativas y el ejercicio de las funciones de policía en el mar territorial.

6. Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole.

7. La conducción interurbana de presos y detenidos.

8. La relación con los Cuerpos de Seguridad de otros países, similares por su organización, funciones o ámbito de actuación.

9. Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

b) Serán ejercidas por el Cuerpo Nacional de Policía:

1. La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.

2. El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.

3. Las previstas en la legislación sobre extranjeros, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.

4. La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego.

5. La iniciativa y coordinación de las actuaciones policiales contra la droga, sin perjuicio de las competencias de los Jueces y Tribunales y del Ministerio Fiscal en esta materia.

6. El control de las personas, entidades, medios y actuaciones de la seguridad privada.

7. La colaboración y auxilio a las policías de otros países, conforme a lo establecido en Tratados y Acuerdos Internacionales.

8. Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

### Artículo 11.<sup>º</sup>

1. Para el cumplimiento de las funciones por razones del territorio, que se establecen en el artículo anterior, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, actuarán con la siguiente distribución de competencias:

a) Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones, en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.

b) La Guardia Civil las ejercerá en el resto del territorio nacional.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, podrán ejercer las funciones de investigación previstas en el artículo 10.<sup>º</sup> 1 apartado f) de esta Ley, en todo el territorio nacional.

La Guardia Civil, para el desempeño de sus competencias propias, podrá asimismo ejercer las investigaciones procedentes en todo el territorio nacional, cuando ello fuere preciso.

En todo caso de actuación fuera de su ámbito territorial, los miembros de cada Cuerpo deberán dar cuenta al otro de las mismas.

3. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, están obligados a la cooperación recíproca en el desempeño de sus competencias respectivas.

## Ley de Policía

4. Sin perjuicio de la distribución de competencias del apartado 1. de este artículo, ambos Cuerpos podrán actuar por mandato judicial o del Ministerio Fiscal, o en casos excepcionales y para lograr una mayor eficacia en su actuación, fuera de su ámbito competencial, lo que deberá ser comunicado de inmediato al Gobernador Civil y a los mandos con competencia territorial o material; el Gobernador Civil podrá ordenar la continuación de las actuaciones o, por el contrario, el pase de las mismas al Cuerpo competente, salvo cuando estuvieren actuando por mandamiento judicial o del Ministerio Fiscal.

5. En caso de conflicto de competencias, ya sea positivo o negativo, se hará cargo del servicio el Cuerpo que haya realizado las primeras actuaciones, hasta que se resuelva lo procedente por el Gobernador Civil o las instancias superiores del Ministerio del Interior.

6. Las dependencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil, actuarán reciprocamente como oficinas para la recepción y tramitación de los documentos dirigidos a las Autoridades de cualquiera de los Institutos.

7. Al objeto de conseguir la óptima utilización de los medios disponibles y la racional distribución de efectivos, el Ministro del Interior podrá ordenar que cualesquiera de los Cuerpos asuma en zonas o núcleos determinados todas o algunas de las funciones exclusivas asignadas al otro Cuerpo.

## CAPITULO III De la Guardia Civil

### Artículo 12.º

1. El Cuerpo de la Guardia Civil se estructura jerárquicamente según los diferentes empleos, de conformidad con su naturaleza militar.

2. El régimen estatuario de la Guardia Civil será el establecido en la presente Ley, en las normas que la desarrollan y en el ordenamiento militar.

### Artículo 13.º

1. El Ministerio del Interior dispondrá todo lo concerniente a servicios de la Guardia Civil relacionados con la seguridad ciudadana y demás competencias atribuidas por esta Ley, así como a sus retribuciones, destinos, acuartelamientos y material.

Conjuntamente, los Ministros de Defensa e Interior dispondrán todo lo referente a armamento y despliegue territorial, y propondrán al Gobierno el nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

2. El Ministro de Defensa dispondrá todo lo concerniente a las misiones de carácter militar que se le encienden, así como al cumplimiento del Servicio Militar en la misma.

EL PAÍS, viernes 23 de agosto de 1985

## Los sindicatos de policía piden a Barriónuevo que negocie la ley de fuerzas de seguridad



Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

# **SOPROGRASA, S.A.**

**ACEITE LUBRICANTE PARA  
MOTORES DE DOS TIEMPOS PRAL T-2  
MAS SEGURIDAD, ES ESPAÑOL  
GRASAS Y ACEITES PARA  
CAJAS DE CAMBIO**

**SOPROGRASA, S.A. - P.º Castellana, 140  
Teléf.: 250 02 00 - MADRID**

# Ley de Policía

## Artículo 14.<sup>o</sup>

1. La Guardia Civil, por su condición de Instituto armado de naturaleza militar, a efectos disciplinarios se regirá por su normativa específica.

En todo caso, será competente para la imposición de la sanción de separación del servicio el Ministro de Defensa, previo informe del Ministro del Interior.

2. Los miembros de la Guardia Civil no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni hacer peticiones colectivas; individualmente, podrán ejercer el derecho de petición en los términos establecidos en su legislación específica.

## CAPITULO IV De la Policía

### SECCION 1<sup>a</sup>

#### Normas Generales, Escalas y Sistemas de Acceso

## Artículo 15.<sup>o</sup>

1. La estructura y competencia de los órganos de dirección del Cuerpo Nacional de Policía, serán las que se establezcan en las normas orgánicas del Ministerio del Interior.

2. El régimen estatuario del Cuerpo Nacional de Policía, se ajustará a las previsiones de la presente Ley, y las disposiciones que la desarrollen, teniendo como derecho supletorio la legislación vigente referida a los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Sus miembros, hombres y mujeres, actuarán de uniforme o sin él, en función del destino que ocupen y del servicio que desempeñen.

3. La jubilación forzosa se producirá al cumplir el funcionario 65 años.

4. Hasta alcanzar la edad de jubilación, los miembros del Cuerpo Nacional de Policía pasarán a la situación de segunda actividad.

## Artículo 16.<sup>o</sup>

El Cuerpo Nacional de Policía constará de las siguientes Escalas y categorías:

— La Escala Superior, con una categoría, a la que se accederá únicamente por promoción interna desde la Escala Ejecutiva.

— La Escala Ejecutiva, con dos categorías, su sistema de acceso será el de oposición libre y el de promoción interna en el porcentaje que reglamentariamente se determine a la categoría inferior y de promoción interna a la categoría superior.

— La Escala de Subinspección, con una sola categoría, a la que se accederá únicamente por promoción interna desde la Escala Básica.

— La Escala Básica, con dos categorías, a las que se accederá por oposición libre a la categoría inferior y por promoción interna a la superior.

Para el acceso a las Escalas anteriores, se exigirá estar en posesión de los títulos de los Grupos A, B, C y D respectivamente, y la superación de los cursos correspondientes en el Centro de formación.

En el Cuerpo Nacional de Policía existirán las plazas de facultativos y de técnicos con títulos de los grupos A y B, que sean necesarias para la cobertura y apoyo de la función policial, que se dotarán de acuerdo con el sistema de concurso, oposición, concurso-oposición y libre designación.

Los grupos a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, son los correspondientes a los Grupos de clasificación establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

### SECCION 2<sup>a</sup>

#### Régimen de Asociación Sindical

## Artículo 17

1. Los miembros del Cuerpo Nacional de Policía tienen derecho a constituir asociaciones sindicales, de ámbito nacional, para la defensa de sus intereses profesionales, así como a afiliarse a las mismas y participar activamente en ellas, en los términos previstos en la presente Ley.

2. No obstante, dado su carácter de Instituto armado de carácter civil, no podrán afiliarse a organizaciones sindicales ajenas a la Corporación, ni las asociaciones que constituyan federarse o confederarse con aquéllas.

## Artículo 18

El ejercicio del derecho de sindicación por parte de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, tendrá como límites el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución y, especialmente, el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, al crédito y prestigio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a la seguridad ciudadana y de los propios funcionarios y a la garantía del secreto profesional. Constituirán, asimismo, límites a dicho ejercicio los principios inherentes a la propia función policial, como son los de jerarquía y subordinación.



### Artículo 19

1. Para constituir una asociación sindical será preciso depositar sus Estatutos, junto con el acta fundacional suscrita al menos por treinta miembros, en el Registro Especial de la Dirección General de la Policía.

2. Los Estatutos deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

- a) Denominación de la asociación.
- b) Fines específicos de la misma.

c) Domicilio.

d) Órganos de representación, gobierno y administración y normas para su funcionamiento, así como el régimen de provisión electiva de cargos, que habrán de ajustarse a principios democráticos.

e) Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de afiliado, así como el régimen de modificación de sus estatutos y disolución de la asociación sindical.

f) Régimen económico de la organización, que establezca el carácter, procedencia y destino de sus recursos, así como los medios que permitan a los afiliados conocer la situación económica.

3. Sólo se podrán rechazar, mediante resolución motivada, aquellos Estatutos que carezcan de los requisitos mínimos a que se refiere el número anterior, y cuyos defectos no hubieran sido subsanados en el plazo de diez días a partir de que se les requiriese al efecto.

### Artículo 20

1. Las asociaciones sindicales legalmente constituidas, gozarán de capacidad para formular propuestas y elevar informes o dirigir peticiones a las Autoridades competentes.

2. Aquellas de dichas asociaciones sindicales que se consideren representativas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, gozarán, además, de capacidad para:

a) Ostentar la representación de sus afiliados ante los órganos competentes de la Administración Pública.

b) Participar como interlocutores en la determinación de las condiciones de prestación del servicio de los funcionarios a través de los procedimientos establecidos al efecto.

c) Integrarse en los grupos de trabajo o comisiones de estudio que a tal efecto se establezcan.

### Artículo 21

Se considerarán representativas aquellas asociaciones sindicales que posean un número de afiliados igual o superior al 51 por ciento de los efectivos reales del colectivo al que pertenezcan.

### Artículo 22

1. Las asociaciones sindicales a que se refiere el artículo anterior tendrán derecho a un representante por cada 500 afiliados o fracción.

2. A tales efectos, tendrán la consideración de representantes de las asociaciones sindicales del Cuerpo Nacional de Policía aquellos funcionarios que pertenezcan a las mismas, hayan sido formalmente designados como tales por el órgano de gobierno de aquéllas, de acuerdo con sus respectivos estatutos.

3. Los representantes sindicales tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, dentro de los límites que reglamentariamente se establezcan.

b) Al pase a la situación de servicios especiales, en los términos que reglamentariamente se establezcan, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la actividad y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su asociación sindical, previa comunicación al Jefe de la Dependencia y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del servicio policial.

### Artículo 23

1. En las dependencias con más de 250 funcionarios, las asociaciones sindicales tendrán derecho a que se les facilite un local adecuado para el ejercicio de sus actividades, así como a la instalación de un tablón de anuncios en un lugar donde se garantice un fácil acceso al mismo de los funcionarios.



MUEBLES-DECORACION Y  
CONFECCIONES

Aragón, 6 al 10 - Extremadura, 23 y 25 Cataluña, 8 al 18 VIGO-6

## **Ley de Policía**

2. Estos podrán celebrar reuniones sindicales en locales oficiales, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la marcha del servicio, previa autorización del Jefe de la Dependencia, que sólo podrá denegarla cuando considere que el servicio puede verse afectado o fueren previsibles alteraciones de la seguridad ciudadana.

3. La autorización deberá solicitarse con una antelación mínima de 72 horas y en la misma se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día previsto.

4. La resolución correspondiente deberá notificarse al menos 24 horas antes de la prevista para la reunión.

### **Artículo 24**

1. Las asociaciones sindicales responderán por los actos o acuerdos adoptados por sus órganos estatutarios en la esfera de sus respectivas competencias.

2. Dichas asociaciones responderán por los actos de sus afiliados, cuando aquellos se produzcan en el ejercicio regular de las funciones respectivas o se pruebe que dichos afiliados actuaban por cuenta de las asociaciones sindicales.

## **SECCION 3<sup>a</sup>** **Régimen Disciplinario**

### **Artículo 25**

1. El régimen disciplinario de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía se ajustará a los principios establecidos en el Capítulo II, del Título I de esta Ley y a las normas del presente Capítulo.

2. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves a los dos años y las muy graves a los seis años. La prescripción se interrumpirá en el momento que se inicie el procedimiento disciplinario.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de las funciones.

b) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c) El abuso de sus atribuciones y la práctica de tratos inhumanos, degradantes, discriminatorios o vejatorios a las personas que se encuentren bajo su custodia.

d) La insubordinación o indisciplina, individual o colectiva, respecto a las Autoridades o mandos de que dependan.

e) La no prestación de auxilio con urgencia, en aquellos hechos o circunstancias graves, en que sea obligada su actuación.

f) El abandono de servicio.

g) La violación del secreto profesional y la falta del debido respeto a los asuntos que conozcan por razón de su cargo, que perjudique el desarrollo de la labor policial o a cualquier persona.

h) El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de sus funciones.

i) La participación en huelgas o actos ilegales concertados de paralización o alteración de los servicios.

j) Haber sido sancionado por la comisión de dos o más faltas graves en el período de un año.

k) La falta de colaboración manifiesta con los demás miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

l) La embriaguez o intoxicación mediante drogas durante la realización del servicio.

m) Cualquier otra conducta no enumerada en los puntos anteriores y tipificada como falta muy grave en la legislación general de funcionarios.

4. Las faltas graves y leves se determinarán reglamentariamente, de conformidad con los siguientes criterios:

a) Intencionalidad.

b) La perturbación que puedan producir en el normal funcionamiento de la Administración y de los servicios policiales.

c) Los daños y perjuicios o la falta de consideración que puedan implicar para los ciudadanos.

d) El quebrantamiento que pueda suponer de los principios de disciplina y jerarquía propios de este Cuerpo.

e) Reincidencia.

f) En general, su trascendencia para la seguridad ciudadana.

5. Incurrirán en la misma responsabilidad que los autores de una falta, los que induzcan a su comisión y los Jefes que la toleren. Asimismo, incurrirán en falta de inferior grado los que encubrieran la comisión de una falta.

### **Artículo 26**

1. Por razón de las faltas a que se refiere el artículo precedente, podrán imponerse a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, las siguientes sanciones:

— Por faltas muy graves:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones de 3 a 6 años.

— Por faltas graves:

a) Suspensión de funciones por menos de 3 años.

b) Traslado con cambio de residencia.

c) Inmovilización en el escalafón por un período no superior a 5 años.

d) Pérdida de 5 a 20 días de renumeración y suspensión de funciones por igual período.

— Por faltas leves:

a) Pérdida de 1 a 4 días de remuneración y suspensión de funciones por igual período.

b) Apercibimiento.

Las sanciones por faltas muy graves prescribirán a los seis años; las impuestas por faltas graves a los dos años; y las impuestas por faltas leves, al mes.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si hubiera comenzado.

2. Las sanciones disciplinarias se anotarán en las respectivas hojas de servicios con indicación de las faltas que las motivaron.

Transcurridos 2 ó 6 años desde el cumplimiento de la sanción según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La cancelación de anotaciones por

faltas muy leves se realizará a petición del interesado a los 6 meses de la fecha de su cumplimiento.

3. Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía tendrán obligación de comunicar por escrito, al superior jerárquico, que a su juicio sea competente para resolver el correspondiente expediente, los hechos que considere constitutivos de faltas graves y muy graves, de los que tengan conocimiento.

4. No se podrán imponer sanciones, por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, cuya tramitación se regirá por los principios de sumariedad y celeridad. La sanción por faltas leves podrá imponerse sin necesidad de previa instrucción de expediente, aunque deberá ser oido el afectado en la forma más adecuada a las circunstancias del caso.

Las sanciones disciplinarias impuestas a los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía serán inmediatamente ejecutivas, no suspendiendo su cumplimiento la interposición de ningún tipo de recurso, administrativo o judicial.

5. Para la imposición de la sanción de separación del servicio, será competente el Ministro del Interior.

Para la imposición de sanciones por faltas muy graves y graves, además del Ministerio del Interior, será competente el Director de la Seguridad del Estado.

Para la imposición de las sanciones por faltas graves también será competente el Director General de la Policía.

Además de los órganos anteriores, los Gobernadores Civiles, los Jefes de las dependencias, centrales o periféricas, en que presten servicio los infractores, serán competentes para imponer sanciones.

tentes para la imposición de las sanciones por faltas leves.

6. Durante la tramitación del expediente disciplinario, se podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el normal funcionamiento del servicio o la instrucción del expediente. En particular se podrá proceder a la suspensión provisional del funcionario durante todo o parte del procedimiento.

7. La iniciación de un procedimiento penal contra los miembros del Cuerpo Nacional de Policía, no impedirá la incoación y tramitación de expedientes gubernativos o disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, la resolución definitiva del expediente solo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme, cuya declaración de hechos probados vinculará a la Administración.

Las medidas cautelares que pueden adoptarse en estos supuestos, podrán prolongarse hasta tanto no recaiga resolución definitiva en el expediente sancionador.

## CAPITULO V

### De la Organización de Unidades de Policía Judicial

#### Artículo 27

1. Las funciones de Policía Judicial que se mencionan en el artículo 126 de la Constitución serán ejercidas por las

HASA  HARLINGDON S.A.

#### CONSTRUCCION

Rambla Juan Mateo García, 4  
Torrevieja/Alicante  
Teléfono 965/713861



## TORNILLERIA GALLEGA

TORNILLERIA DE HIERRO - DE ACERO 56, 88, 10,9, 12,9 -  
DE LATON DE ACERO INOXIDABLE - DE CHAPA  
TUERCAS - ARANDELAS - PASADORES - VARILLA  
ROSCADA - HERRAMIENTA MANUAL - REMACHES Y  
REMACHADORAS - BROCAS - MACHOS - SIERRAS -  
DISCOS ABRASIVOS - RUEDAS - ABRAZADERAS -  
ENGRASADORES - BOMBAS DE ENGRASE

Avenida Atlántica, 284  
Teléfono: 29 00 81  
VIGO  
TELEX: 88364 TGVI

LA TELVA - Nave n.º 7  
Teléfono: 66 12 12  
CAMBRE (La Coruña)  
TELEX: 84082 TCGO



**hacienda 2 MARES**



**Enrique Postigo**

Con atentos saludos  
With compliments  
Avec les compliments de  
Mit freundlichen gruss

URBANIZADORA HISPANO BELGA, S.A.  
SERVICIO ALQUILERES  
LA MANGA

TELEFS. 56 30 96-8  
56 31 37

**THENAISIE-PROVOTE, S.A.**



**CONSERVAS DE PESCADOS**

Apartado 475

VIGO (España)

**UAB**

Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de las Unidades que se regulan en el presente Capítulo.

2. Para el cumplimiento de dicha función, tendrán carácter colaborador de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales.

#### **Artículo 28**

1. El Ministerio del Interior organizará, con funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que cuenten con la adecuada formación especializada, Unidades de Policía Judicial, a las que corresponderá esta función con carácter permanente y especial, asignando al menos una Unidad a cada Provincia.

2. Los funcionarios adscritos a las Unidades de Policía Judicial, desempeñarán esta función con carácter preferente, sin perjuicio de que puedan desarrollar también las misiones de prevención de la delincuencia y demás que se les encomiendan, de entre las correspondientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

#### **Artículo 29**

La Policía Judicial constituirá una especialización que se cursará en los Centros de Formación y Perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con participación de miembros de la Judicatura y del Ministerio Fiscal, o, complementariamente, en el Centro de Estudios Judiciales.

La posesión del Diploma correspondiente, será requisito necesario para ocupar puestos en las Unidades de Policía Judicial que se constituyan.

#### **Artículo 30**

Las Unidades de Policía Judicial se relacionarán con los Jueces y Tribunales y con el Ministerio Fiscal en el cumplimiento de las funciones de Policía Judicial, en la forma prevenida en esta Ley, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en el Estatuto del Ministerio Fiscal.

#### **Artículo 31**

1. Por el Ministerio del Interior, oido el Consejo General del Poder Judicial, se adscribirán, a determinados Juzgados o Tribunales, funcionarios o equipos adecuados de personal de las Unidades de Policía Judicial. Asimismo podrán adscribirse al Ministerio Fiscal, oyendo al Fiscal General del Estado.

2. Los funcionarios de Policía Judicial no podrán ser removidos o apartados de la investigación concreta que se les hubiera encomendado, hasta que finalice la misma o la fase del procedimiento judicial que la originara, si no es por decisión o con la autorización del Juez o Fiscal competente.

#### **Artículo 32**

1. Los funcionarios o equipos adscritos, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se denominarán Unidades especiales de Policía Judicial.

2. Los Jueces y Tribunales de lo Penal y el Ministerio Fiscal tendrán, respecto a los funcionarios integrantes de las Unidades especiales de Policía Judicial, las siguientes facultades:

a) Les darán las órdenes e instrucciones que sean necesarias, en ejecución de lo dispuesto en las normas de Enjuiciamiento Criminal y Estatuto del Ministerio Fiscal.

b) Determinarán, en dichas órdenes o instrucciones, el contenido, finalidad y circunstancias de las actuaciones que interesen de dichas Unidades.

c) Controlarán la ejecución de tales actuaciones, en cuanto a la forma y a los resultados.

d) Podrán instar el ejercicio de la potestad disciplinaria, en cuyo caso emitirán los informes que pueda exigir la tramitación de los correspondientes expedientes, así como aquellos otros que consideren oportunos. En estos casos recibirán testimonios de las resoluciones recaídas.

#### **Artículo 33**

En las diligencias o actuaciones que lleven a cabo, por encargo y bajo la supervisión de los Jueces, Tribunales o Fiscales competentes de lo Penal, los funcionarios o equipos integrantes de las Unidades de Policía Judicial tendrán el carácter de comisionados de dichos Jueces, Tribunales y Fiscales, y podrán requerir el auxilio necesario de las autoridades y, en su caso, de los particulares.

#### **Artículo 34**

Salvo lo dispuesto en este Capítulo, el régimen funcional del personal integrado en las Unidades de Policía Judicial, será el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

### **TITULO III De las Policias Autónomas**

#### **CAPITULO I Principios Generales**

#### **Artículo 35**

1. Para el ejercicio de las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución y las demás que les atribuye la presente Ley, podrán crear Cuerpos de Policía propios, las Comunidades Autónomas, en cuyos Estatutos esté prevista tal posibilidad.

2. Las Comunidades Autónomas incluidas en el apartado anterior, que no hicieran uso de la posibilidad prevista en el mismo, podrán ejercer las funciones enunciadas en dicho precepto constitucional, de conformidad con los artículos 37 y 45 de esta Ley.

3. Las demás Comunidades Autónomas también podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22 de la Constitución, mediante la firma de acuerdos de cooperación específicos con el Estado.

## Ley de Policía

### CAPITULO II

#### De las Competencias de las Comunidades Autónomas

##### Artículo 36

Las Comunidades Autónomas que dispongan de Cuerpos de Policía propios, podrán ejercer, a través de los mismos, las siguientes funciones:

###### 1. Con carácter exclusivo:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones y órdenes singulares dictadas por los órganos de la Comunidad Autónoma.

b) La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios.

c) La inspección de las actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita.

d) El uso de la coacción en orden a la ejecución forzosa de las funciones que competen materialmente a la propia Comunidad Autónoma.

2. En colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

a) Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones del Estado y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

b) Colaborar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 27.2 de esta Ley.

c) Vigilar los espacios públicos, proteger las manifestaciones y mantener el orden en grandes concentraciones humanas.

El ejercicio de esta función corresponderá con carácter prioritario a los Cuerpos de Policía Autónoma, sin perjuicio de la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando, bien a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Autónoma o bien por decisión propia, lo estimen necesario las Autoridades Estatales competentes.

3. De prestación simultánea e indiferenciada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado:

a) La cooperación a la resolución amistosa de los conflictos privados.

b) La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, recursos hidráulicos, así como la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole.

##### Artículo 37

En relación con las Policias Locales, corresponde a las Comunidades Autónomas, coordinar su actuación en el ámbito territorial de la Comunidad, mediante el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Establecimiento de las Norma-Marco a las que habrán de ajustarse los Reglamentos de Policia Locales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

b) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policias Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones.

c) Fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policias Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso el nivel pueda ser inferior a Graduado Escolar.

d) Coordinar la formación profesional de las Policias Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica.

### CAPITULO III

#### Del Régimen estatutario de las Policias Autónomas

##### Artículo 38

El régimen estatutario de los Cuerpos de policía Autónoma vendrá determinado por los principios generales del Título I, Capítulos II y III de esta Ley, lo establecido en el presente Capítulo y lo que dispongan al efecto los Reglamentos específicos de cada Cuerpo.

## MERENDERO COLUMBIA

- Especialidad en carne a la brasa
  - Cocina murciana
  - Tapas variadas
  - Amplios salones para bailes, banquetes, etc.
- Vereda de la Cueva      Telf.: 85 06 04  
CASILLAS (Murcia)



*San Isidro*  
**SABATAGUA**  
JUMILLA



#### **Artículo 39**

1. Corresponde a los órganos competentes de cada Comunidad, previo informe del Consejo a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, la creación de los Cuerpos de Policía Autónoma, así como su modificación y supresión.

2. Los Cuerpos de Policía Autónoma son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada.

3. En el ejercicio de sus funciones, los miembros de los citados Cuerpos, deberán vestir el uniforme reglamentario, salvo los casos excepcionales que autoricen las Juntas de Seguridad.

#### **Artículo 40**

Los Cuerpos de Policía Autónoma sólo podrán actuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respectiva, salvo en situaciones de emergencia, previo requerimiento de las Autoridades estatales.

#### **Artículo 41**

1. Los mandos de los Cuerpos de Policía Autónoma se designarán por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma, entre Jefes, Oficiales y Mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Durante su permanencia en la Policía Autónoma, dichos Jefes, Oficiales y Mandos pasarán a la situación que reglamentariamente le corresponda en su Arma o Cuerpo de procedencia, al cual podrán reintegrarse en cualquier momento que lo soliciten.

3. Un porcentaje de las vacantes de los citados puestos de mando podrá ser cubierto mediante promoción interna entre los miembros del propio Cuerpo de Policía Autónoma, en el número, con las condiciones y requisitos que determine el Consejo a que se refiere el artículo 46 de esta Ley.

4. Los mandos de los Cuerpos de Policía Autónoma habrán de superar, una vez designados y antes de su adscripción, un curso de especialización para el mando peculiar de estos Cuerpos, que se impartirá en el Centro de formación Nacional de Policía.

#### **Artículo 42**

La selección y el ingreso en los Cuerpos de Policía Autónoma se regulará y organizará por la respectiva Comunidad Autónoma.

### **TITULO IV**

#### **De la Colaboración y Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas**

##### **CAPITULO I**

###### **De la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Autónoma**

#### **Artículo 43**

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

del Estado y los Cuerpos de Policía Autónoma deberán prestarse mutuo auxilio e información recíproca en el ejercicio de sus funciones respectivas.

#### **Artículo 44**

1. Cuando las Comunidades Autónomas a que se refiere el artículo 35.1 de esta Ley no dispongan de los medios suficientes para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 36.1 de la misma, podrán recabar el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondiendo en este caso a las autoridades gubernativas estatales la determinación del modo y forma de prestar el auxilio solicitado.

En caso de considerarse procedente su intervención, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actuarán bajo el mando de sus jefes naturales.

2. Cuando en la prestación de un determinado servicio o en la realización de una actuación concreta concurren simultáneamente miembros o unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Policía Autónoma, serán los mandos de los primeros los que asuman la dirección de la operación.

### **CAPITULO II**

#### **De la Adscripción de Unidades del Cuerpo Nacional de Policía a las Comunidades Autónomas**

#### **Artículo 45**

Las Comunidades Autónomas incluidas en el apartado 2 del artículo 35 de la presente Ley, podrán solicitar del Ministerio del Interior, para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 36.1 de aquélla, la adscripción de unidades del Cuerpo Nacional de Policía.

Las condiciones de dicha adscripción se determinarán en acuerdos administrativos de colaboración de carácter específico, que deberán respetar, en todo caso, los siguientes principios:

- La adscripción deberá afectar a unidades operativas completas y no a miembros individuales del citado Cuerpo.
- Las unidades adscritas dependerán funcionalmente de las autoridades de la Comunidad Autónoma y orgánicamente del Ministerio del Interior.
- Dichas unidades actuarán siempre bajo el mando de sus jefes naturales.
- En cualquier momento podrán ser reemplazadas por otras, a iniciativa de las autoridades estatales.

### **CAPITULO III**

#### **De los órganos de Coordinación**

#### **Artículo 46**

1. Para garantizar la coordinación entre las políticas de seguridad pública del Estado y de las Comunidades Autónomas se crea el Consejo de Política de Seguridad, que estará presidido por el Ministro del Interior e integrado por los Consejeros de Interior o Gobernación de las Comunidades Autónomas, y por un número igual de representantes del Estado designados por el Gobierno de la Nación.

## Ley de Policía

2. El Consejo de Política de Seguridad ejercerá las siguientes competencias:

- Aprobación de planes de coordinación en materia de seguridad y de infraestructura policial.
  - Aprobación de las plantillas de los Cuerpos de Policía Autónoma y de sus modificaciones.
  - Aprobación de directivas y recomendaciones de carácter general.
  - Informar las disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas en relación con sus propios Centros de Policía, así como las de creación de éstos.
  - Informar los convenios de cooperación en materia de seguridad entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
  - Las demás que le atribuya la Legislación vigente.
3. Para su adecuado funcionamiento el Consejo de Política de Seguridad elaborará un Reglamento de régimen interior que será aprobado por el mismo.

### Artículo 47

1. Dentro del Consejo de Política de Seguridad funcionará un Comité de Expertos integrado por ocho representantes, cuatro del Estado y cuatro de las Comunidades Autónomas, designados estos últimos anualmente por los miembros del Consejo de Política de Seguridad que representen a las Comunidades Autónomas. Dicho Comité tendrá la misión de asesorar técnicamente a aquél y preparar los asuntos que posteriormente técnicamente

vayan a ser debatidos en el Pleno del mismo y con carácter específico.

- Elaborar y proponer fórmulas de coordinación.
- Preparar acuerdos de cooperación.
- Formular programas de formación y perfeccionamiento de las Policias.
- Elaborar planes de actuación conjunta.

2. El Reglamento de régimen interior del Consejo de Política de Seguridad determinará las normas de composición y funcionamiento del Comité de Expertos.

### Artículo 48

1. En las Comunidades Autónomas que dispongan de Cuerpos de Policía propios, podrá constituirse una Junta de Seguridad, integrada por igual número de representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas, con la misión de coordinar la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía Autónoma, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. La Junta de Seguridad será el órgano competente para resolver las incidencias que pudieran surgir en la colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía Autónoma.

A tal efecto las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y los Gobernadores Civiles deberán informar periódicamente a dicha Junta acerca de las deficiencias que se observen en la coordinación, mutuo auxi-

**Spacio Azul**

BARRANTES

Discoteca  
Burger  
Cafeteria  
Cine

**AUTOCLIMA**  
ACONDICIONADORES DE AIRE  
PARA AUTOMOVILES

\* Conducir sin calor es  
\* Conducir mas seguro  
\* DISFRUTE DEL AIRE

**CUPIA S.A.**  
IMPORTADOR  
DISTRIBUIDOR

C. LONDRES, 1  
TELFS. 255 99 02  
255 96 12 34  
28028-MADRID

C. DOCTOR ESQUERDO, 10  
TELFS. 251 62 32 07  
28007-MADRID

C. AMIGO, 12  
TELFS. 209 93 42  
201 37 42  
08021-BARCELONA

Servicios oficiales en toda España

lio e información reciproca entre aquellos, indicando las medidas oportunas para corregir los problemas suscitados.

## TITULO IV De las Policias Locales

### Artículo 49

1. Los Municipios podrán crear Cuerpos de Policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y en las Leyes que dicten, al respecto las Comunidades Autónomas.

2. En los Municipios donde no exista Policía Municipal, los cometidos de ésta serán ejercidos por el personal que desempeñe funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la denominación de Guardas, Vigilantes, Agentes, Alguaciles o análogos.

3. Dichos Cuerpos, sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las Autoridades competentes.

### Artículo 50

Los Cuerpos de Policía Local podrán ejercer las siguientes funciones:

a) Protección de las autoridades de las Corporaciones Locales y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones.

b) Ordenación, señalización y dirección del tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

c) Policía Administrativa en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

d) Colaborar en las funciones de Policía judicial en la forma prevista en el artículo 27.2 de esta Ley.

e) La prestación de auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

f) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones previstas en el apartado 2, c) del artículo 36 de esta Ley, cuando sean requeridos para ello por las Autoridades competentes.

### Artículo 51

1. Los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rindiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los Capítulos II y III del Título I de la presente Ley, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo.

2. Será, asimismo, de aplicación a los miembros de dichos Cuerpos, lo dispuesto, respecto a los Cuerpos de Policía Autónoma, en el artículo 39.3 de la presente Ley, si bien la facultad que en el mismo se atribuye a las Juntas de Seguridad, corresponderá al Gobernador Civil respectivo.

### Artículo 52

1. En los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para resolver las incidencias que pudieran surgir en la colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

2. La presidencia de dicha Junta, cuya composición se determinará reglamentariamente, corresponderá al Gobernador Civil de la provincia, que la podrá delegar en el Alcalde.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Primera

1. El Cuerpo Nacional de Policía es el resultado de la integración de los Cuerpos Superior de Policía y Policía Nacional, que quedan extinguidos, en la forma siguiente:

— En la Escala Superior:

- Comisarios principales, Coroneles, Comisarios, Tenientes Coroneles y Comandantes.

— En la Escala Ejecutiva:

- Primera Categoría: Subcomisarios, Capitanes e Inspectores de Primera.

- Segunda Categoría: Tenientes e Inspectores de Segunda y Tercera.

— En la Escala de Subinspección:

- Suboficiales.

— En la Escala Básica:

- Primera Categoría: Cabos.

- Segunda Categoría: Policías Nacionales.

2. Dentro de cada Escala, la integración se hará por riguroso orden de empleo o categoría y antigüedad en los mismos, sobre la base de otorgar la misma puntuación al empleo de Coronel y a la categoría de Comisario Principal; al empleo de Teniente Coronel y a la categoría de Comisario; al empleo de Capitán y a la categoría de Subcomisario; y al empleo de Teniente y a la categoría de Inspector de Segunda.

3. Los miembros de las Fuerzas Armadas que, hasta la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica, venían prestando servicio en el Cuerpo de Policía Nacional, podrán optar, en el plazo de seis meses desde dicha entrada en vigor, por integrarse definitivamente en las Escalas correspondientes del Cuerpo Nacional de Policía, en cuyo caso pasarán a la situación militar de retirado, o por reintegrarse a su Arma o Cuerpo de procedencia.

4. El personal del Cuerpo de la Policía Nacional escalafonado como especialista en la Música y Ayudantes Técnicos de Sanidad, se incorporará a las respectivas Escalas y categorías del nuevo Cuerpo Nacional de Policía, en el lugar que les pueda corresponder con arreglo a su empleo y antigüedad, perjuicio de que continúen rindiéndose, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, y hasta tanto se desarrollen sus especiales características, por las normas que los regulan.

5. Los miembros del extinguido Servicio de Tráfico, que configuran en escalafón aparte, se incorporarán al

## **Ley de Policía**

nuevo Cuerpo Nacional de Policía en el lugar que les pueda corresponder con arreglo a su empleo y antigüedad.

6. Los miembros del Cuerpo de Policía Nacional que ingresaron por convocatorias especiales para el Batallón de Conductores, prestarán los servicios propios de su empleo en cualquier destino que pudiera corresponderles.

7. Los Subcomisarios, Capitanes e Inspectores de Primera, integrados en la Escala Ejecutiva, que en la fecha de promulgación de esta Ley hubieren alcanzado una antigüedad en el Cuerpo o Carrera de procedencia, igual o superior a quince años, podrán quedar integrados en la Escala Superior, previa superación de las pruebas y cursos que al efecto se determinen.

En todo caso, para concurrir a dichas pruebas, será preciso en el caso de los Oficiales procedentes del Ejército, llevar un mínimo de tres años con destino en la Policía Nacional en la fecha de la convocatoria de estas pruebas.

8. A los efectos previstos en esta disposición, serán computables como de carrera militar los cuatro años de estudios en la Academia Militar de los Oficiales procedentes de las Fuerzas Armadas.

### **Segunda**

1. La integración a que se refiere la Disposición anterior, no supondrá variación económica alguna para los funcionarios de los Cuerpos mencionados durante el presente ejercicio, que seguirán percibiendo las retribuciones correspondientes a su anterior empleo o categoría, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los oficiales integrados en la Escala Ejecutiva, con arreglo a lo establecido en la Disposición anterior, que hubieran alcanzado Títulos del Grupo A, mantendrán las retribuciones básicas correspondientes a dichos Títulos. No obstante, todos los funcionarios integrados en la misma categoría percibirán idénticas remuneraciones globales, en cuanto por su pertenencia a la misma.

### **Tercera**

Si, como consecuencia de la integración en el Cuerpo Nacional de Policía, de los miembros de los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional y de la subsiguiente aprobación de las plantillas correspondientes, resultase una inadecuada distribución de efectivos, en las Escalas, Categorías o en las Unidades, el personal sobrante podrá optar entre:

a) El traslado o destino a los servicios en que haya vacantes de la Escala o categoría a que pertenezca, con la correspondiente compensación económica, de conformidad con lo legalmente establecido.

b) La ocupación de plazas vacantes, en el destino en que se encuentre, cuyas funciones, sin ser exactamente las correspondientes a su Escala, sean las más afines dentro de lo posible, manteniendo las percepciones económicas de la Escala a que pertenezca.

c) El pase a la situación de segunda actividad, previa concesión del Ministerio del Interior, en el número y condiciones que se determinen, siempre que les resten menos de 15 años para alcanzar la edad de jubilación.

d) El pase a la situación de excedencia forzosa, con los derechos y obligaciones previstos reglamentariamente.

### **Cuarta**

Hasta tanto no se proceda al desarrollo de la situación de segunda actividad, los funcionarios procedentes del Cuerpo de la Policía Nacional seguirán provisionalmente el régimen vigente de dicha situación y los procedentes del Cuerpo Superior pasarán igualmente a la misma al cumplir la edad de 62 años, en la que permanecerán hasta la edad de jubilación y en la que continuarán perfeccionando trienios y percibiendo idénticas retribuciones que en activo, excepto las que se derivan de la clase de destino o del lugar de residencia.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### **Primera**

En atención a las necesidades del servicio, y mediante selección que efectuará el Ministerio del Interior, se podrá adscribir para el mando de Unidades uniformadas del Cuerpo Nacional de Policía a miembros de las Fuerzas Armadas, que pasarán a la situación militar que corresponda.

### **Segunda**

Los requisitos de ingreso en el Cuerpo Nacional de Policía, duración de los cursos, plazos de mínima permanencia en las diversas Escalas y categorías, régimen de ascensos y de promoción, cursos, programas, constitución de los Tribunales, baremos y demás requisitos que en cada caso sean exigidos, se determinarán reglamentariamente. En todo caso, habrá de preverse que no tendrán derecho a la promoción interna los que hubieren agotado el mismo, según el régimen anterior y serán tenidas en cuenta las convocatorias o cursos a los que hubiere concurrido el interesado, a los efectos del cómputo que de unos y otros se establezca.

### **Tercera**

1. El Gobierno a propuesta del Ministerio del Interior aprobará el reglamento orgánico y de servicio del Cuerpo Nacional de Policía, así como las plantillas de las Escalas y Categorías, por una sola vez.

2. El reglamento orgánico y de servicio de la Guardia Civil y la extensión del mar territorial sobre el que se ejerterán las competencias de resguardo fiscal, vigilancia y policía por este Cuerpo, se determinarán por el Gobierno a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa e Interior.

Las plantillas de los distintos empleos de dicho Cuerpo se fijarán por el Gobierno por una sola vez, a propuesta conjunta de los Ministros de Defensa e Interior.

3. Los Ministerios de Economía y Hacienda e Interior darán conjuntamente las instrucciones relativas a las misiones de Resguardo Fiscal encomendadas al Cuerpo de la Guardia Civil.

4. Las plantillas orgánicas de las distintas Unidades dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado se fijarán por el Ministro del Interior.

#### Cuarta

Las referencias a la Policía y a los Cuerpos Superior de Policía y de Policía Nacional, contenidas en la legislación vigente, se considerarán hechas al Cuerpo Nacional de Policía.

#### Quinta

El Gobierno determinará las edades y causas del pase de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía a la situación de segunda actividad, atendiendo a las aptitudes físicas que demande su función. Asimismo, se establecerán las cuantías de las remuneraciones a percibir y las obligaciones correspondientes a esta situación.

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Las Comunidades Autónomas que dispongan de Cuerpos de Policía propios, a la entrada en vigor de la presente Ley, seguirán rigiéndose por su actual normativa, sin perjuicio de la aplicación directa del Título I, el Capítulo III del Título III y los Capítulos I y III del Título IV de la presente Ley.

#### Segunda

Cuando las Comunidades Autónomas a que hace referencia el apartado 2, del artículo 35 de esta Ley, ejerzan sus funciones en la forma prevista en el artículo 45, la financiación de las mismas se hará al cincuenta por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Si las referidas Comunidades Autónomas optasen por crear Cuerpos de Policía propios, conforme a lo dispuesto en el apartado 1, del referido artículo, no les será de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

#### Tercera

Tienen el carácter de Ley Orgánica los preceptos que se contienen en los Títulos I, III, IV, V y el Título II, —salvo los artículos 9, 11 y 16 del mismo—, la Disposición Adicional Segunda, Tercera y las Disposiciones Finales.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ley Orgánica, quedan derogadas, en su totalidad, las leyes del 15 de marzo de 1940; de 23 de noviembre de 1940; de 2 de septiembre de 1941; 24/1970, de 2 de diciembre y 55/1978, de 4 de diciembre. Quedan, asimismo, derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.



SUMINISTROS

NAVALES

*Reymarsa*

PROVEEDORES DE BUQUES  
SHIP CHANDLER

CANOVAS DEL CASTILLO, 8  
Telegramas: REYMARSA  
Teléfonos 22 28 00 - 22 28 09  
Telex: 83233 GESN - E



Contabilidad, Laboral y Fiscal  
Seguros Generales

**Confisa**

ANTONIO CUENCA DELGADO  
Asesor Contable

Avda. de las Naciones, 4 - 1.º C

Tel. 615 97 33

FUENLABRADA

UAIB  
Biblioteca de Comunicació  
I Hemeroteca General  
CEDOC

## 2.º Manifiesto por una Policía Civil

Hace un año advertíamos de la deteriorada situación en que se encontraba la Policía Española, al mantenerse un modelo militarizado, descoordinado, centralizado, sin cualificación, y en definitiva, una Policía separada de la Sociedad. Desgraciadamente, en el transcurso del presente año se ha ido mostrando esta situación crítica, fruto no de un caos policial, sino de un caos ministerial. Por ello, instábamos a una urgente reforma sobre la base de una POLICIA CIVIL para homologarnos a los Estados democráticos.

Hoy debemos volver a llamar la atención al haberse presentado un Proyecto de Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que no viene a resolver definitivamente esa militarización endémica de nuestra Policía.

De dicha Ley denunciamos:

1.º.- Que introduce un sospechoso concepto de «Instituto Armado», en sustitución de lo que la Ley de Policía del 78, elaborada por las Cortes Constituyentes, denominaba «Cuerpo de Policía».

2.º.- Desaparece la tradicional división de funciones que asignaba el territorio urbano a la Policía Civil y el rural a la Guardia Civil. De ello resultará un mayor desorden y entrecrezamiento de competencias.

3.º.- Se establece la situación esquizofrénica de proscribir derechos de los policías, cuando la Constitución les encomienda la protección de nuestros derechos.

4.º.- Se incide en la nefasta política ministerial de confrontación con los Cuerpos Civiles, como excusa para abrazarse a los Cuerpos militarizados. Sigue sin establecer la Ley el órgano consultivo de comunicación permanente con los policías, tal como existe en los otros países.

5.º.- Se mantiene la estructura militarizada y autoritaria de la Guardia Civil y a ello se contrapone la absoluta ignorancia de los derechos de sus miembros.

6.º.- A pesar de que se manifiesta que el monopolio de la seguridad es del Estado, permanece la falta de control sobre las cada vez más oscuras y lucrativas actividades de las empresas privadas de seguridad.

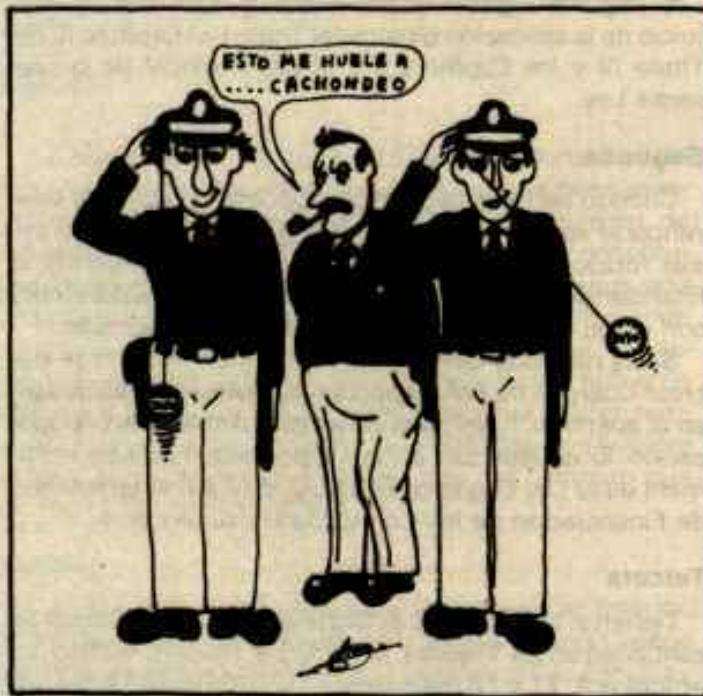
7.º.- Se sigue ignorando la importancia de una formación cualificada y permanente de los policías, tal como obliga el artículo 3 (parte B) de la declaración sobre la Policía del Consejo de Europa, y por el contrario se cargan todas deficiencias no en los fallos de ese sistema sino en los propios policías.

8.º.- Se sigue desautorizando a los órganos de-

mocráticos de base más legítimos, los alcaldes, como autoridades de seguridad, imposibilitándoles presidir las juntas de Seguridad Locales y coordinar la actividad del maremágnus de seis policías que actúan en su territorio.

9.º.- Por último, la sustracción a los ciudadanos del debate pendiente sobre la Policía, al intentarse aprobar urgentemente la Ley, no para resolver los problemas aquí expuestos, agravará el turbio panorama que envuelve las relaciones entre la sociedad democrática y su policía.

El Parlamento tiene la oportunidad de transformar el tan criticado Proyecto de Ley Barriónuevo en una auténtica Ley de Estado, y para un Estado democrático.





**LA POLICIA  
ES TU AMIGA  
COLABORA CON ELLA**

**UAB** **E.R.**  
Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

# Reunión con el Delegado del Ministerio del Interior para relaciones y negociaciones reivindicativas con los Sindicatos Policiales

Comisario Jefe Ilmo. Sr. Jesús Prol Vázquez (Jefe de la División de Enseñanza y Perfeccionamiento), que se llevó a cabo el pasado día 24 de julio de 1985, con miembros de la Ejecutiva Nacional del S.P.P.U., en representación de sus afiliados, en la Dirección General de la Policía SALÓN DE JUNTAS.

## «Temas que se trataron»

1.- Cuando se iba a convocar plazas para ascender a Sargentos y Cabos a los Policias y Cabos que tenían hecho el curso en la Academia.

2.- Se convocarán en los meses de abril o mayo de 1985, para dar paso a estos Policias y Cabos que tienen ya la titulación de Sargentos y Cabos y que necesitan ocupar vacantes ejerciendo de los antedichos empleos.

3.- Se propuso una amnistía general por parte del S.P.P.U., a todos aquellos Policias Nacionales con sanciones, arrestos y demás faltas que son por el C.J.M. o por el Reglamento Orgánico de la P. Gubernativa 1975, siempre que no estén sujetos a jurisdicción Ordinaria. Considerando que los citados reglamentos y Código lesionan gravemente en algunos de sus artículos los derechos fundamentales jurisdiccionales de la persona que se recoje en la Ley 62/78, y que todos los Policias Nacionales se acogen a los beneficios que señala la Ley de la Función Pública.

R.- Respondiéndose nos que se iba a tomar medidas de revisión los expedientes por faltas, sanciones leves y graves borrándose todas las sanciones que no estén sujetas a expedientes de expulsión ligadas jurisdicción Ordinaria, bien por el C.J.M. o por el Reglamento Orgánico de la P./75 así como la eliminación de sanciones por actividad sindical anteriores a la promulgación del nuevo Código Disciplinario.

3.- Petición de la sustitución del Consejo Supremo de Justicia Militar en la estipulación de pensiones de P.N. como hasta ahora se hace con los Policias de baja por inutilidad física o mental, así como las pensiones de viudedad.

R.- Nos fue informado de que para enero del 86, está previsto que se sustituya al Consejo de Justicia Militar en la fijación de pensiones por inutilidad física o mental que lo asumiría en el futuro la presidencia de la Función Pública dependiente de la Presidencia del Gobierno, como en el Cuerpo Superior de Policía.

4.- Preguntado sobre nuestras reivindicaciones acerca del cambio de vocablos y denominaciones de empleos y cargos en la estructura de la Policía Uniformada de cara a la Unificación Policial.

R.- Se nos informó que efectivamente para la futura Unificación estaba previsto la supresión de todos los conceptos militares excepto la de Sargento y la de Capitán para los mandos de la Policía



## Actividad Reivindicativa

Uniformada del futuro Cuerpo, y la sustitución de divisas y distintivos de actuales orígenes paramilitares por placas de identificación policial como ocurre en otros países como por ejemplo Inglaterra.

5.- Cuestionado sobre la situación de ilegalidad actual de la Mútua Benéfica de Policía Nacional, al estar fuera de reglamento de Mútuas Benéficas que recoge la Constitución en su artículo n.º 52.

R.- Nos informó que la *Mutua Benéfica de P.N.* era una asociación independiente de dirección de mandos militares y del Cuerpo, siendo únicamente los propios mutualistas que integraron la Mutua los únicos a través de sus Sindicatos reuniendo firmas y dando los oportunos pasos y acciones legales para reformar los estatutos y cargos de gestión y dirección de la misma podríamos lograr semejante pretensión, aclarándose nos que la D.G.P. no podía actuar directamente de ninguna forma en esto.

6.- Con respecto a las *instalaciones de la Academia de P.N. de Canillas*, de Madrid, en relación con la función y utilización que se le iba a dar, habiéndose solicitado por el S.P.P.U., que fuera destinado a CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO, como así mismo para residencia de jubilados y tránsito policial.

R.- Se nos respondió *afirmativamente* apuntándose que era una idea muy válida y positiva de cara al futuro, puesto que contribuye a justificar los fines de dichas instalaciones ante el Ayuntamiento de Madrid, distrito Hortaleza que pretendía apropiárselas.

7.- Sobre nuestras preguntas para que las Compañías de Reserva General destinadas mensualmente en el País Vasco cobraran la peligrosidad en la misma cuantía que los Policias destinados en Guardias allí emplazadas.

R.- Se nos respondió que la contestación era *afirmativa* y se llevaría a cabo cuando se liberaran los presupuestos económicos del año 86, por la División de Gestión Económica.

8.- Sobre nuestras propuestas en relación a las reivindicaciones de las Unidades de Motos.

R.- Se nos comunicó en relación al casco que porta el motorista iba a ser cambiado por otro más adecuado que está homologado por la Dirección General de Tráfico y que respecto al traje de protección solicitado por el S.P.P.U., no existía ninguna previsión por lo menos mientras no se destine un nuevo presupuesto especial a primero del 86. Con respecto a las plazas de destino preferente por la especialidad de motos no habían comunicado nada concreto, y esperaba respuesta del Gabinete Técnico para el mes de noviembre de este año.

9.- El Comisario Sr. D. Félix Simón (Jefe de la División de Gestión Económica), se personó en la sala de juntas y nos informó en respuesta a las gestiones del S.P.P.U., que el mes de octubre o Noviembre del 85, se domiciliarán las nóminas en entidades bancarias en las plantillas de provincias que aún no se han domiciliado como ocurre en Madrid, Las Palmas, Logroño, etc..., donde el Policía Nacional quiera libremente.

10.- Sobre el resto de la Plataforma reivindicativa presentada por la E.N. del S.P.P.U. en la mesa de negociaciones hace un mes y medio, no se ha dado respuesta todavía por razones de tiempo y de unificación de criterios, siempre apenas a la voluntad del Ilmo. Sr. D. Jesús Prol Vázquez según se nos manifestó.

CANDIDO GARCIA GRAÑA

Secretario de Organización Nacional

JAVIER TIRADO MELO

Secretario General

ENRIQUE OBRADOR IBÁÑEZ

GERENTE

OBRADOR  
adhesivos

OBRADOR ADHESIVOS, S. A.

CARRETERA DE ALICANTE, KM. 877

Tel. 97 09 44 - 97 09 45

PETREL / ALICANTE



ARMSTRONG S. A.  
TECHOS

AISLAMIENTOS Y FALSOS TECHOS

MADRID OFICINAS:

c/ Núñez de Balboa, 116 Apartamento 527

Teléfono 91/4110411 (6 líneas) - Telex: 43377

CRAR-E

DOBLES CRISTALAMIENTOS

VIDRIO DE SEGURIDAD

climalit

STADIP

Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

# Erase una vez el cuento de nunca acabar

¡Esos niños revolucionarios con sus manías sindicales están locos! nos catalogaban unos, ¡Disciplina, disciplina y disciplina! reclamaban los más aguerridos militaristas, amenazando con el prepotente CJM o el arresto militar que tanto pregonaban los estudiantas a ultranza.

— ¡Mi capitán, mi capitán, que los del sindicato están sembrando de panfletos subversivos el cuartel, que piden que desaparezcan los bares de oficiales, que no se hagan más de cuarenta horas semanales... y que se vayan los militares. A usted le están poniendo verde y están empeñados en irse a no se que policía civil, democrática y al servicio del pueblo y que...

— ¡Bueno, bueno Bautista, tu vuelve a la zapatería pero tenme informado de lo que pasa y poder aplicar el artículo 443, la verdadera disciplina entre la tropa!

## Frases lapidarias que vienen a cuenta

— ¡Más disciplina y obediencia ciega al mando!

— La regla I del artículo 500, no tiene vuelta de hoja: ¡Obediencia ciega a las órdenes superiores!

— El sindicato es impensable mientras continue vigente el CJM.

Estas frases no suponen una continuación del relato anterior, sino que corresponden a ideas hechas públicas por altos mandos militares de los C.F.S.E., exaltados mandamases del cotarro en cuestión, y que como no ofrecen gran esfuerzo mental de com-

EN EL COLEGIO JUGABAS DE PORTERO RESERVA... Y AHORA  
¿DE QUÉ RESERVA ERES?



prensión las dejamos olvidadas en el cajón de la indiferencia.

Y por fin llegó

El día D, hora H.. el dragón de tres cabezas picaronas y revolucionarias...

— ¡Mi capitán, mi capitán, que los del sindicato ya están en el patio gritando que ya son legales, que lo quieren celebrar con usted con café, copa y duro. Quieren corte de pelo gratis, quieren ver las cuentas de la mutua, las del economato, las de los destinos y las de los que sólo vienen a cobrar a fin de mes...

— ¡Bueno, bueno, Bautista! ¡Vete a por el coche que nos vamos ahora mismo!

— ¿A dónde mi capitán?

— ¡A donde va a ser zoquete!

¡A pedir el pase para la Acorazada!

— ¡pero!... mi capitán ¿y yo?

— ¡Ni una palabra más! ¡Que no sé porqué me da en la nariz que tú también andas liado co ese sindicato!

Y cómo en todos los cuentos el tiempo transcurrido velozmente, días y días de intensa y feroz lucha revolucionaria sindicalista, tropezones y lamentaciones de rigor: que si la unificación está salada, que si esa poltrona es mía, que si yo me quedo, que si yo me voy... que si la calderilla del cajón, que si los panfletos mal puestos...

— Por favor caballero documentación.

— ¡Pero coño Bautista! ¡Me vas a pedir el carnet a mí!

— ¡Hombre mi capitán! ¡Con

## Histórias para no dormir

ese disfraz y esas botas!

— ¿Qué haces tú patrullando a pie?

— Las cosas han cambiado desde que usted se marchó, ahora soy secretario del sindicato y tengo que dar ejemplo. ¿Sabe lo que vamos logrando? Pues el pago por banco, que no se prive de libertad por el artículo 443 ¿se acuerda?, que se potencie la profesionalidad y la dignidad policial

que se rebajen los destinos domésticos, que se cuente con nosotros para la unificación, mejoras económicas por el índice 6, mejoras profesionales para las patrullas urbanas y ahora estamos detrás de la Mutua, el colegio de huérfanos, la subida de sueldo... y todas esas cosas que usted no tenía ni idea ¿verdad?

— ¡Bautista, Bautista! ¡No se te puede dejar sólo! ¡Vas por mal

camino chaval! ¿A propósito? ¿Tú no hacías algunas chapuzas de carpintero? Es que en casa tengo algo que...

El cuento no ha terminado... continuará

RICARDO MAGAZ ALVAREZ  
Secretario Nacional de Asuntos  
Socio-Profesionales  
y Temas Legales del S.P.P.U.

Nota: Cualquier parecido de este relato con la realidad, no es más que pura coincidencia.

SINDICATOS POLICIALES

S.P.P.U.

MADRID

II JORNADAS SOBRE EL MODELO POLICIAL

### "REFORMA POLICIAL"



ATENEO DE MADRID

Días 3, 4 y 5 de Octubre de 1985  
19.30 horas

Sala de Actos

C/ Prado, 21

NUESTRA INTEGRACION EN EUROPA.  
EXIGE UN PROCESO DE MODERNIZACION  
DE ESTRUCTURAS AL CUAL NO ES AJENO  
LA REFORMA DE NUESTRO MODELO  
POLICIAL. EL DEBATE CONTINUA ABIERTO  
A RAIZ DE LA RECIENTE APROBACION DEL  
PROYECTO DE LA LEY ORGANICA DE LOS  
CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL  
ESTADO, PLANTEANDOSE EL DEBATE  
TEORICO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

"INSTITUTO ARMADO". ¿HACIA UNA  
POLICIA MODERNA Y EFICAZ EN UN  
ESTADO DE DERECHO O HACIA UN  
MODELO POLICIAL AUTORITARIO Y  
REGRESIVO?

### PROGRAMA

Jueves, 3 de Octubre

19.30 horas

#### "REFORMA POLICIAL"

Ponentes:

- D. Rodolfo MARTIN VILLA (Ex-Vicepresidente del Gobierno, Ex-Ministro del Interior)
- D. Manuel JIMENEZ DE PARGA (Catedrático de Derecho Político)
- D. Joaquín RUIZ JIMENEZ (Defensor del Pueblo)
- D. Jaime CURBET (Director de Planificación y Estudios de la Dirección Gral. de la Generalitat)
- D. José Antonio MARTIN PALLIN (Presidente de la Asociación Derechos Humanos)
- D. Juan A. BELLOCH (Magistrado)
- D. Diego LOPEZ GARRIDO (Profesor Dº Administrativo).

Viernes, 4 de Octubre

19.30 horas

#### "FUNCION Y ESPACIO DEL SINDICALISMO POLICIAL"

Ponentes:

- D. Marcelino CAMACHO (Secretario Gral. de C.C.O.O.)
- D. Manuel ZAGUIRRE (Secretario Gral. de U.S.O.)
- D. Justo ZAMBRANA (Secretario Gral. Federación de Servicios Públicos de U.G.T.)
- D. Cándido CONDE PUMPIDO (Jueces para la Democracia)
- D. José Mº MENA (Unión Progresiva de Fiscales)

Sábado, 5 de Octubre

19.30 horas

#### "POLICIA Y DEMOCRACIA"

Ponentes:

- D. José Mº RUIZ GALLARDON (AP)
- D. Luis MARONES SEVILLA (Diputado, miembro de la Comisión Ejecutiva del PRD)
- D. Modesto FRAILE POJADES (Diputado, portavoz adjunto del P.D.P.)
- D. Javier SOTO CARMONA (Responsable de Interior y Administraciones Públicas del C.D.S.)
- D. Enrique CURIEL (Vicesecretario Gral. P.C.E.)
- D. Manuel BALLBÉ (Profesor de Derecho Administrativo, autor del libro "Militarismo y Orden Público")



ELABORADO Y EMBOTELLADO  
POR  
COMPAÑIA INTERNACIONAL  
VINICOLA AGRICOLA, S.A.  
**C.I.V.I.N.A.S.A.**

## EN LA MANGA DEL MAR MENOR

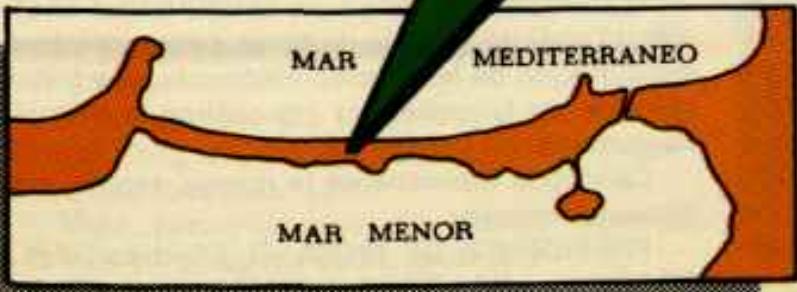
- Disfrute del mar en Primera Linea!!
- IGRAN VENTA DE LANZAMIENTO!!

**GRIMANGA, S.A.**  
**Residencial**

# HAWAII 2

V. P. O.

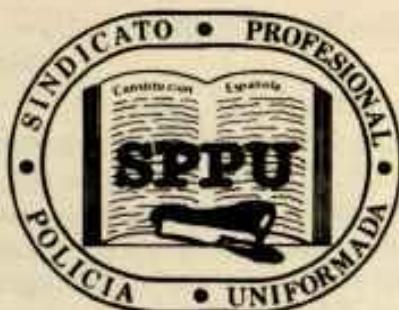
UN LUGAR DE ENSUEÑO



- Ahora es el momento de su mejor INVERSIÓN!

Información en obra o:

56 44 77



# 1.º Congreso constituyente del S.P.P.U. El Congreso de la independencia sindical

A continuación os presentamos una exposición cronológica del desarrollo extractado del Primer Congreso Constituyente del S.P.P.U. Que se celebró durante los días 22, 23, 24 de Mayo en el Hotel el Pintor de Madrid.

Con la asistencia de 80 Delegados Provinciales, así como representaciones sindicales, políticas, parlamentarias y de los diversos sectores sindicales del país.

ACTA: Se extiende en Madrid a las once horas del día veintidós de Mayo del año en curso, siendo Presidente Moderador de la misma D. Cándido GARCIA GRAÑA y como Secretarios de la misma, los señores D. Eduardo CASTRO PRADO y D. Francisco MUÑOZ BURGUETE, PARA HACER CONSTAR:

Que se comienza a las 11,05 horas del día de iniciación de la presente el I CONGRESO CONSTITUYENTE DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA UNIFORMADA (S.P.P.U.), tomando la palabra el ex-Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, D. Teodoro ESCUDERO GARCIA, el cual exhulta a todos los Delegados asistentes para que el mencionado I CONGRESO CONSTITUYENTE sea llevado por la vía de la unidad y honradez profesional que nos caracteriza, procediéndose a continuación a la formación de la mesa de edad, compuesta la misma por los Delegados de mayor y menor edad, respectivamente como Presidente y Secretario, compuesta por los Señores D. Manuel REVIRIEGO DELGADO y José A. CUENCA FALCON, procediéndose, seguidamente, a la votación para elegir la Mesa de la Asamblea, resultando elegidos los Delegados siguientes:

Presidente de la mesa y Moderador D. Cándido García GRAÑA, Secretario de Organización del Comité Provincial de Barcelona.

Vicepresidente de la mesa D. José María ALBAN LAGUARDIA, Secretario de Prensa del Comité de la ciudad de Vigo.

Secretario de mesa D. Ricardo MAGAZ ALVAREZ, Secretario de Organización del Comité Provincial de Madrid.

Secretario de Actas D. Eduardo CASTRO PRADO, Secretario de Prensa del Comité Provincial de Barcelona.

Secretario de Actas D. Francisco MUÑOZ BURGUETE, Secretario de Prensa del Comité Provincial de Tarragona.

El Delegado D. José Luis FERNANDEZ OLIVA, solicitó una intervención de orden, para proceder a la impugnación de la votación efectuada para la composición de la mesa, por no ceñirse la misma al Reglamento de Congresos.

Celebrada nuevamente la misma, resultó de la siguiente manera:

PRESIDENTE DE MESA, D. Cándido GARCIA GRAÑA, por 26 VOTOS A FAVOR



VICEPRESIDENTE DE MESA, D. José M.º ALBAN LAGUARDIA, por 32 VOTOS A FAVOR

SECRETARIO DE MESA, D. Ricardo MAGAZ ALVAREZ, por 23 VOTOS A FAVOR

SECRETARIO DE ACTAS (1.º), D. Eduardo CASTRO PRADO, por 31 VOTOS A FAVOR

SECRETARIO DE ACTAS (2.º), D. Francisco MUÑOZ BURGUETE, por 32 VOTOS A FAVOR

A continuación tomó la palabra el S. de Organización de Madrid, D. Ricardo Magaz Alvarez dando la bienvenida a los distintos Delegados al I CONGRESO CONSTITUYENTE DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA UNIFORMADA, procediéndose a continuación, por parte de los Secretarios de Organización de los distintos Comités Provinciales asistentes a decir unas palabras a modo de salutación.

Una vez finalizado este acto, se recogió la dimisión del Comité Ejecutivo Nacional Provisional, entregándose por parte de los delegados, las distintas ponencias que aportaron a este Congreso.

Las ponencias presentadas, por el siguiente orden que se manifiesta, fueron defendidas por los Secretarios de Organización de los distintos Comités Provinciales, siendo éste el siguiente:

— **Guadalajara**, defendida por D. Fructuoso Fraile Pérez, siendo aprobada en su totalidad.

— **Tarragona**, defendida por D. Antonio Becerra Horrillo, siendo aprobada la misma.

— **Madrid**, defendida por D. Miguel Muñoz Burdalo, siendo aprobada por el Congreso.

— **Madrid**, defendida por D. José Luis Redondo Altamirano, aprobada.

— **Barcelona**, defendida por D. Cándido García Graña, siendo aprobados los siguientes: «del título tercero, el artículo quinto cambiado por el cuarto. En el apartado de Sindicalos Locales cambiar el artículo sexto por el octavo y el primer párrafo del artículo séptimo hasta donde dice no podrá ser inferior a cinco, se incluirá en el artículo sexto, que a su vez como se cita, sustituirá al artículo octavo de dichos estatutos.

— **Madrid**, ponencia defendida por D. Ricardo Magaz Alvarez, es aprobado en el apartado de sindicatos locales lo siguiente: aprobados: «Artículo veintitrés, artículo treinta y tres del Comité revisor de cuentas y el artículo veintinueve-B-primer de las Faltas graves.

— **Madrid**, ponencia que presenta D. Manuel Reviriego Delgado, siendo aprobadas por el Congreso en su totalidad.

— **Vigo**, presentada por D. Alfonso Martínez Via la cual es aprobada en su totalidad.

— **Játiva (Valencia)**, ponencia presentada y



Barcelona defiende sus Ponencias



La mesa de edad en el momento del recuento de votos



Javier Tirado Melo, se dirige a los asistentes

## Congreso Constituyente



Javier Tirado Melo, Secretario General del S.P.P.U.

defendida por D. José González Arenas, la cual es rechazada en su totalidad.

— Motril (Granada), defendida por D. Rafael Martín Garrido, aprobándose en su totalidad.

— Madrid, ponencia presentada por D. Jorge García España, siendo rechazada la misma por el Congreso.

— 19º Compañía Reserva General, ponencia presentada por D. Manuel Navarrete Castilla, siendo rechazada por el Comité Revisor de la misma, por lo que no entró a debate.

— Barcelona, defendida por D. Cándido García Grana, rechazada en su totalidad por la Comisión Revisora de la misma.

— Tarragona, ponencia defendida por D. Antonio Becerra Horrillo, aprobada.

— Madrid, presentada por D. Sigfrido López Játiva, aprobada.

— Barcelona, defendida y presentada por D. Sebastián Hernández Sánchez, aprobada en su totalidad con algunas matizaciones.

— Cádiz, defendida por D. Francisco Trujillo Roa, siendo la misma aprobada.

— Tarragona, defendida por D. Antonio Becerra Horrillo, aprobada.

A las trece horas y cuarenta y seis minutos se

# EL PURO DE BOLSILLO

## Congreso Constituyente

levanta la sesión hasta las dieciseis horas del mismo día de iniciación del I CONGRESO CONSTITUYENTE DEL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA UNIFORMADA.

A las dieciseis horas y veinticinco minutos se reanuda la sesión comunicando por parte del presidente de la Mesa el brutal asesinato que se ha cometido en el País Vasco contra dos compañeros.

Se crean las distintas Comisiones para el estudio de las Ponencias reflejadas anteriormente, siendo éstas y estando constituidas por los siguientes Delegados:

**Comisión de Motivos Sindicales**, compuesta por los siguientes Delegados: D. José Batallé Navarra, D. Julio Guerra Suena, D. Joaquín Vidal Morcillo, D. Jorge García España, D. José Antonio Cuenca Falcón.

**Comisión de Reivindicaciones Varias**, compuesta por los Delegados: D. Julio Suena Antón, D. José Bueño Muñoz, D. Manuel Reviriego Delgado, D. José Luis Redondo Altamirano, D. Jaime Pérez Alonso, D. Avelino Costa Silvosa, D. Pablo Isabel Cid, D. Lorenzo González Redondo, D. Juan Antonio Reviriego Delgado, D. Sigfrido López Játiva, D. Alfonso Martínez Vila, D. Juan Moreno Ortega, D. Rafael Martín Garrido.

**Comisión Administrativa**, compuesta por los Delegados siguientes: D. Miguel Muñoz Burdalo, D. Antonio Becerra Horrillo, D. Camilo García Enrique, D. José Luis Flores Cimena, D. Alfredo Santiago Belinchón.

**Comité de Reformas y Matices Estatutarios**, formado por los Delegados: D. Isidoro Gutiérrez Pérez, D. José González Arenas, D. Sebastián Hernández Sánchez, D. Juan Moramartínez, D. Manuel Navarrete Castilla.

Levantándose la sesión a las veinte diez horas del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se abre la sesión a las diez horas y quince minutos, siendo el orden del día: La votación por parte de toda la Asamblea, de las ponencias aprobadas por las distintas Comisiones formadas a tal efecto, finalizando la sesión de la mañana a las catorce treinta horas.

A las dieciseis horas y veintinueve minutos el presidente de la mesa, una vez abierta la Asamblea, lee los artículos que sobre el debate de las ponencias figuran en los estatutos de la Asamblea, solicitándose votación a mano alzada para la aprobación o rechazo de las distintas ponencias debatidas y aprobadas en las distintas Comisiones resultando el siguiente resultado:

Votos emitidos cuarenta y uno (41), votos favorables treinta (30), solicitando la palabra el Delegado D. Teodoro Escudero García, manifestando, no estar de acuerdo sobre los cinco minutos que se conceden a cada Delegado sobre la defensa o réplica de las ponencias, a la vez que muestra su total desacuerdo sobre los artículos cuatro, seis, ocho y nueve por defecto de forma tomando la palabra en turno de réplica el Delegado D. Miguel Muñoz Burdalo ampliando la información que sobre los citados puntos había hecho referencia el Delegado D. Teodoro Escudero García, siendo aprobada esta ponencia por un total de treinta votos a favor, sobre un total de cuarenta y uno.

Toma la palabra el Delegado D. Sebastián Hernández Sánchez para explicar la ponencia presentada por el mismo, no habiendo ninguna discon-



Presidencia del Primer Congreso del S.P.P.U.

## Congreso Constituyente



Javier Tirado en el momento de depositar su voto

formidad a la misma, pasándose a su votación resultando aprobada por veintisiete votos a favor de un total de cuarenta y uno.

Se dirige a la Asamblea el Delegado D. Francisco Trujillo Roa, explicando su ponencia, replicando seguidamente a la misma el delegado D. Fructuoso Fraile Pérez el cual pregunta al Comité Nacional saliente, por qué somos Asociación y no Sindicato, solicitando el presidente de la Mesa la presencia del Delegado D. Teodoro Escudero García para su explicación, indicando el mismo que es una mala interpretación, por parte de algunos miembros.- D. Francisco Trujillo Roa solicita turno pidiendo más información a este Congreso.

El presidente de la mesa D. Cándido García Graña, aclara que en los Estatutos figura la palabra «SINDICATO» que es lo válido y no lo que figura en el Boletín, por lo que D. Francisco Trujillo Roa, solicita

turno en el que solicita un voto de censura para el presidente de la mesa por no subir al atril a la hora de dar la explicación anteriormente citada, como un Delegado más.- Toma la palabra D. Fernando Vázquez Romay, el cuál informa sobre el Real Decreto tres mil seiscientos veinticuatro barra setenta y ocho (3.624/78) volviendo a tomar la palabra D. Francisco Trujillo Roa ratificándose en su ponencia e indicando que la nueva ejecutiva «no se duerma en los laureles a este respecto».- La mencionada ponencia fue aprobada por treinta y seis votos (36) sobre cuarenta y uno escrutados (41).

D. Julio Suena Antón, expone su ponencia sobre las C.R.G.S., tomando la palabra D. Jaime Pérez Alonso, para ampliar la información y más concretamente añadiendo matizaciones específicas sobre los conductores de las mencionadas C.R.G.S.- D. Fernando Vázquez Romay toma la palabra, apoyando esta reivindicación y ampliándola en los siguientes aspectos: «Una percepción complementaria de veinte mil pesetas más para estos compañeros (20.000).- No utilización de estas compañías para otros fines que no sean antidisturbios en el caso de las disoluciones de estas compañías, tratar por todos los medios, que los componentes de las mismas se queden en el lugar donde se encontraban las mismas.- Un horario máximo de conducción por carretera, tal y como indica la Dirección General de Tráfico, Seguros Especiales para los vehículos policiales.- D. Julio Suena Antón sube de nuevo al atril, agradeciendo estas puntualizaciones, siendo aprobada esta ponencia por treinta y siete votos (37) de cuarenta y uno (41) escrutados.

D. Alfonso Martínez Vila, Delegado por Vigo, hace la presentación y defensa de su ponencia, siendo replicado por el Delegado D. Lorenzo González Redondo el cuál solicita aclaración sobre un punto del apartado de las dietas, subiendo nuevamente al atril el ponente aclarando este punto, aprobándose la ponencia por treinta y cinco votos (35) sobre cuarenta y uno (41).

D. Sigfrido López Játiva, representante de Madrid expone su ponencia siendo replicada la misma por D. Fernando Vázquez Romay, D. José Luis Redondo Altamirano, D. José Bueno Muñoz, D. Francisco Trujillo Roa, D. Antonio Becerra Horrillo, D. Fructuoso Fraile Pérez, D. Miguel Muñoz Burdalo, D. José Luis Flores Giména, D. Javier Tirado Melo.- Así mismo D. Teodoro Escudero García, solicita de esta ponencia se retire de la misma el punto sobre la actuación del ejército en el País Vasco en nuestra sustitución, digo, en sustitución de las Fuerzas de Seguridad del Estado, aceptando el ponente dicha retirada, siendo aprobada por treinta y cuatro votos (34) sobre cuarenta y uno (41).

# **SALON 34 PARK AVENUE**

**Máquinas Recreativas Tipos «A» y «B»**

**Una nueva concepción en máquinas recreativas**

**Aire acondicionado, Hilo musical, Bar**

**García Balbois, 34  
VIGO**

**Teléf.: 22 89 65**

## Congreso Constituyente

El Delegado por Barcelona, D. Sebastián Hernández Sánchez, hace la defensa de su ponencia no habiendo ninguna réplica a la misma, por lo que sometida a votación el resultado fue de veintisiete (27) votos a favor sobre cuarenta y uno (41).

Se levanta la sesión a las diecinueve cincuenta horas para un breve refrigerio.

Se reanuda la sesión a las veinte horas y veinte minutos, concediendo la palabra a D. Enrique Acuña, abogado del Sindicato Profesional de Policía Uniformada (S.P.P.U.).

D. Rafael Martín Garrido, representante por Motril (Granada) hace la defensa de su ponencia, no existiendo réplica a la misma, pasándose a la votación, resultando aprobada por treinta y un votos a favor (31) de cuarenta y uno escrutados (41).

El Delegado D. Fructuoso Fraile Pérez, hace la exposición de su ponencia, siendo replicada por D. Jaime Pérez Alonso y, así mismo contrarreplicando a éste, el ponente, pasándose a la votación de la misma siendo aprobada por veintidós votos (22) sobre cuarenta y uno (41).

D. Antonio Becerra Horrillo, Delegado por Tarragona, expone la defensa de las tres ponencias de este Comité, no habiendo contrarréplica y obteniendo treinta y cuatro votos a favor, en la votación (34) sobre cuarenta y uno (41).

El Delegado D. Manuel Reviriego Delgado, presenta su ponencia, la cual es aprobada una vez solicitó su intervención, para la ampliación de la misma el Delegado D. José Luis Redondo Altamirano, replicando D. Teodoro Escudero García, no habiendo turno de contrarréplica por parte del ponente, siendo aprobada por veinticuatro votos (24) sobre treinta y cinco escrutados (35).

El Delegado D. Cándido García Graña hace la presentación de su ponencia, una vez abandona la presidencia de la mesa quedando la misma en manos del Vicepresidente, replicando a la misma D. Javier Tirado Melo, D. Miguel Muñoz Burdalo, contrarreplicando en defensa de la ponencia D. Sebastián Hernández Sánchez, al cual le había cedido el turno de defensa el Delegado D. Cándido García Graña, siendo aprobada esta ponencia por cuarenta y un votos (41) sobre cuarenta y uno. D. Teodoro Escudero García, sobre esta ponencia, solicita que conste en Acta el estudio de que cinco miembros para la formación de los Comités supondría una masificación de gente por lo que pone la alternativa de que para asistir al Congreso, sea de la forma ya constatada para éste, fracción de cada cincuenta afiliados y posteriormente un representante por cada fracción de veinticinco. Es aprobada la mencionada ponencia por treinta y un votos (31) sobre cuarenta y un (41) escrutados.

El Delegado por Madrid, D. Ricardo Magaz Alvarez, solicita que el Comité Ejecutivo Nacional, digo, que en el Comité Ejecutivo Nacional figure la Secretaría de Información y Propaganda, para que de esta manera, haya once miembros en el Comité mencionado número impar, que se refleja en los Estatutos. - D. Teodoro Escudero García, quiere que conste en Acta la diferencia que pueda existir entre las Secretarías de Prensa y Divulgación e Información y Propaganda. Esta moción es aprobada por treinta y cuatro votos sobre treinta y seis escrutados.

Se levantó la sesión a las veintidós horas trece minutos del mismo día de su iniciación.

Se abre de nuevo la sesión el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las diez



Rueda de Prensa,  
con los medios de comunicación

horas y cincuenta y cinco minutos, leyéndose el artículo diecinueve del Reglamento del Congreso sobre candidaturas abiertas del Comité Censor de Cuentas y Comité Jurisdiccional, compuesto cada uno de ellos por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Para la candidatura del Comité Censor de Cuentas se presentaron los siguientes Delegados y para los siguientes puestos:

Presidente del Comité Censor de Cuentas, D. Avelino Silvosa, digo, D. Avelino Costa Silvosa del Comité de Vigo, obteniendo la siguiente votación: treinta y seis votos emitidos de los cuales a favor treinta y uno, votos en contra cuatro y votos en blanco uno, saliendo elegido por los dos tercios de la Asamblea, el recuento de votos fue comprobado por el Delegado D. Antonio Becerra Horrillo.

Secretario del Comité Censor de Cuentas, se presenta D. José Luis Flores Gimena, obteniendo digo, sobre un total de treinta y ocho votos emitidos obtuvo favorables veinticuatro (24) en contra diez (10) y en blanco (4), no obteniendo la mayoría de los dos tercios por lo que se procedió a una segunda votación para ver si obtenía la mayoría simple, resultando de la misma, de treinta y ocho votos emitidos, veintidós afirmativos, trece negativos y once en blanco, así como una abstención, saliendo elegido por mayoría simple. Dicha votación fue comprobada por D. Alfonso Martínez Vila, Delegado de Vigo.

Vocal del Comité Censor de Cuentas, se presenta para la presente candidatura D. Sigfrido López Játiva, el cual, una vez procediéndose a la votación, obtuvo sobre treinta y ocho votos emitidos treinta favorables, cuatro negativos, tres en blanco y uno nulo, siendo comprobada la votación por D. Rafael Martín Ga-

rrido, del Comité de Motril (Granada) y D. Fructuoso Fraile Pérez, Delegado por Guadalajara.

Para el Comité Jurisdiccional, se presentaron las siguientes candidaturas:

Para el Presidente del citado D. Miguel Muñoz Burdalo, el cual una vez procedida a la votación se observó que había un voto de más por lo que se impugna la misma, procediéndose de nuevo a otra votación resultando de la manera siguiente: Treinta y ocho votos emitidos, de los cuales veintiseis afirmativos, ocho negativos y cuatro en blanco, resultando elegido por los dos tercios de la Asamblea. Comprobó la votación D. Lorenzo González Redondo, del Comité de Vigo.

Para la Secretaría de dicho Comité Jurisdiccional, se presentó D. Francisco Trujillo Roa del comité de La Línea (Cádiz) resultando de treinta y ocho votos emitidos, treinta y seis afirmativos y dos en blanco, por lo que resultó elegido por los dos tercios. Comprobando la votación D. Camilo García Enrique, del Comité de Madrid.

Para la Vocalía del susodicho Comité se presenta el Delegado D. Manuel Reviriego Delgado, de Madrid, teniéndose que proceder a una segunda votación al no alcanzar en la primera los dos tercios de los votos de la asamblea, resultando de esta segunda, de treinta y ocho votos emitidos, treinte, digo, veintiseis afirmativos, nueve negativos y tres en blanco, por lo que es elegido por mayoría simple. Comprobando dicha votación, así como la primera, D. Miguel Muñoz Burdalo, delegado por Madrid.

A continuación toma la palabra D. Teodoro Escudero García, solicitando un voto de censura para la mesa y que se impugnen las votaciones por no





# AQUARIUM, S.A.

PRODUCTOS DEL MAR

## Congreso Constituyente

haber solicitado esta mesa a la Asamblea la autorización oportuna para la votación por mayoría simple.

D. Jaime Pérez Alonso, incide en la propuesta del señor Escudero añadiendo que se someta a votación lo mencionado por el primero.- D. Miguel Morcillo solicita que la votación sea a mano alzada y D. Antonio Becerra solicita que sea a mano alzada y D. Antocoacciones.- D. Julio Suena Antón, indica que el señor Escudero ha hecho un voto de censura a la mesa y no impugnado la votación.

El señor Sebastián Hernández Sánchez ratifica las palabras del presidente de la mesa aclarando el señor Fernando Romay que todos tienen derecho a voto, estén incluidos o no en las listas cerradas para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, en réplica a lo expuesto por el Delegado D. Teodoro Escudero García, el cual, solicita de la mesa que cantidad se necesita para aprobar al Comité Nacional, si como mayoría simple o con los dos tercios de la Asamblea, realizándose al respecto una votación, obteniéndose el resultado:

Sobre treinta y nueve votos emitidos, para la ponencia de los dos tercios: dieciseis votos a favor (16), para la mayoría simple (22) veintidós votos a favor, en blanco uno (1), por lo que es aprobado que el Comité Ejecutivo Nacional sea elegido por votación en mayoría simple. Los Delegados D. Francisco Trujillo Roa, D. José Bueno Muñoz, D. Miguel Muñoz Burdalo presentes en el escrutinio de los votos, para su comprobación.

El Delegado D. Teodoro Escudero García, solicita nuevamente que no puedan votar los componentes de las listas, dándose lectura por parte del Presidente de la mesa del artículo cuarenta del título octavo de los Estatutos, en el cual se indica que

todos tienen derecho a voto. El Delegado D. Pablo Isabel Cid, solicita que si se efectúa de esta manera la votación, se tienen que impugnar las votaciones al Comité Censor de Cuentas y al Comité Jurisdiccional, respondiendo el Delegado D. Lorenzo González Redondo que todos tienen derecho a votar, pues en las elecciones a los comités mencionados anteriormente, sólo había un candidato, procediéndose a la votación, con el siguiente resultado, a la pregunta de si votan todos los componentes de la lista: Votos emitidos treinta y nueve, votos a favor veinticuatro (24), votos en contra (13), votos en blanco (2), comprobando el escrutinio de la votación los delegados D. Fructuoso Fraile Pérez, D. Julián Fernández González, D. Manuel Reviriego Delgado, D. Avelino Costa Silbosa y D. Ignacio Fernández González.

D. Javier Tirado Melo a las trece y cincuenta y seis horas y a petición del presidente de la mesa, entrega sobre cerrado con una candidatura al Comité Ejecutivo Nacional. A las trece y cincuenta y ocho horas, el Presidente de la mesa, al no presentarse ninguna otra candidatura, procede a la apertura del citado sobre, leyendo en voz alta los candidatos a las distintas Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, formadas por las siguientes personas:

Secretario General, D. Javier Tirado Melo.

Secretario de Organización, D. Cándido García Graña.

Secretario de Prensa y Divulgación, D. Fernando Vázquez Romay.

Secretario de Acción Sindical, D. José L. Fernández Oliva.

Secretario de Asuntos Socio-Profesionales y Temas Legales, D. Ricardo Magaz Alvarez.



D. Ricardo Magaz Alvarez,  
Secretario de Organización de Madrid,  
y actual Secretario Nacional de  
Asuntos Legales y Profesionales.  
abre el Congreso



**la Cocinera®**  
**ultracongelados**

*Caseras como ellas solas.*

Secretario de Cultura-Formación y Documentación, D. Lorenzo González Redondo.

Secretario de Asuntos Internacionales, D. Francisco Muñoz Burguete.

Secretario de Información y Propaganda, D. Eduardo Castra Prado.

Vocal, D. José María Albán De la Guardia Diaz.

El Presidente de la mesa solicita la presencia de la mesa de edad ya que los componentes de la Mesa de Asamblea están dentro de la mencionada lista o candidatura.

Se hace cargo de la mesa de edad los Delegados, de mayor y menor edad, D. Manuel Reviriego Delgado, como Presidente de la misma y D. José Vidal Morcillo, como Secretario, procediéndose a continuación a la votación de la lista, con el siguiente resultado:

Votos emitidos cuarenta y cuatro (44)

Votos a favor treinta y tres (33)

Votos en contra ocho (8)

Votos en blanco tres (3)

Quedando aprobada la candidatura votada, procediéndose a levantar el Congreso una vez oido a D. Javier Tirado Melo en su explicación del por qué de los componentes de las distintas Secretarías, así como una somera explicación de las directrices a seguir por este Sindicato, dándose por finalizado este Congreso Constituyente a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, firmando las presentes Actas todos los Delegados asistentes, en unión del Comité Ejecutivo Nacional, Presidente de la Mesa y los Secretarios de las citadas Actas que CERTIFICAN:

D. EDUARDO CASTRO PRADO  
*Secretario de Acta*

D. FRANCISCO MUÑOZ BURGUETE  
*Secretario de Acta*

D. CANDIDO GARCIA GRAÑA  
*Presidente*

## Organos de Dirección elegidos en el I Congreso Constituyente del S.P.P.U.

Secretario General: D. Francisco Javier Tirado Melo

Secretario de Organización: D. Cándido García Graña

Secretario de Prensa y Divulgación: D. Fernando Vázquez Romay

Secretario de Acción Sindical: D. José L. Fernández Oliva

Secretario de Asuntos Socio-Profesionales y Temas Legales: D. Ricardo Magaz Alvarez

Secretario de Cultura, Formación y Documentación: D. Lorenzo González Redondo

Secretario de Asuntos Internacionales: D. Francisco Muñoz Burguete

Secretario de Información y Propaganda: D. Eduardo Castro Prado

Vocal: D. José M. Albán de la Guardia Diaz

### Comité Revisor de Cuentas

Presidente: D. Avelino Costa Silvosa

Secretario: D. José L. Flores Jimena

Vocal: D. Sigfrido López Játiva

### Comité Jurisdiccional

Presidente: D. Miguel Muñoz Búrdalo

Secretario: D. Francisco Trujillo Roa

Vocal: D. Manuel Reviriego Delgado

RESTAURANTE

**LAS FLORES**

Playa Flamenca  
TORREVIEJA

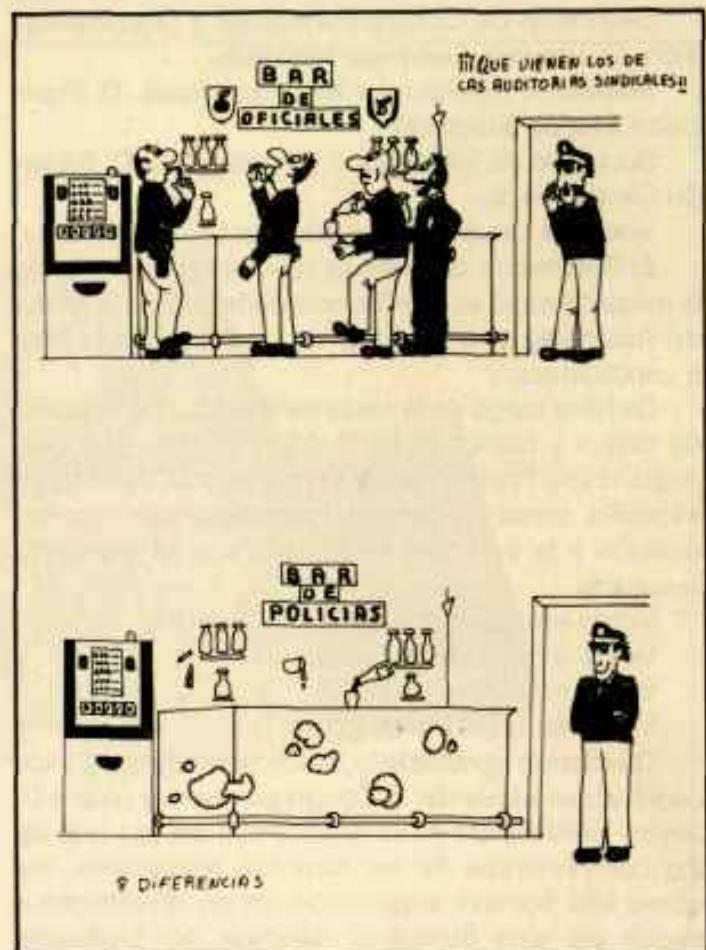
Tel. 32 02 70

Restaurante *Elizabeth*

Calle Aire s/n.

Tel. (951) 47 82 35 MOJACAR (Almería)





## SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA UNIFORMADA

### CONSTITUCION ESPAÑOLA

#### Art. 17.

3. TODA PERSONA DETENIDA DEBE SER INFORMADA DE FORMA INMEDIATA Y DE MODO QUE LE SEA COMPRENSIBLE DE SUS DERECHOS, Y DE LAS RAZONES DE SU DETENCION, NO PU-  
DIENDO SER OBLIGADA A DECLARAR.

# De la manera de proceder ante un hecho delictivo

Si la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que la Policía Gubernativa, tiene por objeto y es obligación de todos sus componentes el perseguir todos los delitos, tanto públicos como privados si son requeridos al efecto, recogiendo los útiles efectos o instrumentos del delito para su comprobación y averiguación así como el esclarecimiento de los hechos, deteniendo al culpable o culpables para ponerlo a disposición de la Autoridad Judicial Competente junto con los efectos encontrados a los mismos, serán preceptivas las siguientes Actuaciones o Medidas Policiales.

En el caso de que el hecho delictivo sea denunciado en la Comisaría del distrito, por algún particular o agente de la Autoridad, se extenderá una comparecencia que será en un papel tamaño folio en la que se indicará la localidad, fecha y hora en que se practica la diligencia, nombre, categoría y destino del funcionario o funcionarios que intervienen, tomando, de ser varios, la iniciativa el más caracterizado y actuando el más moderno como secretario habilitado, nombre y apellidos del compareciente o denunciante, así como la fecha de nacimiento, estado civil, profesión, nombre de los padres, lugar de nacimiento y domicilio del mismo. A continuación se expondrá los hechos con todo detalle, haciendo constar además de las manifestaciones del denunciante, aquellos datos que se consideren de interés para la aclaración del hecho denunciado.

Si del hecho se tiene conocimiento en la Comisaría por teléfono, se comprobará la llamada si es posible, y se anotará la noticia en el Libro de Telefónemas que a tal fin se encuentra en cada Comisaría.

Se dará conocimiento al Sr. Comisario Jefe de Servicio o en su defecto al Sr. Inspector Jefe de Servicio, para que éste a su vez comisione a los funcionarios de incidencias para que se personen en el lugar de los hechos a fin de que realicen las primeras investigaciones policiales al mismo tiempo se dará conocimiento a la Brigada Regional de Seguridad y Orden Público para que por medio de la Central, comisione a un coche-radio-patrulla (Z) o un camuflado (K) que estuviera asignado por aquella zona a que cooperen con los funcionarios de incidencias desplazado a tal efecto y eviten la aglomeración de curiosos y la destrucción de las huellas, pudiendo dar lugar a la creación de otras pistas falsas, etc.

Dicho Departamento, dará cuenta al Gabinete de enlace de la Dirección General de Seguridad, el cual hará las notas informativas para conocimiento de la Superioridad y al Gabinete Central de Identificación, cuando sea imprescindible una inspección ocular, así como el Juzgado de Instrucción de Guardia.

Dichos Funcionarios de incidencias junto con la dotación del radio-patrulla (Z) ó (K), examinarán con carácter general el lugar del suceso precisando su situación con respecto a la ciudad, así como el estado de orden o de desorden de los objetos y muebles que allí hubieren. Se examinará también los alrededores con el fin de localizar, si no han sido destruidas las huellas del agresor fugitivo, ya que en los lugares un poco alejados de donde el delito ha sido cometido puede presentarse con mayor nitidez y limpieza.

Al llegar al Ilmo. Sr. Juez de Guardia se le dará cuenta de lo sucedido y actuado, se cumplimentará lo que dicha Autoridad ordene, después de lo cual y con su venia se continuará la investigación.

En cuanto al Médico Forense que acompaña al Juez, en el caso de que hubiere alguna víctima, sin perjuicio de recabar después el informe de la autopsia, se interesará de él su opinión sobre la hora aproximada de la muerte y las causas que la han producido, tiempo que ha transcurrido entre las lesiones y la muerte así como si presenta alguna con apariencia de ser «post-mortem».

Llegado al estudio del Gabinete Central de Investigación que se compone un fotógrafo, un dactiloscopista, obtendrán las fotografías métricas de detalle y de conjunto que fueran necesario, revelarán y recogerán las huellas latentes y realizarán, cuantos análisis técnicos sean necesarios. Posteriormente se recogerá el dictamen del Gabinete y se unirá al atestado por diligencias.

Se procederá a los interrogatorios necesarios, que por regla general será de la siguiente manera:

— Testigos presenciales de los hechos.

— Personas que por hallarse en las cercanías puedan haber visto u oído algo interesante.

— Amigos o conocidos de la víctima o agresor para determinar las causas que motivaron el hecho.

— Personas que por su conocimiento técnico respecto al delito o instrumento del mismo puedan aportar algún dato.

Se recoge el cuerpo del delito y los instrumentos

que allí hubieren haciendo una descripción de los mismos del estado en que se hallaren, previo reconocimiento policial. Se hará una identificación de la víctima en caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad por medio de testigos o exposición del cadáver antes de practicarse la autopsia. Si hubiera habido lesiones se le trasladará por los medios más rápidos a una Clínica asistencial, donde se tomará la filiación del lesionado, nombre de la Clínica, lugar donde queda hospitalizado, número de habitación y de cama. Si el médico lo permite se le tomará declaración y se montará un servicio de vigilancia.

Se determinará las cosas robadas y la preexistencia de las mismas, así como la valoración de las cosas sustraídas por su dueño y por peritos cuando sea necesario para su calificación.

Si de todas estas investigaciones y pesquisas resultare algún sospechoso o sospechosos se procederá a su detención, debiendo adoptar las precauciones necesarias, para evitar todo riesgo del que la práctica y a tal efecto se le conducirá a un lugar apartado, (lavabos, portal, etc.) obligándole a levantar los brazos y chacheándole para ocuparle cualquier objeto que pudiera portar.

Caso de que el funcionario fuera agredido, reperderá la agresión con los medios adecuados, cuidado de no causar víctimas entre las personas ajenas a lo sucedido. Si el agresor se diera a la fuga, el funcionario deberá salir en su persecución, para lo cual deberá utilizar los medios que tuviere a su alcance.

Una vez detenido se le esposará y será conducido a la dependencia policial más próxima en unión de los efectos ocupados, una vez en dicha dependencia se solicitará de los Archivos Cetrales de la Dirección General de Seguridad los antecedentes penales del detenido que se unirán a las diligencias. Se procederá a la parte más delicada de la operación policial, que es el interrogatorio, ya que este es fundamental y debe hacerse por separado y teniendo el más perfecto conocimiento de los hechos, de su participación en los mismos y de su personalidad, por lo que previamente se estudiarán los antecedentes penales y policiales, procurando estar informados de sus medios de vida, conducta en el trabajo y fuera de él, sus amigos, etc..., para así poder orientar mejor el interrogatorio y lograr vencer técnicamente la natural resistencia del interrogado a decir la verdad.

Si se considera oportuno el practicar algún registro, se solicitará el oportuno mandamiento judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia. Recibido el mandamiento judicial se comisionará a dos funcionarios para que lo practiquen, el cual se hará como cualquier atestado y comenzando con la palabra ACTA destacada, separada del escrito por una raya mixta y a continuación se encabezará como cual-

quier diligencia. Se hará constar el lugar en que se actua y el motivo, con expresión de la Autoridad que ha ordenado la diligencia, clase, número y fecha de la orden si la hubiere.

Se practicará la diligencia, en general, en presencia del interesado y en su defecto de un familiar o dos vecinos y siempre con la de dos testigos de la vecindad, a ser posible.

Se especificará con todo detalle el objeto de la diligencia que se practique y el resultado y como fórmula final, y después de señalar la hora de la terminación, se hace constar que se lee íntegramente a los intervenientes, si no lo hacen por sí mismo, firmando todos a continuación.

El detenido o detenidos serán reseñados por el Gabinete de Identificación, pasando posteriormente a disposición del Juez de Instrucción de Guardia en unión de todas las diligencias practicadas y los efectos encontrados a los mismos en un plazo que no podrá exceder de las 72 horas que marca el reglamento salvo en los casos especiales.

Las diligencias de que consta el atestado son:

De Comparecencia

Diligencia de aviso

Diligencia sobre datos, informes y gestiones realizadas

Diligencia de inspección ocular

Diligencia sobre la autopsia practicada

Diligencia de entrada y registro

Diligencia para que se tome declaración al detenido

Diligencia de antecedentes del Archivo Central

Diligencia de terminación y remisión

RAFAEL JIMENEZ OLIVA



# «Sin posibilidad de retorno»

En otoño de 1979, los Carabinieri de Turín consiguen atrapar a uno de los principales dirigentes de las Brigadas Rojas, el jefe de la columna turinesa, Fabricio Peci.

Una vez detenido, Peci se acoge a la «Ley de terroristas arrepentidos» y gracias a sus confesiones los carabinieri logran atestiar un duro golpe a las Brigadas Rojas.

No sabía Peci que con sus confesiones estaba firmando la sentencia a muerte de una persona inocente, la de su propio hermano Roberto. Las Brigadas Rojas enteradas de las confesiones de Peci, inician su propia campaña contra los «arrepentidos» (para ellos delatores): Secuestran, interrogan y posteriormente asesinan, al ya mencionado Roberto Peci, un mecánico que nada tenía que ver con las actividades terroristas de su hermano.

Asesinado su hermano, Patricio considera culpable de la muerte del mismo al segundo y «gran arrepentido» brigadista Antonio Savasta, sobre quién

pesan más de 17 asesinatos, aderña de otros delitos, entre ellos el secuestro del general americano James Dozier. Sin embargo es el brigadista Ennio di Rocco, quien según la Policía, es el encargado de matar a Roberto Peci.

Ennio di Rocco fue asesinado el 28 de julio de 1982 de varias cuchilladas y posteriormente estrangulado en la cárcel de máxima seguridad de Trani (Italia) delante de una veintena de presos, en su mayoría compañeros del mismo Di Rocco. Al parecer había alguien dentro de la organización terrorista interesado en que Di Rocco no hablara y llevó a efecto el dicho de «los muertos no hablan». El 4 de febrero de 1984 Eta militar asesinaba en Algorta, delante de su mujer y sus dos hijas, a Mikel Solaun, un ex-militante de la organización terrorista ¿Pero qué había hecho Solaun para que Eta lo asesinara? Simplemente evitar una verdadera catástrofe.

Solaun se había acogido a la amnistía de 1977 y entró a trabajar en una empresa constructora como ingeniero industrial. Esa empresa construyó unas viviendas que posteriormente serían habitadas por familias de guardias civiles destinados en el País Vasco. Eta amenaza a Solaun y le encarga que coloque explosivos en los cimientos de las viviendas para que el día que fuesen habitadas hacerlas saltar por los aires.

Mikel Solaun se atemoriza y coloca el explosivo, pero no llegó nunca a conectar el detonador con el correspondiente transformador eléctrico que permitiera la explosión. La dinamita nunca llegó a estallar.

Tras su paso por Comisaría es ingresado en la prisión de Carabanchel, donde los presos de Eta le acusan de delatar donde estaba el explosivo y de no haberlo conectado. Posteriormente fue trasladado a Soria, en donde recibió una paliza por parte de sus ex-compañeros, que obligó a su hospitalización.

En el caso de Peci hubo confesiones, en el de Solaun, no, tan solo evitó una masacre.

Fabricio Peci se había confundido de vida y al tratar de cambiarla su hermano pagó las consecuencias. Pero ¿por qué tuvo que pagar un justo por alguien que anteriormente fue pecador?

¿Cuántas personas hubiesen muerto si Solaun hubiera conectado el detonador con el transformador eléctrico? Sin duda muchas.

¿Hubiese tenido Solaun tranquila la conciencia, caso de haberse producido la explosión y haber muerto guardias civiles, sus esposas, sus hijos, hijos, quizás con la misma edad de sus hijas, nueve y tres años? Seguramente no.





Roberto Pecci durante su cautiverio

Retrocediendo en el tiempo, y también dentro de Eta, el 23 de julio de 1976, Eduardo Moreno Bergareche, alias «Pertur», jefe de la oficina política de Eta p-m, desaparecía.

«Pertur» que por esas fechas se oponía a que la acción armada condicionara la lucha política y de masas en el país Vasco, fue visto por última vez junto al «tristemente famoso» Apala, después nadie supo más de él. A finales de septiembre de 1984 un grupo de activistas «duros» de Eta p-m se enteran de que varios compañeros suyos planeaban acogerse a las medidas de reinserción social.

Los activistas «duros», entre los que se encontraban José Ignacio Rodríguez Muñoz; Elena Bárcenas Arguello; María Arrasola Mallona; Juan Aguirre Elizaguirre; Martínez Mur; Echarte Urbieta; Juan Bautista Argote Altuna y el exertzaina José Manuel Pumar Méndez, se desplazaron a la localidad francesa de Alkasona para impedir la celebración de una reunión de «arrepentidos». Al llegar al local donde estaban los cinco activistas que pretendían reintegrarse y cuyos nombres son Orna Santos, alias «El Estudiante», Ignacio Calvo Martín, «Adarra», José Aguirzabalaga Altuna, «Joseba», Edurne Goa Uncilla y el quinto conocido con el nombre de guerra de «Koldo» fueron rodeados por los «duros» quienes les llamaron traidores, les escupieron en la cara y los pies y amenazaron con pegarles «dos tiros» si regresan a España y se reintegran.

¿No puede una persona dejar la pistola, metralleta, el secuestro, clandestinidad, vida de huído... etc., por un trabajo digno, una vida honrada y tranquila, en una sociedad libre?

¿No se puede llevar a efecto el dicho de «Más vale tarde que nunca»?

ANTONIO MARTÍN RESINO

por uno  
dos po  
italiano

de prop  
nales. O  
organizaciones  
clandestinas  
lleras", o  
abajo. P  
arrepentidos  
des  
vestigaci  
Esto s  
funciona  
apoyo a  
de los p  
a la red  
investig  
servicio  
más lo  
intende

ROYMA, S. A.



—FABRICACION DE RODAPIES—

Polygono La Fraila n.º 36  
Ctra. Moraleja, Km. 3,400 Tlf.: 690 18 11 / 690 19 55  
Apdo. Correos 79 Fuenlabrada HUMANES (Madrid)



EL SINDICALISMO

INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL

E.R.

# Lo que se siembra se coge

30 de enero de 1985, dos vehículos de la Policía francesa del Aire y Fronteras (RAF) interceptan a un coche en la ciudad francesa de Anglet, cerca de Bayona. En su interior viajaba entre otros «Txikierdi», presunto responsable de los comandos ilegales de ETA (m). Su nombre completo, Juan Lorenzo Santiago Lasa Michaela, uno de los dirigentes más jóvenes y más sanguinario de la banda terrorista vasca.

Junto a «Txikierdi» fueron detenidos José Ramón Martínez de la Fuente, alias «Guardia Civil», responsable del comando «Nafarroa» (Navarra); Agustín Bergaretxe; María Dolores Dorronsoro, (esposa de Bergaretxe); una hermana de Dolores llamada María; José Ramón Ruiz de Gauna; Pedro Gárate y Manuel Echave Urrestillo.

Atrás quedaban días enteros de vigilancia, noches sin dormir y una operación bien trazada y llevada a cabo por parte de la Policía francesa, acababan de detener al número «dos» ó en todo caso «tres» de la banda terrorista que más sangre ha hecho correr en suelo español.

«Txikierdi» nació en Rentería en 1955. En 1974 siendo responsable del frente político de Eta en la conflictiva villa, mantuvo un tiroteo con miembros de la Guardia Civil en Bilbao, a consecuencia del cual perdió la vida un miembro de la Benemérita. En 1975 la Policía atribuye a Lasa Michelena el asesinato del alcalde de Oyarzun, Antonio Echevarría Albizu. Bajo su inducción se realizaron numerosos atentados contra vehículos policiales y el intento de asesinato de la alcaldesa de Bilbao, Pilar Careaga de Lequerica.

En el mes de julio de 1978, un comando dirigido por él, asesina en Madrid al general de Brigada Juan Sánchez Ramos Izquierdo y al teniente coronel Juan Pérez Rodríguez. Cuatro meses después «Txikierdi» volvía a matar, esta vez la víctima fue el magistrado del Supremo, Mateu.

Después «Txikierdi» se trasladó momentáneamente a suelo francés, concretamente a su «santuario» de Bayona.

El 20 de septiembre de 1980 (año negro del terrorismo —124 muertos—), «Txikierdi» participa en el asesinato de cuatro guardias civiles, poco después un comando dirigido por él acababa con la vida de un Subcomisario, un Inspector del Cuerpo Superior de Policía y un Agente de la Policía Nacional.

De esta manera Juan Lorenzo Santiago Lasa Michelena se convirtió en el hombre «fuerte» de Eta (m) y en el máximo responsable de los comandos

operativos. «Txikierdi», al igual que los hombres que dirigía, han ido sembrando el miedo y el terror por donde quiera que hayan pasado, han colocado artefactos explosivos, han secuestrado, han asesinado, han hecho correr verdaderos ríos de sangre, han hecho correr lágrimas, lágrimas que han salido de los ojos de unos padres, unos hermanos, unas esposas, unos hijos, unos compañeros. Compañeros que en más de una ocasión han ido juntos de servicio, y



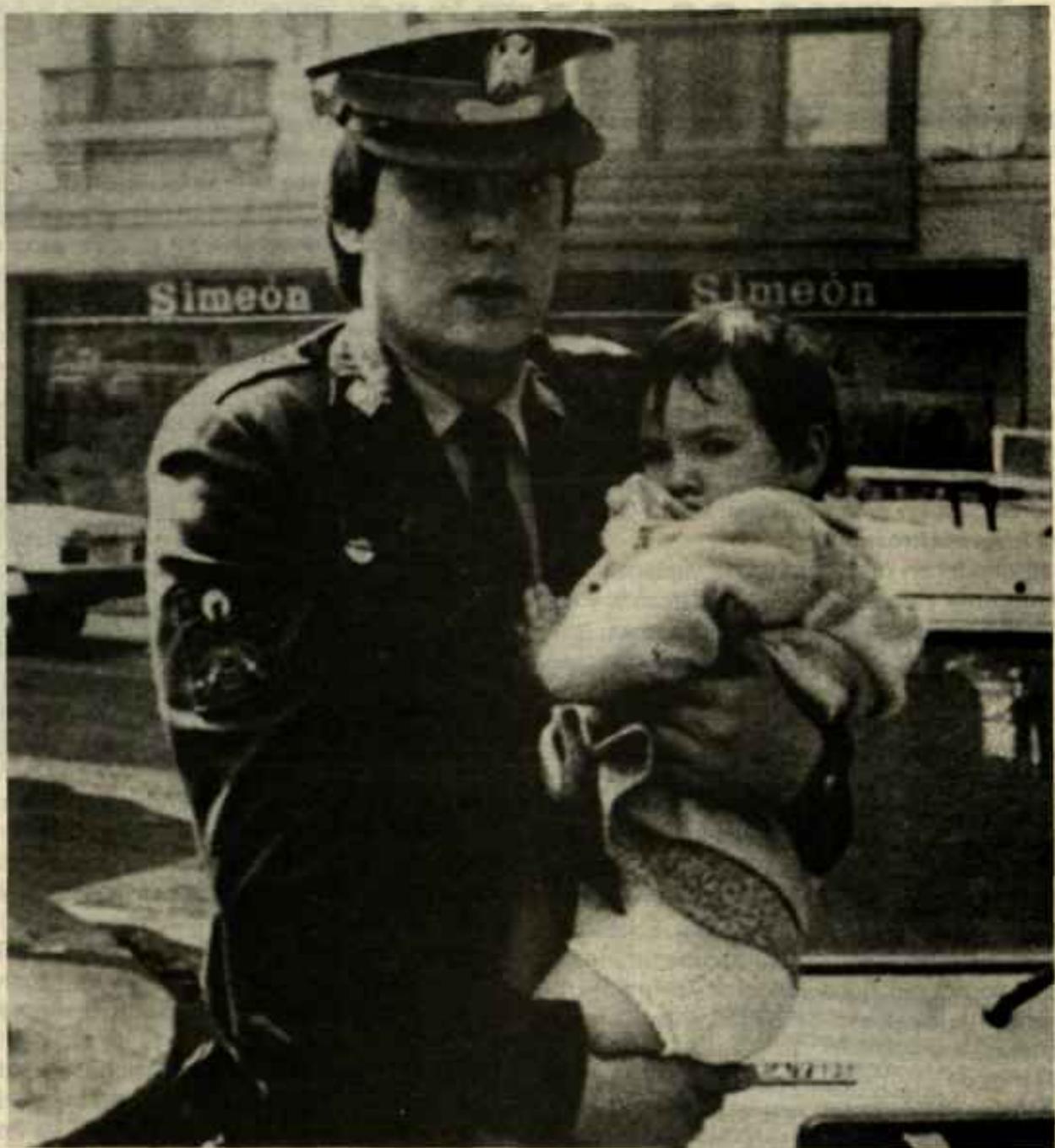
que han ocupado el asiento contiguo de una furgoneta, «Z» ó tanqueta.

Terroristas que con sus «hazañas» han ocupado las primeras noticias de la televisión, radio y las portadas de los periódicos.

«Hazañas» como disparar a la cabeza del Guardia Civil retirado D. José Herrero Quiles, cuando en compañía de su hijo, disminuido físico, regresaba de escuchar misa. Asesinar por la espalda al Policía Nacional D. Bernardo Pérez Sobrino, mientras tomaba tranquilamente un café en un bar de Bilbao. Asesinar a las puertas de su domicilio de Portugalete al teniente coronel D. Alberto Aznar Feix delante de su madre, una anciana de 93 años, madre, que el militar al desplomarse a causa de los impactos de bala, derrumbó al suelo. Disparar una granada contra la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Las Arenas. En la puerta del mencionado Cuartel había una niña de 9 años jugando tranquilamente con su bicicleta. Esa niña, Eva María Ferreiro resultó herida grave en el atentado. Seguramente los terroristas vieron a la niña, pero no les importó nada. En su mente, mente criminal y asesina había una idea, matar. Estas «hazañas» son para algunos, afortunadamente pocos, obra de «valientes Gudaris» capitaneados por «Txikierdi».

**ANTONIO MARTÍN RESINO**

Biblioteca de Comunicació  
I Hemeroteca General  
CEDOC



**ESTA NIÑA PODRIA SER SU HIJA  
Y ESTE HOMBRE ES UN  
PROFESIONAL DE LA POLICIA,  
Y CIUDADANO DE PLENO  
DERECHO.**

E.R.  
**UAB**

Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

Pero la carrera criminal de «Txikierdi» tenía que acabar. Acabó cuando se vio rodeado por la policía francesa sin poder hacer uso de la pistola que portaba, para tratar de huir.

Un «valiente Gudari» que tras ser detenido y su posterior presencia ante el juez aparece cabizbajo y con un chaleco antibalas puesto.

¿De qué o quién tenía miedo Txikierdi? ¿Por qué usaba esa pieza protectora todo un «valiente», jefe de pistoleros a sueldo, de gente que mata por matar, de chacales que asesinan por dar gusto al gatillo?

¿Por qué Eta creó un aparato de seguridad en el

sur de Francia? ¿Por qué Venancio Sebastián Horcajo en compañía de José Antonio Gastón Sédaba pedían, con un arma en la mano, y en plena calle, la documentación a un ciudadano que resultó ser un Policía francés?

Los etarras tienen miedo a ser detenidos por la Policía francesa. Tienen miedo a los GAL.

Condenamos el terrorismo, venga de donde venga, norte, sur, este u oeste. Los etarras están sintiendo el miedo en su propio cuerpo. Miedo, que ellos han sembrado, miedo que han cogido.

ANTONIO MARTÍN RESINO

## BODEGA Castro Martín

BARRANTES-PONTEVEDRA-GALICIA

Vino  
Albariño

1.º Premio en la 33ª Fiesta del Vino celebrada en Cambados-Pontevedra, en este año 1985.

ALVAGLASS S.A.

CONFECCIÓN DE PRENDAS VAQUERAS

AVDA. PEDRO DÍEZ, 21 OFICO. - 2.º PLANTA  
TELS. 472 01 14 - 472 51 50

28019 MADRID



Cafetería Hnos. Cejas

Genill

Bélgica, 3  
Teléf. 615 81 18

Fuenlabrada

SOLADOS Y  
ALICATADOS

**moreno-salas, s.a.**

ALMACÉNES:  
Onda, 8  
Teléf. 690 95 65  
FUENLABRADA (Madrid)

Teléf. 690 26 62  
Ctra. de Humanes Km. 1,200  
FUENLABRADA (Madrid)

Biblioteca de Comunicación  
Hemeroteca General  
CEDOC

*Rafael Sivert* SA.

ALTO ESTILO FEMENINO

CARRETERA ALICANTE, S/N.  
APARTADO 116  
NUM. EXPORTADOR 24.904  
ELDA (Alicante-Spain)

TELEFONOS:  
Fábrica y Oficinas  
38 65 42  
38 65 43  
Dirección: 38 23 49

# Denuncia Sindical

El Comité local del S.P.P.U., formado por los siguientes componentes: Sigfrido López Játiva (Vocal Comité Revisor de Cuentas), Juan Moreno Ortega (Secretario de Organización Local), Valentín Sagullo Pavón (Secretario administrativo local), José Arcos Funes, José Toribio Martín, Lorenzo Lindo Fernández, Juan González Hidalgo, José Milara Sánchez, Luis Riesgo Vasco, Joaquín Rollón González, Carlos R. Canchal Duarte, Antonio Delgado López, Eladio Pérez Sosa, Benito Benavente Domínguez, Lorenzo Bouzas Benítez, Fernando Alfonsín Buceta, Juan Martín Delgado, José Molina Benítez, Mariano Barrasa García, Manuel Álvarez Martín, Ángel Aroniz Losato. Emite el siguiente informe con relación a irregularidades en el servicio por miembros de la Compañía de Transmisiones y sus mandos.

En este informe se admiten firmas en apoyo de componentes no pertenecientes al S.P.P.U., pero solidarizados con el tema.

El Cabo 1.<sup>º</sup> D... y el Policía D..., utilizan desde hace varios días, las horas de servicio para acondicionar y pintar el domicilio particular del Capitán, D. Julio López Borrego, sito en Paseo de los Usares n.<sup>º</sup> 18, 1.<sup>º</sup> A, con posible pago en días libres.

Esto que fuera del horario de servicio, no sería discutible, por ser vida y asuntos privados ajenos a nosotros, no lo es en las actuales circunstancias por:

- Perjuicio a compañeros que han de ocupar su puesto.
- Engaño a la Sociedad, por ser trabajo que no la beneficia en nada, y máxime en la actual situación de falta de Policía.
- Claro aprovechamiento de los mandos, beneficiándose del servilismo existente.

Todo esto es continuación de actos similares en los domicilios de un Cabo 1.<sup>º</sup> y de un Brigada llevando la duración a ser incluso de meses.

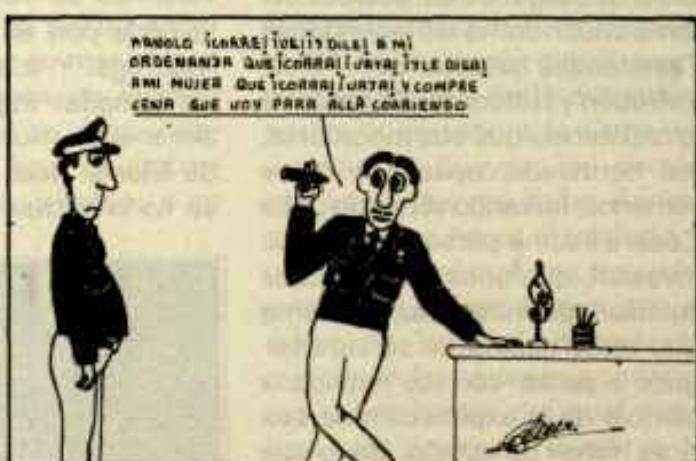
Queremos aclarar que es solo uno de los muchos casos que suceden dentro de la Policía, lo cual seguiremos denunciando para que surta los efectos oportunos, esperando que los demás sindicatos sigan el ejemplo.

Y para ratificarlo y atestiguarlo firman los siguientes componentes del SPPU del comité local y los policías de la expresada Unidad que se solidarizan.

Madrid, 12 de Junio de 1985.

**P.D.- Actualmente la mayoría de estos compañeros han sido destinados, según el Art. 446, «Necesidades del Servicio» fuera de Transmisiones.**

**«Pobres venganzas».**



LA POLICIA  
ES TU AMIGA  
COLABORA CON ELLA

E.R.



# Ondas Do Mar de Vigo

Por gentileza de la Revista «Fogares»

Mar de Vigo. Así llamo Martín Códax, en una de sus hermosas cantigas, a la Ría de Vigo.

Y tenía sus razones el famoso trovador medieval. Porque es la más larga de las Rías Bajas, penetrando hasta 35 kilómetros tierra adentro. Y la que tiene mayor profundidad. Y la de aguas más tranquilas, por la protección que le otorgan las Islas Cíes, impotentes farallones frente a la furia del océano.

Historia y leyenda se funden en torno a la antigüedad de estas islas, que algunos estudiosos del tema sitúan como las legendarias Cassiterides citadas por Plinio, Estrabón y Herodoto. Se habla de la resistencia que sus moradores, los herminios, opusieron a los romanos, forzando al propio Julio César a asumir personalmente su invasión, que unos historiadores califican de victoriosa, en tanto que otros dicen que se vio obligado a pactar con los nativos, a cambio de la explotación de sus ricas minas de estaño. De lo que hay seguridad absoluta es de que las Islas Cíes estuvieron habitadas en épocas prehistóricas, como lo prueba la existencia de varios poblados y numerosas inscripciones rupestres, además de las muchas cerámicas halladas.

Se inicia la Ría de Vigo por la orilla Norte de Cabo Home, y por la margen Sur en Cabo Silleiro. A partir de aquí comienza una amplia extensión de rompeolas que llegan hasta la misma villa de Bayona, fundada por los griegos con

el nombre de Erizana, y que fue la primera que conoció el descubrimiento de América, gracias a que allí arribó la carabela «Pinta» con noticias de la gesta. Bayona jugó un importante papel en la historia de España, y ya se cita su nombre en la lucha que Viriato mantuvo contra los romanos. Durante la Reconquista perteneció alternativamente a moros y cristianos, y en ella llegó a estar el mismo caudillo árabe Almanzor. También intentó tomarla Pedro Álvarez de Sotomayor, Conde de Camiña y Vizconde de Tuy, que pasó a la leyenda con el apodo de Pedro Madruga. Y sostuvo luchas con las armadas inglesas, desde las almenadas murallas del Castillo de Monte Real, en cuyo interior se ha construido el Parador Na-

cional «Conde de Gondomar».

El otro gran monumento de Bayona es la Virgen de la Roca, imponente imagen de la Virgen del Carmen esculpida en el duro granito, en cuyo interior se ha excavado una escalera de caracol que permite llegar a un balcón formado por un barco que la Virgen sostiene en su mano. Se encuentra en la cima de una colina a cuyos pies está ubicado el Club Internacional de Yates, que no es la única entidad dedicada a deportes de mar de la zona, ya que al otro lado de la ensenada está el Club Náutico de Panjón, justo en la base de Monteferro, elevado promontorio donde se alza un grandioso monolito dedicado a los fallecidos en todos los mares del globo.



Vigo envuelve al mar como queriéndole abrazar. Las aguas llegan totalmente remansadas a la rada de Guixar, que termina en la fantástica atalaya de La Gata

Y ya pasado Monteferro, comienzan una serie de estrechamientos y ensanches de la ría, que hacen perder fuerza a las olas cuando éstas llegan a la gran playa de Patos. Y un poco más allá, el también importante arenal de El Bao, con su islote de Toralla, totalmente poblado de residencias de recreo, y donde se han hallado cantidad de vestigios de civilizaciones prerromanas; viviendas, hornos, sepulcros y mucha cerámica que está siendo clasificada.

Sigue la inmensa playa de Samil, preferida de los vigueses. Ya continuación la Ciudad comienza a tomar aspecto urbano en el gran barrio marino de Bouzas, antaño con ayuntamiento propio.

Llegados a ese punto del recorrido por la orilla Sur de la ría, por la parte Norte ya hemos dejado atrás las playas de Barra y Liméns, y frente a Vigo se destacan claramente las villas de Cangas y Moaña, donde los piratas sarracenos hacían sus correrías, imposibilitados de practicarlas frente a las bien fortificadas defensas de la ribera contraria.

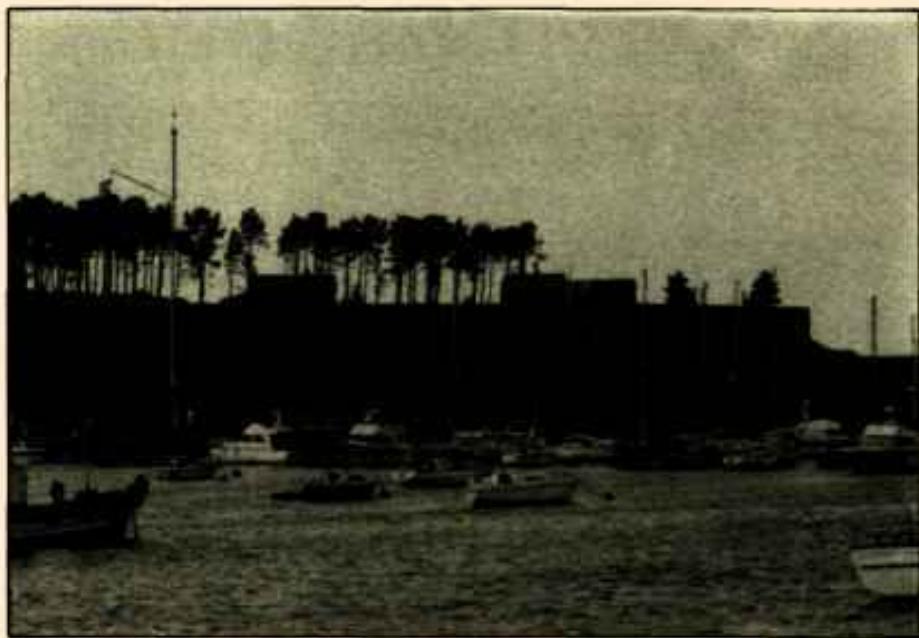
Vigo crece en torno al monte de El Castro, imponente mirador sobre la ría y parque natural muy

cuidado. En su parte baja se están realizando excavaciones arqueológicas, que han sacado a la luz algunas viviendas circulares, muestra inequívoca de antiguas civilizaciones que parece tuvieron su prigen en una aldea marinera denominada Vicus Spacorum, muy distante del Vigo de hoy, con unas magníficas instalaciones portuarias en cinco aspectos bien diferenciados: pesca, pasaje, comercio, tráfico de ría y deporte. Es sabido que aquí está el más importante puerto pesquero de la península, y que su Zona Franca recibe la visita de buques con todas las banderas; en cambio el tráfico de pasajeros ha decaído en razón inversa al auge experimentado por la aviación, si bien se observa una presencia más activa de grandes navios dedicados a cruceros turísticos. El tráfico interior está atendido por varias líneas regulares que enlazan a la Ciudad con diversas localidades de la orilla opuesta a las Islas Cíes. Y en lo que se refiere a actividades deportivas de mar, el Real Club Náutico posee un fondeadero internacional de yates, y dispone de amplia flota de embarcaciones a vela y a remo; y en

parecidas circunstancias se encuentran el Liceo Marítimo de Bouzas y el Club Náutico de Canido.

A la altura del parque de La Guía comienza a angostarse de forma ostensible la Ría de Vigo para formar el Estrecho de Rande. Ahí hace casi cuatro siglos que reposan los galeones de la Escuadra de Plata, así llamada por su cargamento de metales preciosos que traían de Las Indias con destino a Cádiz; sin embargo esta plaza estaba cercada por las armadas inglesa y holandesa, por lo que cambiaron rumbo a Vigo, a donde llegaron perseguidos por los navíos enemigos. Los españoles rebasaron la Ciudad, buscando mayor refugio en el interior de la bahía, y fueron alzadas las cadenas tendidas entre las dos fortalezas existentes a ambos lados; la noche se acercaba, y la Escuadra de Plata se encontró a salvo.

Lo que pasó después sirvió para dividir opiniones de historiadores. Afirman unos que el tesoro fue trasladado a tierra durante la noche, y enviado a la Corte en carretas de bueyes; los demás sostienen que no hubo tiempo material para hacer el traslado, y que sólo se evacuó una pequeña cantidad. Lo cierto es que, con el nuevo día, los anglo-holandeses rompieron las cadenas a cañonazos y entablaron desigual combate, consiguiendo hundir a la mayor parte de los galeones españoles, llevándose a los que quedaron a flote como botín de guerra. Los muchos intentos de rescate resultaron infructuosos, por las fuertes corrientes marinas y el lecho extremadamente cenagoso. Sólo se trajeron unos herrumbrosos cañones con los que se compuso un monumento que está en el parque de El Castro. Y cuando de tarde en tarde la marea arrastra hasta la cercana playa algún doblón de oro, se avivan las



Apenas comenzada la ría, surge Bayona con su histórico castillo de Monte Real, a cuyo abrigo se encuentra el Club Internacional de Yates

**¡MIAU!**



# BERNARDO ALFAGEME. S. A.

Vigo (España)



POLIDEPORTIVOS

**LOPEZ PARDO**

5.º BANDERA P.M. SANTOMERA - MURCIA 

discusiones sobre la posible existencia del tesoro de Rande.

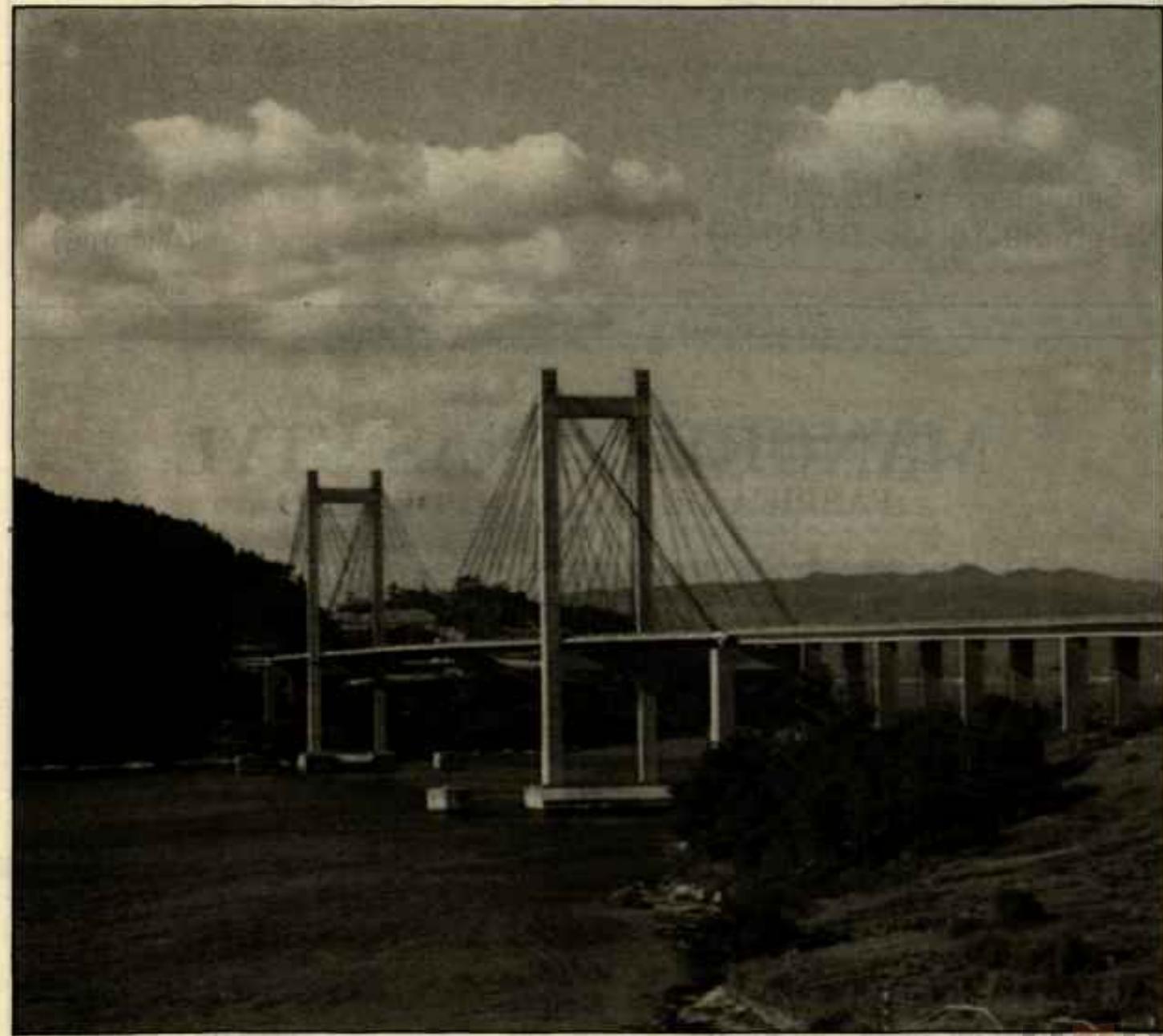
Y sigue la Ría de Vigo penetrando bajo el gigantesco puente tendido entre las riberas del Estrecho de Rande, y se ensancha considerablemente para formar la ensenada de San Simón, que más parece un lago en cuyo centro está la isla de San Simón, en otro tiempo sede de lazareto al que acudían los barcos entre cuyo pasaje se hubiera descubierto algún brote de enfermedad contagiosa. Al Norte las tierras de

Vilaboa, al Sur las de Redondela con su enorme playa de Cesantes.

En su parte más occidental el mar va perdiendo calado y se hace marisma que apenas cubre los viveros de Arcade, donde se crían las más sabrosas ostras del mundo. Y termina mezclando sus aguas con las del río Verdugo, en el puente romano donde los marineros y campesinos derrotaron a las napoleónicas huestes del Marescal Ney, ayudándose con un cañón de madera (o Cañón de Pau), que aún existe.

Este es el mar de Vigo que cantó Martín Codax. Con el dinamismo que le imprime la gran urbe, pero también con infinidad de lugares para dejar volar la fantasía; con una verde cadena de montes y una casi ininterrumpida cinta de playas, rodeándole ríos, islas y una escuadra llena de oro y plata ¿Cabría pedir más a un pequeño mar?

ANTONIO ALVAREZ



Junto al soberbio puente de Rande, la ría de Vigo se comprime de forma ostensible. Es su último estrechamiento antes de abrirse en la enorme ensenada de San Simón, en cuyos límites acaba muriendo el mar

Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

# SANCHEZ Y CARPENA, S.L.

CALZADOS

San Ignacio de Loyola, 15  
Tels. 39 15 11 - 39 15 90

**ELDA**  
(Alicante)

# MANUFACTURAS STYL

FABRICA DE CALZADO DE LUJO

**LUIS MARTINEZ**  
DIRECTOR GENERAL

Castellón, 41 - Apartado 297  
Teléfonos 38 08 30 - 38 29 81

**ELDA**  
Alicante - España



Biblioteca de Comunicación  
y Hemeroteca General  
CEDOC

# Nuestros grandes olvidados

A continuación reproducimos una carta de contestación del Defensor del Pueblo a las gestiones realizadas por nuestro Sindicato sobre el problema de las Viudas de compañeros de la Policía.

Expte. AI-AEPG-CP/1926/83



*El Defensor del Pueblo*

MADRID

Madrid, 26 de enero de 1984

DEFENSOR DEL PUEBLO

REGISTRO

27 ENI 1984

SALIDA n.º 774

Muy Sr. mío:

Ha sido estudiado detenidamente el problema que Vd. plantea, que afecta a funcionarios que cumplieron la edad de jubilación reglamentaria antes de la entrada en vigor de la Ley de Derechos Pasivos de 1.966, así como a sus familiares causahabientes.

La importancia del problema, que cobra mayor relevancia en el contexto de la proyectada reforma de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, merece una propuesta a las Cortes Generales, y va a figurar debidamente destacada en nuestro Informe anual que se encuentra en curso de elaboración.

En efecto, aún sin existir una infracción de la legalidad vigente, pudiera constituir una quiebra de la equidad en el sistema de seguridad social y clases pasivas de toda la Función Pública. Para evitar la desprotección de muchos ciudadanos que carecen de otros recursos económicos, podrían arbitrarse ayudas transitorias y extraordinarias que garanticen al menos, una pensión mínima en los casos en que el causante falleció o se jubiló sin haber prestado veinte años de servicios efectivos en la Administración del Estado.

No le ocultamos, que por tratarse de un problema que acarrea cargas financieras de cierta importancia, deberá ser el Gobierno o el Parlamento quienes definitivamente adopten las medidas necesarias, no teniendo el Defensor del Pueblo más que una función de propuesta o sugerencia ante los Organos o Instituciones competentes.

Agradeciendo la confianza que nos ha demostrado y esperando que puedan satisfacerse sus legítimos intereses a través de nuestra intervención, le saluda atentamente,

Joaquín Ruiz-Giménez Cortés.

sobrevivo sabiendo cosas útiles

YA - 1.6.1985

Enérgico comunicado del Sindicato de Policía Uniformada

### «Si los afectados por el terrorismo fueran los militares o políticos, el Gobierno actuaría con más eficacia»

Madrid - YA

Mientras las fuerzas políticas vascas y navarras hacían un llamamiento a la sociedad para que colabore con las Fuerzas de Seguridad contra el terrorismo, Oscar Alzaga, presidente del PDP, pedía a Felipe González que cesase a Barriónuevo y el Sindicato Profesional de Policía Uniformada se quejaba de que el Gobierno no diese el mismo tratamiento a los asesinatos de policías que al de militares y políticos. Por su parte, José Barriónuevo reconocía que el mes de mayo había sido el más difícil y el más doloroso desde que asumiera la cartera del Interior.

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada hizo público un comunicado en el que pide al Gobierno que tome medidas excepcionales contra el terrorismo, y afirma que si los afectados por este problema fueran los militares o los políticos, el Gobierno actuaría de forma más eficaz y contundente. Este sindicato apunta soluciones «como las que se adoptaron en democracias tan avanzadas como Alemania con la Baader Mainhof y en Inglaterra con el IRA; pedimos el apoyo del Poder Judicial, puesto que es tan culpable el autor material como el que le apoya, y consideramos la posibilidad de convocar con otras fuerzas sindicales en Madrid manifestaciones y actuaciones contra el terrorismo».

ABC - 1.6.1985

### Alzaga pide la dimisión del ministro del Interior

Madrid. S. N.

El presidente del PDP, Oscar Alzaga, declaró ayer que «el presidente del Gobierno debe pedir inmediatamente la dimisión del ministro del Interior o proceder a cesarle».

«Los últimos atentados terroristas exigen algo más que la habitual expresión de repulsa y condolencia. No podemos soslayar por más tiempo una reflexión más honda sobre una situación que se deteriora muy gravemente. No se trata sólo –continuó Alzaga– del escalofriante número de víctimas, de la variedad de modalidades terroristas a que estamos asistiendo; se trata de la lamentable constatación de que el Ministerio del Interior ha perdido la iniciativa».

«Hemos actuado –dijo el presidente del PDP– con enorme prudencia y sentido del Estado en este tema, respaldando siempre al Gobierno y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la lucha antiterrorista. Pero cuando es evidente que falta la dirección política, que se ha generado el desánimo y el desconcierto en dichos Cuerpos y que se están dedicando las energías de los funcionarios a actividades incompatibles con el Estado de Derecho, no podemos mantener silencio por más tiempo. Está claro que el señor Barriónuevo, con el respeto debido a la persona, no está en condiciones de dirigir con eficacia la lucha antiterrorista».

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada solicitó ayer al Gobierno que dé preferencia al problema terrorista y «tome medidas excepcionales, estrictas y eficaces, puesto que al ministro se le escapa de las manos este tema».

EL PAÍS - 24.5.1985

## Un sindicalista policial acusa a "una persona de la Administración" de dirigir el espionaje

J. J. E., Madrid

Javier Tirado, virtual secretario general del Sindicato Profesional de Policía Uniformada, expresó en la sesión inaugural del congreso constituyente de la organización su repulsa por la utilización indebida de los policías en labores de investigación de partidos políticos. "Estas actuaciones se encuentran teledirigidas por una persona de la Administración", dijo.

Una única lista para la ejecutiva, encabezada por Tirado, fue presentada ayer a la mesa del congreso constituyente del sindicato, que engloba a unos 4.000 afiliados del Cuerpo de Policía Nacional.

Pese a que el plazo para las listas finaliza hoy, todas las fuentes consultadas indicaron que el candidato más seguro para encabezar la nueva ejecutiva es Javier Tirado, policía nacional de 28 años. El congreso del SPPU, al que asisten 35 delegados, se inició el pasado día 22 en Madrid y está previsto que termine hoy. Las ponencias presentadas, 23, marcan las diferencias de estrategia sindical con respecto a la organización mayoritaria en el Cuerpo de Policía Nacional, el Sindicato Unificado de Policía (SUP), que dice agrupar a más de 25.000 de los 50.000 policías nacionales.

A este respecto, Tirado manifestó ayer su oposición a "que el sindicalismo policial sea manipulado por centrales de clase". "Pese a que los fines que persigue el SUP y el SPPU sean similares (derogación del Código de Justicia Militar en su aplicación a la policía y promulgación inmediata de la ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado), difieren en la estrategia", añadió. La lista que encabeza Tirado está formada, entre otros, por Cándido García, como secretario de organización; José Luis Fernández, como secretario de reivindicaciones; Julián Fernández, como responsable de asuntos legales, y Fernando Vázquez, como secretario de prensa.

EL PAÍS - 1.6.1985

## El Sindicato Profesional de Policía Uniformada reclama medidas excepcionales

Madrid

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU), uno de los grupos sindicales de la Policía Nacional, ha pedido al Gobierno que de prioridad al problema terrorista y "tome medidas excepcionales, estrictas y eficaces, puesto que al ministro del Interior se le escapa de las manos este tema". Dice este sindicato que si la actual escalada terrorista afectase a colectivos como militares o políticos, la reacción gubernamental sería más eficaz y contundente. Entre otras cosas, el SPPU propone que se tomen medidas como las adoptadas en Alemania Occidental contra la banda Baader Meinhof y en el Reino Unido contra el IRA.

## POLICIAS ACOSADOS

MINGOTE ha sintetizado de nuevo, en nuestra portada, con su lápiz genial uno de los grandes problemas nacionales: el acoso que sufren los policías y guardias civiles. Una campaña perfectamente orquestada por quienes mueven los hilos del terrorismo internacional y que se atiza desde ciertos órganos de información cerca a nuestras ejemplares Fuerzas de Seguridad para evitar, para coartar, para disminuir su acción. Cualquier error o torpeza de un policía o un guardia civil se agiganta y se presenta como si afectase a todo el organismo. Parece como si el propósito de los voceadores de los grupos subversivos fuera que las Fuerzas de Seguridad actuaran desarmadas y se dejaren matar dócilmente por terroristas y delincuentes. Si el Gobierno fuera capaz de superar su fractura interna y su estéril verborrea debería lanzar una gran campaña de imagen y opinión pública para devolver o afianzar en nuestras Fuerzas de Seguridad la posición que les corresponde en la sociedad. El clamor popular que acompañó ayer el desfile de los guardias civiles demuestra que, frente a las torpezas de los temerosos políticos, la profunda sensibilidad del pueblo sabe quiénes se merecen su aplauso y su apoyo.

# SI TE GUSTAN LAS CARRERAS, VEN CORRIENDO A TAYRE

En nuestro 20º aniversario como Concesionario Oficial de Alfa Romeo, ofrecemos una oferta exclusiva para un reducido numero de unidades y modelos, incluido el Sprint Q. V. Una ocasión única para ganar la carrera con fuerza y brillante Sprint.

Informate en Tayre de estas excepcionales condiciones, así como de la amplitud de garantía de la marca.



Concesionario Oficial  
TAYRE, S. A., Príncipe de Vergara, 253. Tel. 457 76 33. Madrid

Alfa Romeo



## Un sindicato independiente para una Policía Civil y diferente

E.R.  
**UAB**

Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

EL ALCAZAR - 25.5.1985

### Secretario general del Sindicato Profesional

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) cuenta desde ayer con un nuevo comité nacional encabezado por Javier Tirado Melo, elegido en el primer congreso que celebra este sindicato.

Durante los tres días que ha durado el congreso, celebrado en un hotel madrileño, fueron presentadas 23 ponencias de las que se forjó la política que seguirá el SPPU durante los próximos dos años, tendentes a la independencia del sindicato.

En rueda de prensa, Tirado afirmó que la Policía Nacional tiene personalidad propia y que el SPPU abogaría por aumentar los niveles de imparcialidad e independencia.

«Queremos —dijo— realidades de independencia de cara a la sociedad, ser agentes sociales, que los ciudadanos no vean en los funcionarios policiales algo represivo.» «No aceptaremos directrices ni manipulación política.»

DIARIO 16 - 9.10.1985

### Por declaraciones

#### El SPPU pide el cese del delegado del Gobierno en Ceuta

MADRID.—El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU), que dice representar a 8.000 policías, hizo público ayer un comunicado en el que pide el cese del delegado del Gobierno en Ceuta, *Manuel Peláez*, por unas declaraciones que éste publicó en un semanario.

Según el sindicato policial, *Peláez* «se mostró partidario de la Policía militarizada para que fuera más eficaz, además de dudar de la honradez de los policías nacionales destinados en Ceuta».

TIEMPO - 23.9.1985

### Policías en las candidaturas del PSOE

Dos responsables del Sindicato Unificado de Policía (SUP) figurarán en las listas electorales del PSOE al Congreso de los Diputados de confirmarse las propuestas que en este sentido han sido hechas por Rafael Vera, subsecretario de Interior, y Manuel Chaves, dirigente de la Unión General de Trabajadores. La oferta socialista ha sido explicada haciendo referencia a la necesidad de que las reivindicaciones policiales lleguen al Parlamento sin ningún tipo de interferencias.

EL PAÍS - 24.8.1984

## El vicepresidente del Gobierno espera que las reivindicaciones policiales no debiliten la seguridad

Madrid

El vicepresidente del Gobierno, Alfonso Guerra, confía en que los problemas reivindicativos policiales no debiliten la vigilancia del orden y el mantenimiento de la libertad. En declaraciones a Efe, Guerra añadió que "los problemas no los debe plantear nunca la policía, sino que se plantean en torno a la seguridad de los ciudadanos, y la policía está, justamente, para velar por esa seguridad".

"A partir de ahí, existen todos los modelos que se quiera, desde el inglés, donde los policías no pueden tener derecho de huelga y ni siquiera sindicarse, hasta el de

otros países donde se sindican", agregó el vicepresidente. "Lo importante es la seguridad ciudadana y no los problemas corporativos", añadió.

Respecto a estas declaraciones, Francisco López, secretario de administración del Sindicato Unificado de Policía (SUP), señaló que "la policía nunca ha planteado problemas". "Lo lógico, cuando hay novedades legislativas, es que la Administración mantenga negociaciones con los sectores sociales afectados", agregó.

Miguel Ángel Santano, secretario general de la Unión Sindical de Policía, admitió que la policía in-

gresa no tiene derecho a la huelga, "pero goza de un mecanismo alternativo como es un tribunal de conciliación entre la Administración y la federación de policías, que en toda su historia tan sólo ha fallado en tres ocasiones contra los policías". La Plataforma Unitaria de Policía rechazó "la manipulación que supone dar una imagen de incompatibilidad entre las reivindicaciones sindicales en la policía y la seguridad de los ciudadanos", y el Sindicato Profesional de Policía Uniformada calificó a Guerra de "reaccionario" por considerar que la policía no debe contar con el derecho de huelga.

EL ALCÁZAR - 23-8-1985

## Para exigir un Cuerpo totalmente civil

# Acción unitaria de ocho sindicatos policiales

*Representantes de ocho sindicatos de Policía se reunieron conjuntamente ayer en Madrid, por primera vez, para estudiar una postura unitaria ante el proyecto de Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

A la reunión, que duró dos horas y media, asistieron por parte de los sindicatos del Cuerpo Superior de Policía representantes del Sindicato Profesional de Policía (SPP), la Unión Sindical de Policía (USP) y Plataforma Unitaria de Policias (PUP).

Por parte de la Policía nacional asistieron miembros del Sindicato Unificado de Policía (SUP), Asociación de Mando de la Policía Uniformada (AMPU) y Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) y de la Municipal la Unión Sindical de Policía Municipal (USPM) y el Sindicato Profesional de Policía Local (SPPL).

En la rueda de prensa que siguió a la reunión, celebrada en la sede del SUP de Madrid, se hizo público un comunicado conjunto que recoge la decisión de constituir una coordinadora de sindicatos policiales, estructurada en grupos de trabajo para realizar el seguimiento de la situación actual de la Policía.

Otro acuerdo ha sido el solicitar una reunión con el ministro del Interior para conocer los aspectos generales del proyecto de Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que presumiblemente será aprobado el próximo día 28 en Consejo de Ministros.

### Marginalizados

Los sindicatos policiales se consideran marginalizados por no haber sido consultados durante la redacción del proyecto, y es la segunda vez que solicitan una reunión con José Barrionuevo, habiéndoles negado en la primera ocasión.

Un representante del SUP manifestó que no era tarde para tomar medidas contra el proyecto de ley, en el caso de no estar de acuerdo con él, puesto que debe seguir los trámites legislativos en las Cortes, lo que daría un plazo suficiente para plantear medidas tendientes a modificar el texto inicial.

El secretario de organización de la PUP, José Antonio

*La insistencia en la petición de que la Policía debe ser un Cuerpo civil, con unos estatutos y funciones consolidadas, ha sido el centro de la reunión, que fue calificada por todos los presentes de «histórica y de éxito total».*



Rodríguez, manifestó que esperaba que en el Parlamento todas las fuerzas políticas apoyaran la postura de la Policía, a lo que añadió Miguel Martín Pedraza, presidente del SPP, que «incluso el PSOE, si es fiel a sus planteamientos».

También se acordó que la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad debe contener, como puntos básicos, que la Policía es un Cuerpo totalmente civil, integrado a todos los efectos en la Administración Civil del Estado y la consolidación del modelo de estatutos y funciones de la Policía según expresa el artículo 104 de la Constitución.

### «Un cambio general»

Los sindicalistas, que estiman que en total representan a cien mil policías, decidieron organizar actos y reuniones con las distintas fuerzas sociales y políticas del Estado para informarles sobre los problemas del colectivo policial.

Martín Pedraza, en relación con los cambios previstos en interior, precisó que «lo que importa no son las personas concretas, los nombres, sino un cambio general de la política del departamento».

El tema de las sanciones a sindicalistas, por parte de la Dirección General de la Policía, no fue tratado y se espera que lo hagan en la próxima reunión, fijada para el 27 de este mes. En esta misma reunión, o en otras posteriores que tienen previsto mantener, se pueden estudiar medidas de presión concretas para apoyar sus reivindicaciones.

La PUP había presentado una serie de propuestas que fueron recogidas básicamente en el comunicado conjunto aprobado.

Sobre la defensa del derecho a la huelga, que puede quedar recortado o anulado en el proyecto de ley, no se va a tomar ninguna medida particular puesto que los sindicatos consideran que al ser definidos los policías como funcionarios civiles, este derecho queda recogido totalmente, según manifestó José López, del SUP.

### Rechazo a Alcalá-Galiano

El secretario de organización de ese sindicato, Francisco López Antonio, informó a *Efe*, en relación con la posible permanencia del general inspector

de la Policía Nacional, Alcalá-Galiano, que el día 27 pasa a la situación B, al frente de su cargo, que los sindicatos no ven con buenos ojos su continuidad, y que piden un inspector civil.

Por el SPP estuvieron presentes su presidente, Miguel Martín Pedraza, y el vicepresidente Lorenzo Illana. La USP estuvo representada por su presidente Miguel Ángel Santano y el secretario de organización, Mariano Maza. De la PUP acudieron el secretario de organización, José Antonio Rodríguez, y el encargado de prensa, Félix Alonso.

Por el SUP participaron en la reunión el secretario general, José López González, el de organización, Francisco López Antonio, y el de formación, Ramón Castro. La AMPU estuvo representada por el secretario de acción reivindicativa, Vicente Pereira, y el secretario de relaciones, Teodoro Herranz. Del SPPU acudió el secretario general, Javier Tindo, y el secretario de prensa, Fernando Vázquez.

La Policía Municipal estuvo representada por Francisco Cañón de la Vega, de la USPM; Pablo Gámez y Julián Hurtado, vicepresidente y tesorero, respectivamente, del SPML.

B  
Biblioteca General  
CEDOC

ABC - 23-8-1985

## Panorama sindical de la Policía

### Cuerpo Superior de Policía

**Sindicato Profesional de Policía (SPP).** Miguel Martín Pedraz es su presidente nacional, después de que Manuel Novas, procesado por supuesta apropiación de fondos de la revista editada por el sindicato, fuera expulsado junto con los miembros de la Ejecutiva que practicaron su detención. El SPP es la fuerza mayoritaria del Cuerpo Superior, con unos 6.000 afiliados de un total de 8.500 funcionarios integrados en dicho Cuerpo. El SPP nació en 1977 y fue primera asociación. Se define como independiente y canaliza sus actividades actualmente marcándolas con un claro matiz profesional.

**Unión Sindical de Policía (USP).** Miguel Ángel Santano es su actual secretario general y ocupa el cargo desde hace algo más de seis meses, cuando en su último congreso se apartó de dicho cargo Modesto García, un hombre muy conocido en la Policía que llevó sobre sus hombros todo el peso de las actividades de la USP mientras estuvo al frente de ella. Cuenta actualmente con unos 500 afiliados. Según fuentes sindicales, tanto del Cuerpo Superior como de Policía Nacional, la USP se ha mantenido próxima a la UGT y antes de su legalización y durante los primeros años de actividades legales ha estado cerca del PSOE.

**Plataforma Unificada de Policía (PUP).** Nació hace tres años aproximadamente, después de que sus miembros decidieran abandonar la USP, sindicato en el que estaban integrados inicialmente, por discrepancias directas con Modesto García. Su secretario general es José Antonio Rodríguez Atilano y, al parecer, cuenta con un centenar de afiliados.

Mientras unas fuentes sindicales afirman que la PUP está próxima a la UGT, otras aseguran que se han desviado hacia el PCE.

### Policía Nacional

**Sindicato Unificado de Policía (SUP).** Fue legalizado a finales del pasado año. Su secretario general es José López, quien representa a unos 27.000 afiliados, según unas fuentes sindicales, o a 12.000, según otras. Es, por tanto, el sindicato mayoritario dentro del colectivo de la Policía Nacional, que cuenta con un total de 60.000 funcionarios. En todos los ambientes sindicales de la Policía son muy comentados los múltiples contactos del SUP con el PSOE y la UGT, antes y después de su legalización.

**Asociación de Mando de Policía Uniformada (AMPU).** Su nacimiento es próximo, apenas tres meses, y está presidido por el capitán Zósimo Garabito. Es una asociación destinada fundamentalmente a defender los intereses de los mandos de Policía Nacional, y cuenta con unos 500 afiliados, según unas fuentes, y 2.000, según otras.

**Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU).** Está integrado por antiguos miembros del SUP que intentaron buscar una inclinación política más independiente. Su secretario general es Javier Tirado Melo y se fundó en el congreso celebrado en enero de 1985. Tiene un respaldo de 2.000 afiliados, según unas fuentes, y 6.000, según otras.

**Asociación de Sindicatos Independientes de Policía (ASIP).** Es la fuerza sindical minoritaria en Policía Nacional, presidida por Miguel Terrón. Dispone de unos 200 afiliados y en marzo inició conversaciones con el SPPU con miras a una próxima fusión.

DIARIO 16 - 16.9.1985

### El SPPU acusa al PNV de colaborar con ETA

MADRID.—El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) considera que el Partido Nacionalista Vasco (PNV) apoya indirectamente a ETA «para conseguir intereses políticos en materia de transferencias».

En un comunicado facilitado a Diario 16, el SPPU criticó la «pasividad y colaboracionismo de las fuerzas políticas vascas ante las acciones terroristas, siendo muestra de ello el colaboracionismo con el terrorismo de Herri Batasuna y la tolerancia del PNV para con Herri Batasuna».

DIARIO 16 - 6.5.1985

### Crítica a Ibarzábal

#### **El SPPU pide que la Ertzaintza acometa el problema de orden público en Euskadi**

MADRID.—El Sindicato Profesional de Policía Uniformada manifestó en un comunicado que «es el momento de que la Ertzaintza —Policía autónoma vasca— acometa los problemas de orden público dentro de sus límites y que sea respaldada por los Cuerpos de Seguridad del Estado en el momento que lo crea conveniente el Gobierno central o el Gobierno vasco».

En opinión del SPPU, «el Gobierno y el pueblo vasco se darán cuenta de que el problema ETA es algo más cuando el sudario de los féretros sea la ikurriña y no la bandera nacional».

Por otra parte, el sindicato policial calificó las manifestaciones del portavoz del Gobierno vasco, Eugenio Ibarzábal, de oportunistas, «cuando han sido destinados doscientos policías más en esta comunidad y aprovechando la nueva ofensiva de ETA contra los Cuerpos de Seguridad del Estado». Como se recordará, Ibarzábal pidió públicamente que «se reconozcan las competencias de la Policía autónoma vasca».

EL PAÍS - 7.6.1985

### El SPPU critica el "oportunismo" del Gobierno vasco

J. J. E., Madrid

El Sindicato Unificado de Policía Uniformada (SPPU), asociación minoritaria del Cuerpo de Policía Nacional, criticó ayer "el puro oportunismo de las declaraciones del portavoz del Ejecutivo vasco, Eugenio Ibarzábal", en las que solicitaba el reconocimiento por parte de la Administración central de las competencias que el estatuto de autonomía confiere a la policía autonómica (Ertzaintza). A su vez, el SPPU considera que "es el momento ya de que la Ertzaintza acometa contra el problema del orden público".

El SPPU, tras considerar que "son justas las aspiraciones del Gobierno vasco" en materia de interior, denuncia que se esté haciendo política "en base a los muertos y a los asesinatos de las personas que están sirviendo al país". El sindicato, a través de un comunicado del comité ejecutivo, señala "las múltiples coincidencias que se vienen sucediendo por parte del Ejecutivo vasco en su lucha por conseguir más transferencias, aprovechando la última ofensiva de ETA contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado". El SPPU entiende en este sentido que "se sigue presionando con la teoría de los muertos en la mesa de las transferencias".

"Este sindicato piensa que es el momento ya de que la Ertzaintza acometa el problema del orden público, dentro de sus límites, y que sea respaldada por los Cuerpos de Seguridad del Estado", añade el comunicado.

**Manuel Botella Cremades  
CONTRATISTA**

Camilo Flammarion, 7-4.<sup>o</sup>  
Teléfono: 44 72 28

ELCHE

FARO DE ORENSE - 22.9.1985

## El Sindicato Profesional de Policía Uniformada nombrado comité a nivel provincial

□ MONFORTE.

Representación local del Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) ha sido designada comité a nivel provincial, por orden del Comité Ejecutivo Nacional y al amparo de varios artículos de sus propios estatutos. Por ello, las decisiones de otras asambleas del SPPU en Lugo deberán canalizarse por Monforte para su paso a los órganos regionales o nacionales.

El SPPU cuenta con una representación en la ciudad desde hace poco tiempo. En ella, José Mosquera Campos ha sido designado secretario de organización; Manuel Baliñas Balibas, secretario de administración; José L. Rivera Casanova, información y propa-

ganda; Manuel Rodríguez Rodríguez, secretario de reivindicaciones y José A. Nocelo González encargado de prensa.

El SPPU se define como "de carácter representativo, liberal, democrático, reivindicativo, apartidista, independiente, profesional, independiente de la Administración Pública, partidos políticos y de cualquier otra organización sindical o religiosa".

Para el secretario de organización, José Mosquera, las líneas a seguir por el sindicato policial serán principalmente el diálogo como fórmula de solucionar posibles conflictos y "agotar esta fórmula empezando por los primeros jefes locales, provinciales, gobernador civil..., es decir, que siempre que sea posible intentaremos solu-

cionarlos en la ciudad sin que lleve más arriba".

Aunque de momento no existen reivindicaciones a nivel local de gran importancia, el primer logro del SPPU ha sido conseguir que una enmienda por ellos presentada ante la Coordinadora Nacional de Sindicatos Policiales fuera aceptada para ser presentada al Proyecto de Ley orgánica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta enmienda hace referencia a la clasificación de las diferentes escalas, entre las que se encuentra la de los cabos de Policía Nacional, "que en el nuevo Proyecto de Ley quieren dejar en la básica y nosotros pretendemos que sean elevados a la escala de subinspección".

FARO DE ORENSE - 8.9.1985

## Constituido en Monforte el Sindicato Profesional de Policía Uniformada

□ MONFORTE.

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (S.P.P.U.) cuenta ya con una representación en Monforte después de celebrarse el acto de constitución al que asistieron, entre otros, el Secretario de Organización Regional, Alfonso Martínez Vila, y el Presidente de la Organización de Cuentas a nivel nacional, Avelino Costa Silvosa.

De este modo, el SPPU viene a añadirse al Sindicato Unificado de Policía (SUP), que desde hace algún tiempo viene funcionando en nuestra ciudad, como órganos representativos de la Policía Na-

cional monfortina. Para Costa Silvosa entre ambas representaciones sindicales "falta unanimidad aunque acaba de crearse una gestora formada por todos los sindicatos".

El Presidente de la Organización de Cuentas subrayó que la política a seguir por el SPPU es la de "llevar siempre los objetivos por la vía legal. Se trata de un sindicato independiente que no quiere hipotecarse con ningún partido político". Costa Silvosa añadió, además su deseo de "ser una policía totalmente civil y al servicio del pueblo que es al que nos debemos. El SPPU sufragará sus gas-

tos con nuestros propios policías".

Por su parte, el Secretario de Organización Regional, Alfonso Martínez Vila, indicó que "el Sindicato Profesional de Policía Uniformada, creado por miembros de la Policía Nacional, permite la organización y canalización de sus aspiraciones así como la intervención individual o colectiva en la defensa de sus intereses y en el logro de sus objetivos".

Martínez Vila recordó que la operación del SPPU se hacía, como en este caso, al amparo del artículo veintiocho de la Constitución española, varios pactos y tratados internacionales y el contenido del Real Decreto 3624-77.

EL PAÍS - 17.6.1985

## El Sindicato de Policía Uniformada pide solidaridad con la hermana y la viuda de Castán

Madrid

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) ha pedido en un comunicado la solidaridad del Consejo General del Poder Judicial y del Ministerio del Interior para la viuda y la hermana del policía nacional José Manuel Castán, sometido a supuestas torturas y fallecido posteriormente.

Este sindicato, uno de los cuatro existentes en la Policía Nacional, denuncia "la apreciable diferencia" entre las cuantías de la fianza (tres millones de pesetas) impuesta a los inspectores que le detuvieron, Amador Miralpeix del Pino y José Manuel Ortiz Prieto, y la exigida a la viuda y a la hermana de Castán (10 millo-

nes de pesetas). El SPPU solicita que se reconsideré el auto de procesamiento contra las dos familiares de Castán, al tiempo que critica el hecho de que la viuda "no ha recibido ni un solo duro de pensión de viudedad de la Inspección General de la Policía".

María del Carmen Molina y

Maria del Carmen Castán, viuda y hermana, respectivamente, del policía fallecido, han sido procesadas por el titular del Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid, Félix Alfonso Guevara, por un supuesto delito de calumnias como consecuencia de dos cartas al director publicadas en EL PAÍS en las que acusan de "asesinos y torturadores" a los policías Miralpeix y Ortiz.

Los dos inspectores de policía están procesados por un supuesto delito de lesiones y por otro de complicidad, respectivamente.

**PROMOESPAÑA, S.A.**

**PROMOTORA - CONSTRUCTORA**

CHALETS y BUNGALOWS  
CALIDAD - SERIEDAD

La Torreta Florida, 287  
Teléf.: 71 16 08

TORREVIEJA

**Defilms, s.a.**

LABORATORIO FOTOGRÁFICO

Polígono Industrial Oeste  
(Parcela 25/4)  
Teléfono 84 38 61

EL PALMAR  
(Murcia)



**TORRE JOVEN**  
3 estrellas

**Conjunto Residencial**  
**TORREVIEJA**

**UAB**  
Biblioteca de Comunicación  
i Hemeroteca General  
CEDOC

EL PAÍS - 10.7.1985

## Se exigirá diploma universitario para entrar en el Cuerpo Superior de Policía

J. J. E., Madrid

La titulación de diplomado universitario o equivalente es necesaria para ingresar en el Cuerpo Superior de Policía, según indica un real decreto del Ministerio del Interior publicado ayer en el *Boletín Oficial del Estado*. Este decreto mantiene la titulación de graduado escolar para el ingreso en el Cuerpo de Policía Nacional, punto criticado por los sindicatos policiales por juzgarlo insuficiente.

"Entre las innovaciones más importantes, destaca la exigencia del título de diplomado universitario o equivalente para el acceso al Cuerpo Superior de Policía y a tenientes del Cuerpo de Policía Nacional", indica textualmente la exposición de motivos del decreto sobre selección, formación y perfeccionamiento de los miembros de los cuerpos policiales. La normativa legal anterior, que data de marzo de 1983, establecía el Curso de Orientación Universitaria (COU) como exigencia para el acceso al Cuerpo Superior.

A este respecto, Miguel Martín Pedraza, presidente del Sindicato Profesional de Policía (SPP), mayoritario en el Cuerpo Superior, manifestaba la posición "favorable" del sindicato a la normativa, "en cuanto prevé una mayor exigencia de titulación". Sin embargo, el presidente del SPP, señaló que "el único punto lesivo del decreto es la no modificación de la exigencia del graduado escolar para el ingreso en la Policía Nacional".

Francisco López, secretario de organización del Sindicato Unificado de Policía (SUP), organización mayoritaria en la Policía Nacional, indicó la posición negativa del sindicato al decreto por "baja exigencia de titulación" y por "el mantenimiento de diversas escuelas de policía". En la actualidad existen la Escuela Superior de Policía, la Academia Especial de Oficiales de Policía Nacional, Academia de Suboficiales de Policía Nacional y Academia Especial de Formación Básica de Policía Nacional.

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) manifestó ayer que la normativa no "supone ningún cambio". El sindicato expresa su preocupación, ya que la policía "no está a la altura cultural que exige la sociedad actual". La Asociación Sindical Independiente de Policía (ASIP) señaló que la normativa "era aberrante".

DIARIO 16 - 19.7.1985  
Policía Nacional

## El SPPU exige a un jefe militar que cumpla una sentencia de la Audiencia

MADRID.—El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) ha hecho público un comunicado por el que «exige que el comandante Luis Mas obedezca la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Bilbao sobre la anulación de la sanción impuesta al policía nacional Javier Ralea Relones, delegado sindical del Sindicato Unificado de Policía en Vitoria (Alava)».

El citado comandante sancionó al policía nacional Javier Ralea por haber convocado una asamblea sindical sin su previa autorización. Al considerar el SPPU que en este acto no existían motivos de sanción para Javier Ralea, la organización sindical recurrió ante la Audiencia Territorial de Bilbao.

Hace ya dos meses que la Audiencia dictó sentencia a favor de Javier Ralea, en el sentido de que le fuera retirada la sanción. Sin embargo, el comandante Luis Mas, aduciendo «no haberla recibido por conducto oficial», hizo caso omiso de la misma.

# CRISTALERIA DIAMANTE, S. L.

COLACION DE VIDRIOS A DOMICILIO:

- Llamen a los teléfonos:  
27 57 60 / 27 19 45
- INSTALACIONES COMERCIALES
  - ACRISTALAMIENTO DE EDIFICIOS
  - LUNAS PULIDAS CRISTANOLA
  - PUERTAS MODERNAS, SECURIT Y CLARIT
  - ROTULOS LUMINOSOS EN PLASTICO Y CRISTAL
  - ESPEJOS BISELADOS

CARPINTERIA DE ALUMINIO ANODIZADO - METACOLOR

Talleres y Oficinas:  
La Baguada, s/n. - VIGO



**ya**

YA - 6.7.1985

## ESPAÑA AL DIA

**Criticar la actitud de Barrionuevo en el caso Martín Luna.** El ministro del Interior calificó de «correcta, meritaria y ejemplar» la operación policial durante la cual murió el dirigente del GRAPO como consecuencia de los disparos efectuados por tres inspectores de Policía, que hace unos días fueron procesados y finalmente condenados a seis meses de prisión menor por un delito de homicidio. En base a estas declaraciones, la Comisión de Defensa de los Derechos de la Persona del Colegio de Abogados de Barcelona difundió ayer el siguiente comunicado: «El incondicional apoyo de Barrionuevo a la actuación de los condenados no se puede entender más que como una apología del delito y un desacato expreso a una sentencia judicial dictada por un tribunal de derecho en un país democrático». Por su parte, el Sindicato Profesional de Policía Uniformada afirmó en una nota que mueren policías a causa de «la falta de sentencias judiciales ejemplares con respecto a agresiones de detenidos a agentes de la autoridad».

ABC - 4.7.1985

### Peligroso precedente

«Pensamos —añadió Martín Pedraz— que con la sentencia se sienta un precedente peligroso para cualquier intervención policial en la lucha contraterrorista, porque no se puede hablar en términos de película del Oeste, de quién saca más rápido. Un funcionario de policía tiene que intervenir en la defensión e incluso en la eliminación de un terrorista que presenta resistencia con sus armas».

El SPP considera que «resulta incongruente que de una actuación profesional, en modo alguno querida en su resultado último y realizada desde el cumplimiento exacto del deber, se puede derivar un procesamiento y condena por homicidio, olvidando el primer deber y derecho de la legítima defensa. Tales interpretaciones en nada contribuyen a aumentar la moral de los Cuerpos de Seguridad en el difícil campo de la lucha contraterrorista ni a reforzar su legitimidad de actuación, por cuanto se sienten no sólo faltos de apoyo por parte de las instituciones, sino incomprendidos por quienes tienen el deber de dirigirla, reforzar la pureza y transparencia de su realización y, sobre todo, de participar en forma activa y real en la misma, pudiéndose llevar a consideraciones de posturas de inhibición o sensaciones de impotencia y fracaso contrarios a la esencia de ser del Cuerpo Superior de Policía».

Por su parte, el Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) considera que la sentencia supone «un duro golpe contra la moral profesional».



INSTALACIONES FRIGORIFICAS

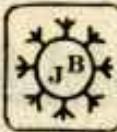
JESUS BENITO

FRIDEC INDUSTRIAL, S. A.

FABRICA Y OFICINA:

Ctra. Villaviciosa a Pinto

Km. 15.700, Nave 5 Teléfono: 690 40 60  
(Espaldas de SACOME) FUENLABRADA (Madrid)



Repuestos REYES, S.L.



«TODO PARA EL AUTOMOVIL»

Luna, 3  
Teléf.: 690 44 52  
FUENLABRADA

Ctra. Moraleja de Enmedio, Km. 1  
Teléf.: 690 91 73  
FUENLABRADA

NACIONAL

SABADO 28-9-85

## El SUP no se sumará a las medidas de protesta de la Coordinadora policial

Convocada una manifestación para el 15 de octubre

Madrid. Fernando Delgado

La Coordinadora de sindicatos policiales ha anunciado la convocatoria de una manifestación para el próximo día 15 de octubre, «con el propósito de sensibilizar a los ciudadanos» ante su postura opuesta al proyecto de ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta convocatoria no ha sido asumida por el SUP, fuerza mayoritaria en Policía Nacional, que considera «precipitada» cualquier medida de presión mientras haya vías de diálogo.

Javier Tirado Melo, secretario general del Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU) y portavoz de la Coordinadora, anunció ayer la decisión de solicitar al Gobierno Civil de Madrid la celebración de una manifestación el próximo día 15 de octubre, que transcurriría desde la plaza de Colón hasta la sede del Ministerio del Interior. Paralelamente los sindicatos policiales, a excepción del SUP que decidió salir de la Coordinadora, convocan a sus afiliados y simpatizantes a repartir octavillas y a realizar concentraciones en las puertas de las Comisarías el mismo día 15.

El portavoz de la Coordinadora anunció también que el próximo 4 de octubre han sido invitados por el Ministerio del Interior para mantener una entrevista con el ayudante técnico del Departamento, López Villanueva. Los sindicatos integrados en la Coordinadora quieren –según las manifestaciones del secretario general de la USP, Miguel Ángel Santano– que se cumpla lo dicho por Barrionuevo, en el sentido de crear dos Comisiones, una para estudiar el Régimen disciplinario y otra para hablar de la futura ley de Fuerzas y Cuerpos. «Barrionuevo nos dijo que todo era negociable y nosotros pretendemos –añadió– que se nos comunique la creación inmediata de estos grupos de trabajo y que se incluya claramente en el proyecto de ley la creación de un órgano de arbitraje que sustituya a la prohibición del derecho a la huelga».

Un portavoz del SUP manifestó a ABC que

hasta ahora no habían sido invitados oficialmente por la Coordinadora, que «abandonamos, entre otras cosas, para no sufrir ningún tipo de injerencias políticas». Y si recibimos tal invitación, la decisión será estudiada en un Pleno del Comité Ejecutivo. El mismo portavoz dijo que el Grupo Parlamentario Socialista se había mostrado partidario de incluir en el proyecto de ley un órgano de mediación o arbitraje, órgano que nosotros pretendemos –añadió– este compuesto por parlamentarios de las comisiones de Justicia e Interior y cuyas decisiones sean vinculante tanto para los sindicatos como para el Ministerio.

«El SUP ha celebrado ya varias reuniones con Interior para dialogar sobre la futura ley de Fuerzas y Cuerpos –argumentó su portavoz– y es evidente que nosotros tenemos nuestras propias tácticas».

Tampoco está de acuerdo el SUP con la Coordinadora respecto a la celebración oficial de la festividad de los Cuerpos de Policía. El SUP ha aceptado participar en ellos tras una invitación de Interior por entender que hay clima de normalización en sus relaciones. La Coordinadora rehusa asistir a estos actos como protesta por la ley de Cuerpos.

Una delegación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se entrevistó ayer con el secretario general adjunto del Grupo Socialista, Carlos Sanjuán, para expresarle sus discrepancias sobre la futura ley de Fuerzas y Cuerpos.

Un sindicato presenta otro texto para la ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad

## El Grupo Socialista propiciará la creación de un órgano que dirima los conflictos policiales

ANABEL DÍEZ, Madrid

El Grupo Parlamentario Socialista propiciará, por vía de enmienda, la creación de un órgano de arbitraje que dirima los posibles conflictos entre la policía y el Ministerio del Interior, a fin de paliar la ausencia del derecho de huelga para estos funcionarios en la ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ésta es la principal concesión de la reunión que ayer mantuvieron dirigentes del grupo y de la ejecutiva del PSOE por separado con la coordinadora de sindicatos policiales y con el Sindicato Unificado de Policía (SUP). Este último entregó al PSOE su propio proyecto alternativo a la ley.

El proyecto alternativo del SUP comprende la creación de una comisión parlamentaria que tenga acceso y control directo sobre los archivos de la policía, así como propugnan la prohibición de investigar personas o instituciones por razón de su ideología.

La creación de este órgano de arbitraje y mediación que dirima los conflictos policiales fue el único extremo que admitió como posible el presidente del Grupo Parlamentario Socialista, Eduardo Martín Toval, que prefirió guardar silencio sobre las introducciones que el Gobierno está dispuesto insertar en esta ley, toda vez que el plazo de presentación de enmiendas a la misma no concluye hasta el próximo día 30.

"Creo que la ley debe ir más allá de su actual redacción y establecer fórmulas alternativas al derecho de huelga, a través de la mediación y el arbitraje", dijo Martín Toval, para quien un servicio "tan esencial" como el de

la policía no puede paralizarse. Así se descarta la posibilidad de reconocer a estos funcionarios el derecho a la huelga.

"No renunciamos a este derecho", afirmó por su parte Francisco López Antonio, secretario de organización del SUP, aunque implicitamente reconoció que con este órgano de arbitraje se darian en principio por satisfechos.

### La militarización

Tanto este sindicato como la coordinadora mantienen que esta ley consagra la militarización de la policía, concepto que no comparte el Grupo Socialista. Se descarta así que la policía tenga otra denominación que no sea la fijada en la ley, de instituto civil armado.

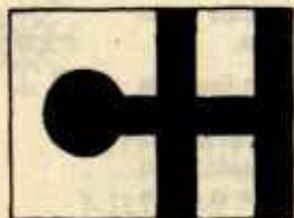
Javier Tirado, portavoz de la coordinadora de sindicatos policiales, que agrupa a seis organizaciones con excepción de la Guardia Civil, enumeró los prin-

cipales puntos reivindicativos, que se resumen en la desmilitarización de la ley y el reconocimiento de idénticos derechos de los que goza el funcionariado de la Administración civil.

El SUP, por su parte, mantiene unos postulados más radicales que esta coordinadora, y el énfasis es mayor en lo que respecta a la Guardia Civil, cuerpo al que contemplan con un carácter netamente civil.

El proyecto alternativo que el SUP ha elaborado presenta aspectos más progresistas que la propia ley en extremos tales como la tortura. "Pedimos mayor garantía ante los posibles casos de tortura, práctica que hay que erradicar y denunciarla", afirmó Francisco López Antonio.

El control de los archivos policiales por parte de una comisión parlamentaria es otro de los aspectos contemplados por el SUP. "Debe prohibirse recoger datos de personas por razón de su ideología, así como la investigación de organizaciones legalmente constituidas", afirmó este portavoz policial. López Antonio considera que un ciudadano no puede ser retenido más de dos horas a efectos de identificación, y que el secreto profesional de la policía debe tener limitarse ante cualquier demanda de datos de los tribunales de Justicia.



**Construcciones  
HERNANDO. S. A.**

OFICINAS CENTRALES:

Guatemala, 1 — Teléf.: 250 50 00

28016-MADRID — Télex: 27391 HEDO E

**UAB**  
Biblioteca de Comunicació  
i Hemeroteca General  
CEDOC

EL PAÍS - 4.7.1985

Barrionuevo expresa su apoyo a los agentes condenados

## Desacuerdo policial con la sentencia por homicidio en el 'caso Martín Luna'

### Actuación desproporcionada

Los tres inspectores de policía que dieron muerte a Juan Martín Luna, dirigente de los GRAPO, han sido condenados por homicidio a seis meses y un día de prisión menor por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona. La sentencia califica de "desproporcionada" la actuación de los policías que dispararon en siete ocasiones contra Martín Luna el día 5 de diciembre de 1982, y el tribunal les condena también al pago, entre los tres, de una indemnización de un millón de pesetas.

Por su parte, el Sindicato Profesional de Policía Uniformada ha criticado duramente la sentencia de seis meses de condena que ha recaído sobre los tres miembros del Cuerpo Superior de Policía en relación con la muerte del miembro de los GRAPO Martín Luna, puesto que "supone un duro golpe contra la moral profesional de los miembros de la policía, que estamos sufriendo las consecuencias de atentados terroristas casi a diario, como ayer ocurrió con el policía nacional Sevilla, que perdió un ojo por disparos de dos terroristas en el País Vasco".

En la misma línea, el Sindicato Profesional de Policía, hizo pública una nota en la que, tras mostrar su acatamiento al fallo judicial, expresó "el dolor y la estupefacción que en el colectivo policial ha producido la sentencia".

EL PAÍS - 1.7.1985

## EL SPPU se suma a la petición de dimisión de Paulino García

J. J. E., Madrid

El Sindicato Profesional de Policía Uniformada (SPPU), organización minoritaria de la Policía Nacional, se sumó ayer a la petición de cese del teniente coronel Paulino García, jefe de la VI región policial (que comprende el País Vasco). El pasado día 20 el mayoritario Sindicato Unificado de Policía (SUP) exigió el cese de Paulino García por "falta grave de insubordinación".

El comité ejecutivo del SPPU hizo pública ayer una nota en la que se pide "la dimi-

sión inmediata de Paulino García por apoyarse en influencias y amistades políticas del partido en el Gobierno para mantener posturas de claro desacato a la orden ministerial del 12 de junio pasado". El pasado día 15 el teniente coronel Paulino García firmó un escrito, con el que se solidarizaban luego militares de carrera destinados también en la policía, solicitando su reingreso en el Ejército por no estar dispuesto a acatar dicha orden. La orden supone una reestructuración de la Dirección General de la Policía.



FRIDEC, S.L.



LUCIANO DE BENITO  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Polygonal Industrial Valdonaire  
Carretera de Fuenlabrada a  
Moraleja de Enmedio, Km. 1,200

A. Pardal Reyes - Nave 36  
Teléfono: 690 73 67  
HUMANES (Madrid)

emuasa

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

EL AGUA CORRIENTE  
POR SU CUENTA  
CORRIENTE

UAB  
BIBLIOTECA DE DOCUMENTACIÓN  
i Hemeroteca General  
CEDOC



## SINDICATO PROFESIONAL DE POLICIA UNIFORMADA **SPPU**

### BOLETIN DE AFILIACION

AFILIADO N. ....

Nombre y Apellidos .....

Empleo ..... Sexo .....

D.N.I. ..... Carnet profesional .....

Destino ..... Unidad .....

Fecha nacimiento .....

en ..... provincia .....

estado civil ..... N. de hijos .....

Domicilio .....

Población ..... provincia .....

Alta en el S.P.P.U. .... Baja en el S.P.P.U. ....

Motivo de la baja .....

..... teléfono .....

firma:

..... a. .... de ..... de 19.....

Comité .....

# LA EQUITATIVA

FUNDACION ROSILLO

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID TOMO 89 FOLIO 42 HOJA 3.341  
DOMICILIO SOCIAL: ALCALA, 65 - MADRID-14

**CAPITAL SOCIAL DESEMBOLOSADO: 500.000.- Ptas.**

**RESERVAS PATRIMONIALES: 4.157.000.- Ptas.**

**RESERVAS TECNICAS: 1.777.000.000.- Ptas.**

**CON UNA GARANTIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1983,  
EQUIVALENTE A 36 VECES EL MARGEN MINIMO  
DE SOLVENCIA EXIGIDO POR LA LEY.**

**NUESTRA SOLVENCIA ES SU TRANQUILIDAD**

## SEGURO COLECTIVO PARA EL CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL



Póliza colectiva de Seguro de Vida y de Accidentes Corporales contratada por la Inspección General de la POLICIA NACIONAL con La Equitativa (Fundación Rosillo), a favor de todos los componentes del Cuerpo.



**¡PARA CUALQUIER CATEGORIA Y DESTINO!**

... cumplimiento rápidamente el boletín adjunto y no te quedes sin este importante seguro.  
... piensa en la exigua cuota que se paga, para tan importantes capitales.  
... no te quedes descolgado. GARANTIZA TUS RIESGOS.

Te lo recomienda tu Sindicato.

\* A partir del mes de noviembre, recordamos a nuestros asegurados que el pago de cuotas será directo y no a través de la Habilitación



**Cruzcampo**

Biblioteca de Comunicación  
Fototeca General  
CEDOC

**UAB**